

**CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER  
ANÁLISIS DE LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE CUATRO CASOS  
REPRESENTATIVOS**

**MYRIAM EDITH MONSALVE RONDON**



**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN  
ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA.  
BUCARAMANGA  
2015**

**CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER  
ANÁLISIS DE LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE CUATRO CASOS  
REPRESENTATIVOS**

**MYRIAM EDITH MONSALVE RONDON**

**Monografía presentada como requisito para obtener el título de Especialista  
en Gestión Pública.**

**Director:  
LUIS ALEJANDRO PALACIO GARCÍA  
Phd Economía**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN  
ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA.  
BUCARAMANGA**

**2015**

## DEDICATORIA

### “La oportunidad de Crecer”

*Al padre Dios creador del Universo, por darme la oportunidad de vivir la vida y encontrar que cada día es un nuevo sol brillando para alcanzar las metas y crecer espiritualmente.*

*A Teresa mi madre por darme la vida, la mejor educación, por todo ese amor y dedicación, amándote hasta el infinito; y a Andrés David mi sobrino y capitán guerrero por su perseverancia y momentos hermosos que quedaron grabados en mi corazón y en mi sentir, hoy ángeles del cielo.*

*A Lorenzo mi padre, hombre disciplinado, amoroso, transparente y recto; por considerarnos mutuamente la luz de nuestros ojos; por ser parte de mis luchas e inspiración de mi más puro y sincero amor.*

*A Samuel, amigo, compañero y ser especial a mi sentir, por decidir y aceptar compartir conmigo el transcurrir de nuestras vidas y luchas mutuas; por nuestro crecimiento mutuo como seres humano y espirituales.*

*A Lorenzo y Vicente, mis hermanos de Sangre y de Corazón, por aceptarme como soy, por su respeto y por ese amor transparente y sincero que me ofrecen cada día.*

De Uds.  
Myriam Edith

## AGRADECIMIENTOS

*Expreso mi agradecimiento al Coordinador de la Especialización Docente Isaac Guerrero por su motivación y apoyo para dar curso a esta preparación académica y culminarla satisfactoriamente.*

*A Luis Alejandro Palacios, docente y director de mi monografía, por su motivación, interés y confianza en el desarrollo del tema de investigación.*

*A Ismael Estrada Cañas, Economista por su dedicación y compartir sus conocimientos y experiencias para la consecución de un buen documento.*

*A Samuel Melo Maldonado, por compartir sus conocimientos y dedicar tiempo a escuchar mis anécdotas y experiencias durante el estudio de la Especialización y por ser apoyo para la elaboración de mi monografía.*

*A mi Padre por entenderme y aceptar que le reste tiempo a compartir con él para poder asistir a clases; “Dios me lo cuide siempre”*

*A Amanda mujer de templanza, Claudia Liliana y Zoraida, por su comprensión, apoyo, escucha y querer por la consecución de mis metas.*

*A las personas que con sus conocimientos ayudaron a enriquecer mi formación académica y de conocimientos.*

*Myriam Edith*

## CONTENIDO

	<b>Pág.</b>
INTRODUCCIÓN	12
1. MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL Y LEGAL	15
1.1 MARCO TEÓRICO	15
1.2 MARCO CONCEPTUAL	17
1.3 MARCO LEGAL	25
2. CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	28
3. ANÁLISIS DE CUATRO CASOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER	36
3.1 GENERALIDADES DE LOS CONTRATOS EN ESTUDIO	36
3.2 RELACIÓN DE IMPUESTOS Y DESCUENTOS APLICADOS A CADA CONTRATO	41
4. CONCLUSIONES	47
BIBLIOGRAFÍA	49
ANEXOS	52

## LISTA DE CUADROS

	<b>Pág.</b>
Cuadro 1. Relación de casos	39
Cuadro 2. Relación de descuentos realizados por el departamento de Santander a los contratista.	41
Cuadro 3. Valores desembolsados a los contratistas	43
Cuadro 4. Impuestos por cancelar el contratista	44

## LISTA DE ANEXOS

	<b>Pág.</b>
Anexo A. Texto entrevista realizada a un contratista.	52
Anexo B. Texto entrevista realizada a Funcionaria del departamento de Contabilidad de la Gobernación de Santander.	55
Anexo C. Texto entrevista realizada al Director Administrativo de Talento Humano Departamental.	57
Anexo D. Texto entrevista realizada al Contralor Departamental de Santander.	61
Anexo E. Minuta contrato Caso 1. Servicios y Soluciones Ltda.	64
Anexo F. Evidencia pantallazo publicación en Colombia compra eficiente Caso 1.	67
Anexo G. Copia acta de cierre convocatoria caso 1.	68
Anexo H. Minuta contrato Caso 2. Samuel Melo Maldonado	73
Anexo I. Evidencia pantallazo publicación en Colombia compra eficiente caso 2.	78
Anexo J. Copia acta de cierre convocatoria caso 2.	79
Anexo K. Minuta contrato caso 3. Unión Temporal Santa Cecilia.	80
Anexo L. Evidencia pantallazo publicación en Colombia compra eficiente caso 3.	88
Anexo M. Copia acta de cierre convocatoria caso 3.	89
Anexo N. Minuta contrato caso 4. Consorcio PI-RM Santander	91
Anexo O. Evidencia pantallazo publicación en Colombia compra eficiente caso 4.	105
Anexo P. Copia de acta de cierre convocatoria caso 4.	106
Anexo Q. Copia Liquidación por mutuo acuerdo caso 4.	107
Anexo R. Texto entrevista realizada a Tesorero Departamental	111

## RESUMEN

**TITULO:** CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER ANÁLISIS DE LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE CUATRO CASOS REPRESENTATIVOS\*

**AUTOR:** MYRIAM EDITH MONSALVE RONDON\*\*

**PALABRAS CLAVE:** CONTRATACIÓN, PÚBLICA, EJECUCIÓN, ANÁLISIS, ADJUDICACIÓN

### DESCRIPCIÓN

El problema de estudio se describe como la carencia de un documento que en conjunto analice la contratación pública frente a la adjudicación y ejecución teniendo en cuenta los costos de transacción. Aunque en la economía existen teorías que abordan los costos de transacción y el Ministerio de Hacienda posee lineamientos claros sobre los impuestos, descuentos y demás tasas contributivas que son obligatorias para los contratistas, no se cuenta con un análisis pormenorizado que permita al contratista y a la ciudadanía tener información amplia y organizada sobre los impuestos y costos de transacción descontables del valor total de un contrato.

Los antecedentes acerca de la contratación pública y la polémica de los métodos de asignación se basan en documentos como columnas, artículos, magazines, etc., sin embargo, no existe un análisis sobre los costos de transacción relacionados con la contratación pública. Al hacer una visita a la Gobernación de Santander y entablar una dinámica charla con personal de varios departamentos, así como con empresas jurídicas y naturales contratantes, se pudo evidenciar el desconocimiento de conceptos y obligaciones adquiridas al momento de la adjudicación del proceso convocado.

Por lo anterior, el documento propuesto tiene como objetivo analizar el proceso de adjudicación y ejecución de la contratación pública en la Gobernación de Santander en relación con los costos nacionales, departamentales y municipales de transacción, tomando como referencia cuatro casos contractuales para el periodo 2013-2014. Se analizará la teoría de los Costes de Transacción de Ronald Coase, así como el Estatuto de la Contratación Pública, estipulado en la leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013. De igual forma, se realizará el análisis jurídico, legal y cuantitativo de los casos tomados como referencia. Finalmente, se presentan las principales conclusiones del análisis contable y financiero de los contratos adjudicados.

---

\* Monografía

\*\* Facultad de Ciencias Humanas, Escuela de Economía y Administración. Especialización en Gestión Pública Director: Luis Alejandro Palacio García

## ABSTRACT

**TITLE:** PUBLIC PROCUREMENT IN THE GOVERNMENT OF SANTANDER ANALYSIS OF THE AWARD AND EXECUTION OF FOUR REPRESENTATIVE CASES \*

**AUTHOR:** MYRIAM EDITH MONSALVE RONDON\*\*

**KEYWORDS:** HIRING, PUBLIC, EXECUTION, ANALYSIS, AWARD

### DESCRIPTION

The study problem is described as the lack of a document that analyzes public procurement set against the award and execution considering transaction costs. Although there are theories that address transaction costs and the Ministry of Finance has clear guidelines on taxes, discounts and other tax rates that are mandatory for contractors in the economy, you do not have a detailed analysis to the contractor and citizenship have large and organized information about taxes and transaction costs discountable the total value of a contract.

The background on public procurement and the controversial allocation methods are based on documents such as columns, articles, magazines, etc., however, there is no analysis of transaction costs related to public procurement. When making a visit to the Governor of Santander and establish a dynamic talk with staff from various departments, as well as legal entities and contracting companies, it was evident ignorance of concepts and obligations acquired at the time of award of the called process.

Therefore, the proposed document is to analyze the process of award and implementation of public procurement in the Governorate of Santander in relation to national costs, departmental and municipal transaction, by reference to four contractual cases for the period 2013- 2014. The theory of Transaction Costs Ronald Coase be analyzed and the Statute of the Public Procurement stipulated in the laws 80 of 1993 and 1150 of 2007 and Decree 1510 of 2013. Similarly, the legal analysis will be performed, quantitative and legal cases taken as reference. Finally, the main conclusions of the accounting and financial analysis of contracts awarded are presented.

---

\* Monograph

\*\* Faculty of Humanities, School of Economic and Management. Specialization in Public Management Director: Luis Alejandro Palacio García

# **CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER ANÁLISIS DE LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE CUATRO CASOS REPRESENTATIVOS**

*El conocimiento se adquiere leyendo la letra pequeña de un contrato; la experiencia, no leyéndola.*

Francis Bacon

## **INTRODUCCIÓN**

El problema de estudio se describe como la carencia de un documento que en conjunto analice la contratación pública frente a la adjudicación y ejecución teniendo en cuenta los costos de transacción. Cabe aclarar que aunque en la economía existen teorías que abordan los costos de transacción y el Ministerio de Hacienda posee lineamientos claros sobre los impuestos, descuentos y demás tasas contributivas que son obligatorias para los contratistas, no se cuenta con un análisis pormenorizado de conocimiento público que permita al contratista y a la ciudadanía tener información amplia, suficiente y organizada sobre los impuestos y costos de transacción descontables del valor total de un contrato<sup>1</sup>. (Ver anexo 1. Entrevista al contratista).

Los antecedentes acerca de la contratación pública y la polémica de los métodos de asignación se basan en documentos como columnas, artículos, magazines, etc., sin embargo, no existe un análisis sobre los costos de transacción relacionados con la contratación pública. Por otra parte, al hacer una visita a la

---

<sup>1</sup> Entrevista realizada a un contratista, donde plantea sus conceptos acerca de la contratación y los costos de transacción.

Gobernación de Santander y entablar una dinámica charla con personal de varios departamentos, así como con empresas jurídicas y naturales que han celebrados contratos, se pudo evidenciar el desconocimiento de conceptos y obligaciones adquiridas al momento de la adjudicación del proceso convocado.

Desde la promulgación de la Ley 80 de 1993 que regula la contratación pública han sido celebrados numerosos contratos para modernizar la infraestructura educativa y de salud y mejorar las condiciones de vida de los colombianos. Esta contratación se lleva a cabo en un ambiente de políticas económicas cambiantes y de un contexto de dinamismo económico gracias al desarrollo de iniciativas empresariales.

Cabe aclarar que aunque en la economía existen teorías que abordan los costos de transacción y el Ministerio de Hacienda posee lineamientos claros sobre los impuestos, descuentos y demás tasas contributivas que son obligatorias para los contratistas, no se cuenta con un análisis pormenorizado de conocimiento público que permita al contratista y a la ciudadanía tener información amplia, suficiente y organizada sobre los impuestos y costos de transacción descontables del valor total de un contrato.

Por lo anterior, el documento propuesto tiene como objetivo analizar el proceso de adjudicación y ejecución de la contratación pública en la Gobernación de Santander y así mismo la relación de los costos nacionales, departamentales y municipales de transacción, tomando como referencia cuatro casos contractuales en diferente modalidad de adjudicación para el periodo 2013-2014. En este sentido, se analizará la teoría de los Costes de Transacción de Ronald Coase, así como el Estatuto de la Contratación Pública, estipulado en la leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013, seguidamente, se revisarán los impuestos nacionales, departamental y municipales deducibles como costos de transacción. De igual forma, se realizará el análisis legal y cuantitativo de los

casos tomados como referencia de contratos celebrados con personas jurídicas y naturales, analizando presupuesto, costos de legalización e inversión en la ejecución de los objetos contractuales.

En consecuencia a través del documento se encontrará conceptos generales de Contratación pública y el análisis de cuatro casos de contratación pública así:

- Contrato No. 0001140/2014.
- Contrato No. 00001495 / 2014
- Contrato No. 00001010 /2014
- Contrato No. 0000950/ 2014

Para lograr la documentación e información se presentan cinco entrevistas realizadas:

- Funcionaria del departamento de contabilidad de la Gobernación de Santander,
- Tesorero Departamento de Santander,
- Contralor Departamental de Santander
- Director Recurso Humano y Contratación Gobernación de Santander
- Contratista Persona Natural.

El contenido del presente escrito está dividido en los siguientes capítulos:

- Marco teórico, conceptual y legal.
- Contratación pública en el Departamento de Santander
- Análisis de cuatro casos de contratación pública de la Gobernación de Santander
- Conclusiones y por último bibliografía.

# 1. MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL Y LEGAL

## 1.1 MARCO TEÓRICO

Es preciso citar un referente teórico que permita soportar y analizar los resultados. En este sentido, la teoría de los Costos de Transacción explica la existencia de organizaciones económicas jerárquicas, con base en costos de transacción que son fundamentales para entender el origen de la organización y de la teoría económica moderna. A través del Teorema de Coase, según el cual si no existieran los costes de transacción, la asignación de recursos sería siempre la más eficaz cualquiera que fuese la distribución de derechos de propiedad, fue Ronald Coase<sup>2</sup> el primero en llamar la atención sobre este tipo de costos.

Los costes de transacción pueden ser definidos como "los costes de transferir derechos de propiedad" o como "los costes de establecer y mantener los derechos de propiedad". Con la advertencia de que los derechos de propiedad nunca son perfectos, ya que nuestra libertad para disponer de una cosa nunca es completa: siempre que sea posible que alguien robe algo, el derecho de propiedad sobre esa cosa será imperfecto, por cuanto el propietario deberá protegerlo del robo, lo que causa cierta pérdida de libertad en su disposición.

Hasta los años ochenta, en el país hubo un acuerdo de políticas a favor de la industrialización y la modernización. Bajo la denominación de Neoliberalismo, de inspiración neoclásica, de los noventa al 2000 el enfoque se volvió más conservador. En los últimos tiempos, en Colombia se ha visto una combinación entre ese enfoque de tipo liberal frente a la internacionalización de la economía, basado en la apertura económica. Bajo este contexto, hace 21 años fue creado el

---

<sup>2</sup> RONALD COASE. Biografía. [en línea] Disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Ronald\\_Coase](http://es.wikipedia.org/wiki/Ronald_Coase).

Manual de Contratación Pública, basado en la ley 80 de 1993, que a la fecha rige el proceso de contratación.

Por otra parte, la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) <sup>3</sup> muestra los adelantos económicos que se dan en el sistema económico vigente en el Estado colombiano, y la preocupación de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)<sup>3</sup> por mejorar las políticas de contratación para combatir la corrupción mediante nuevos mecanismos, como decretos, leyes y requisitos diversos que promueven la transparencia y, consecuentemente, el desarrollo económico y la igualdad social con el incremento de participantes en las convocatorias.

En el marco del Congreso Internacional de Contratación Pública, la Fundación Everis y la Universidad de Los Andes lanzaron el Observatorio Colombiano de Contratación Pública,<sup>4</sup> un espacio de debate en el que académicos y profesionales analizan, desde una perspectiva interdisciplinaria, las particularidades y evolución de la contratación estatal, para desarrollar nuevas propuestas que fomenten la modernización de la contratación pública y materialicen en ésta los principios de eficiencia, transparencia y buena administración.

De igual manera en el Gobierno del Presidente Juan Manuel Santos (2010-2017), se da paso a la creación de Colombia Compra Eficiente, así: “El gobierno del Presidente Juan Manuel Santos reconoce que la compra y contratación pública es un asunto estratégico por lo cual decidió crear Colombia Compra Eficiente por medio del Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011. El Decreto Ley 4170 reconoce la necesidad de: (a) crear políticas unificadas que sirvan de guía a los administradores de compras y que permitan monitorear y evaluar el desempeño

---

<sup>3</sup> CEPAL. [en línea] Disponible en: <http://www.cepal.org/cgi->

<sup>4</sup> PORTAFOLIO. Everis lanza el observatorio de contratación pública. [en línea] Disponible en: <http://www.portafolio.co/negocios/everis-universidad-los-andes-observatorio-colombiano>

del sistema y generar mayor transparencia en las compras; y (b) tener una entidad rectora que provea un soporte adecuado para ejecutar el Plan de Desarrollo”<sup>5</sup>.

En el caso particular del Departamento de Santander, en mayo del 2012, con el apoyo de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, se creó el Comité de Transparencia por Santander, conformado por los gremios empresariales, la academia, ONG’s, y miembros de la sociedad civil. Este Comité coordina todos los esfuerzos y acciones de la sociedad civil organizada, orientados a realizar la veeduría pre contractual de los procesos de selección adelantados por la Gobernación de Santander, Alcaldías y demás entidades en donde existan Procesos de Contratación Pública.

## **1.2 MARCO CONCEPTUAL**

En Colombia la contratación pública se establece, cuando las entidades públicas contratan con personas jurídicas o naturales del sector público o privado, para cumplir con las obligaciones dadas en el Plan de Desarrollo que cada una de las entidades tiene para determinados períodos.

Es importante señalar que el contrato público tiene características propias que lo diferencian del privado, en cuanto está sometido a un régimen jurídico que coloca al contratante en una situación de subordinación jurídica frente a la administración en aspectos como transparencia, planeación, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad, debido proceso y supremacía de lo sustancial sobre lo formal; teniendo en cuenta que el contrato es un acuerdo de voluntades entre dos o más partes que genera unas obligaciones.

---

<sup>5</sup> COLOMBIA COMPRA. Colombia compra eficiente [en línea] disponible en: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente>

Todo procedimiento contractual público está regido por principios: **Artículo 23º.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales.** Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo<sup>6</sup>.

- **Transparencia**<sup>7</sup> Este principio garantiza la imparcialidad, la igualdad de oportunidades y la escogencia de los contratistas, aún en contratación directa (ver artículo 24 de la ley 80 de 1993). De manera adicional, el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo incluye principios como la moralidad, la contradicción y la publicidad. Desde la contratación estatal, este principio se entiende como el pacto de integridad que realizan todos los actores involucrados en el proceso, con el compromiso de no soborno, con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, y el interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.
- **Economía**<sup>8</sup> Contemplado en Art. 25. 1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y

---

<sup>6</sup> COLOMBIA CONGRESO DE LA REPUBLICA Ley 80 (Octubre 28, 1993) Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Diario Oficial Bogotá D. C. 1993. Art. 23 y 24.

<sup>7</sup> Necesidad constante de la Sociedad por conocer las reglas, normas y procedimientos, de los funcionarios en sus diferentes cargos. Es sinónimo entre confianza y libertad, aplicada entre entidades gubernamentales y la sociedad.

<sup>8</sup> La economía se define como la ciencia que estudia los modos a proceder para la administración y gestión de unos recursos limitados y disponibles, con objeto de obtener unos bienes o servicios que satisfagan las necesidades de las personas u organizaciones. Tomado de conceptos económicos de la Universidad EAN.

perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones<sup>9</sup>. Este principio, pretende reducir los costos de contratación con el fin de evitar trámites innecesarios y dar participación a la mayor cantidad de posibles oferentes contratistas.

- **Responsabilidad<sup>10</sup>** El objetivo de este principio es buscar mecanismos para que los funcionarios encargados de la contratación respondan por sus actos. Se reitera la obligación de los servidores públicos, de proteger en todo momento del proceso contractual los intereses del Estado, sin actuar en contra del contratista o de terceros <sup>11</sup>.
- **De la Ecuación Contractual.** En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantías, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate<sup>12</sup>.

---

<sup>9</sup> COLOMBIA CONGRESO DE LA REPUBLICA Ley 80 Op. Cit. Art. 25.

<sup>10</sup> al compromiso u obligación de tipo moral que surge de la posible equivocación cometida por un individuo en un asunto específico. La responsabilidad es, también, la obligación de reparar un error y compensar los males ocasionados cuando la situación lo amerita. Tomado del diccionario de la Real Academia Española.

<sup>11</sup> COLOMBIA CONGRESO DE LA REPUBLICA Ley 80 Op. Cit. Art. 26.

<sup>12</sup> COLOMBIA CONGRESO DE LA REPUBLICA Ley 80 Op. Cit. Art. 27

Lo anterior explica la presencia de los deberes de la lealtad e información y especialmente, durante la formación del contrato, de la necesidad de un consentimiento libre de vicios, de la ilicitud del aprovechamiento del estado de necesidad o de peligro, de la ausencia de cláusulas abusivas, etc y explica así mismo la conducta durante la ejecución del contrato por parte del deudor, dirigida a la satisfacción de la parte contratante, basada en la cooperación y cumplimiento.

En Colombia la contratación pública se establece bajo cuatro modalidades sujetas a la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través del portal Único de Contratación<sup>13</sup>, así:

- **Licitación Pública:** Acto de subastar o someter a concurso público los contratos de obras o servicios, compras, adquisiciones etc. del gobierno, para obtener de los contratistas o proveedores la mejor oferta en calidad y precio. Las licitaciones públicas pueden ser nacionales o internacionales. La escogencia del contratista se efectúa, por regla general, a través de licitación pública. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente, de manera dinámica, mediante subasta inversa, en las condiciones fijadas por el reglamento.
- **Selección Abreviada:** Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en los que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan ser adelantados procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

---

<sup>13</sup> NACION VISIBLE. Contratación pública. [en línea] disponible en: <http://www.nacionvisible.org/contra-01.htm>

- **Concurso de Méritos:** Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se pueden ser utilizados sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, con la posibilidad de establecer listas limitadas de oferentes con criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado
  
- **Contratación Directa:** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
  - a) Urgencia manifiesta
  - b) Contratación de empréstitos
  - c) Realización de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Cuando las instituciones públicas de educación superior sean las ejecutoras, se exceptúa los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública, que podrán ser ejecutados por dichas entidades siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada.

En principio, en Colombia pueden contratar con el Estado las personas que estén constituidas legalmente para celebrar negocios jurídicos, así:

- Personas naturales que tienen la posibilidad, por capacidad económica y de experiencia para comprometerse a cumplir obligaciones contractuales con el Estado.

- Las personas jurídicas, cuya capacidad se limite al desarrollo del objeto social que aparece en el certificado expedido por la cámara de Comercio.
- Los consorcios o uniones temporales, que son utilizados como instrumento de cooperación entre empresas cuando se requiere asumir una tarea económica particularmente importante.
- Las sociedades proyecto o asociaciones futuras.

Los rubros establecidos para ejecutar a través de los diferentes modalidades de contratación existentes deben estar incluidos en el presupuesto General de La Nación, <sup>14</sup> desarrollado e implementado por el Ministerio de Hacienda o por la Gobernación -como es el caso particular de Santander que nos ocupa<sup>15</sup>-, a través de los rubros presupuestales, de acuerdo con los planes de desarrollo planteados para cada cuatrienio de ejecución y aprobados a través de ordenanzas por la Asamblea Departamental.

Entre los impuestos, descuentos y tasas contributivas aplicadas al desarrollo de los procesos contractuales, y como costes de transacción se encuentran:

#### **A nivel nacional**

- Impuesto sobre el valor agregado (IVA) o impuesto sobre el valor añadido, que es una carga fiscal sobre el consumo, correspondiente al 16%.
- Descuento que se hace por retención en la fuente, para cuya aplicación se toma como referencia el valor de la UVT vigente y se tiene en cuenta la tabla existente según el concepto (servicios, compras, enajenaciones,

---

<sup>14</sup> MINISTERIO DE HACIENDA. Presupuesto General de la Nación. [en línea] disponible en: <http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/presupuestogeneraldelanacion>

<sup>15</sup> DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Presupuesto. [en línea] disponible en: <http://www.santander.gov.co/index.php/gobernacion/documentacion/viewcategory/9-presupuestos>

arrendamientos, entre otros), que puede alcanzar, en promedio, el 11% del valor del contrato antes del IVA.

### **A nivel departamental**

- Pro cultura 2%
- Pro UIS 2%
- Pro adulto mayor 2.5%
- Pro deporte y recreación 2%
- Por hospitales 2%
- Pro reforestación 1%

Estos valores suman un 13,5%, cantidad a la cual hay que agregar el 10% del 13% que, por ordenanza departamental, debe ser pagado a la entidad que administra el área de sistemas, (Sistemas y Computadores que es el outsourcing), lo cual determina un total de 14,3% por concepto de descuentos departamentales.

Conviene resaltar que Santander es el departamento con mayor porcentaje de estampillas, y hay municipios que también han gravado, con estampillas creadas mediante acuerdo, las compras que efectúan sus centros de salud, situación que incrementa los descuentos<sup>16</sup>. (Ver anexo 2. Entrevista funcionaria de Contabilidad de la Gobernación de Santander)

### **A nivel municipal**

- Por Industria y Comercio se cobra el 5 por mil antes de IVA a favor del municipio de Bucaramanga por todos los bienes suministrados o servicios prestados

---

<sup>16</sup> Entrevista realizada, Funcionaria Oficina de Contabilidad Gobernación de Santander

- Avisos y tableros: 15% sobre el valor de industria y comercio y el 10% sobre la tasa bomberil.
- Impuesto para la equidad CREE 9%.
- 4 \* 1.000
- 

### **Pago de aportes de Seguridad Social**

Aportes de salud y pensión, de acuerdo con el decreto 1703 de 2002, **Artículo 1°.** *Objeto.* El presente decreto establece reglas para controlar y promover la afiliación y el pago de aportes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, de manera que se garanticen los recursos que permitan desarrollar la universalidad de la afiliación.

**Artículo 2°.** *Campo de aplicación.* El presente decreto se aplica a las entidades promotoras de salud, EPS, y demás entidades obligadas a compensar, EOC, a los aportantes y en general a todas las personas naturales o jurídicas que participan del proceso de afiliación y pago de cotizaciones en el régimen contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud y a los Regímenes Excepcionados y Especiales, cuando haya lugar.<sup>17</sup>

Las personas naturales independientes deberán liquidar su aporte a la seguridad social sobre el 40% del valor del contrato celebrado y las jurídicas de acuerdo al valor de la nómina contratada.

---

<sup>17</sup> COLOMBIA. LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Decreto 1703 (agosto 2, 2002) "Por el cual se adoptan medidas para promover y controlar la afiliación y el pago de aportes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud". Bogotá: La Presidencia 2002

### 1.3 MARCO LEGAL

De conformidad con la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en la prevalencia del interés general, entre cuyos fines esenciales se encuentra el servir a la comunidad y promover la prosperidad, garantizar los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución. En este sentido, el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios para satisfacer los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz<sup>18</sup>. El Estatuto de la Contratación Pública, reflejado en la leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el decreto 1510 de 2013, es el cuerpo de normas que regulan la actividad pre contractual y contractual<sup>19</sup>.

A la información anterior se le agrega que lo establecido en la Constitución Política de Colombia nos brinda conceptos claros respecto de la entidad encargada de hacer la fiscalización de los recursos públicos asignados en la contratación<sup>20</sup>, así:

*Art. 267: “El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Ésta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos y contratadas previo concepto del Consejo de Estado”.*

---

<sup>18</sup> REGIMEN CONTRACTUAL EN COLOMBIA. Ministerio de Transporte.

<sup>19</sup> CONTRATACION ESTATAL. Estatuto de contratación. [en línea] Disponible en: <http://www.contratacionestatal.co/estatuto-general-de-contratacion-de-la-administracion-publica-contratacion-estatal/>

<sup>20</sup> OLANO GARCÍA Hernán Alejandro Constitución Política de Colombia.. 2011

El Art. 352, por otra parte, indica la importancia de que cada uno de los procesos contractuales que se realice en un ente público este previamente aprobado y con los certificados de disponibilidad presupuestal establecidos. *“La Ley Orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo (PND), así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar”.*

Finalmente, el Art. 355 precisa que este tipo de contratos debe responder a los criterios establecidos por la ley de contratación: *“el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”*

Como es lógico, este marco legal se aplica a la contratación pública en la Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios, al igual que los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como a las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, en todos los órdenes y niveles, cualquiera sea la denominación que ellas adopten.

También se aplica, como es natural, al Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales,

distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos<sup>21</sup>. Así mismo, los impuestos y contribuciones de los deberes y obligaciones del ciudadano se encuentran contemplados en el Capítulo 95 de la Constitución Política de Colombia.

---

<sup>21</sup> NACION VISIBLE. [en línea] Disponible en: <http://www.nacionvisible.org/contratacion.htm>

## 2. CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

El Departamento de Santander, desde que fue creado como entidad territorial según lo establecido en la Constitución de 1886 donde los Estados dejaron de existir para dar paso a los Departamentos, figura político-administrativa que se mantiene vigente ha venido desarrollando sus actuaciones legislativas y administrativas de acuerdo a programas establecidos por los Gobernantes y con mayor énfasis en los planes de Gobierno, cuando en 1991, la Constitución Política de Colombia estableció la elección por voto popular de Gobernadores y Alcaldes, inicialmente para un periodo de tres años, y luego por medio de una reforma este fue ampliado a cuatro.

La administración departamental Actualmente, está en dirección del Dr. Richard Aguilar Villa, elegido para el período 2012 – 2015, con un plan de Desarrollo<sup>22</sup> escrito y preparado con el slogan “Gobierno de la Gente”; y aprobado bajo la ordenanza 013 del 23 de abril del 2012, diseñado y estructurado bajo las siguientes líneas estratégicas:

- Santander generacional (Institucional y financiero)
- Santander Humano y Social (Salud, educación, cultura, recre y deporte)
- Santander Sustentable,
- Santander equilibrado y ordenado,
- Santander competitivo y global
- Santander Conectado

---

<sup>22</sup> Un plan de desarrollo es un instrumento de gestión pública empleado para propulsar el desarrollo social de un determinado territorio, que puede ser el Estado en su conjunto o bien una subdivisión del mismo (Departamento, municipios, ente descentralizado, etc.) Tomado de Definiciones de Departamento Nacional de Planeación.

- Santander en un buen gobierno<sup>23</sup>.

Lo anterior intrínseco dentro de los principios de: Universalidad, equidad, justicia, respeto, objetividad, eficiencia, transparencia e igualdad; dados dentro de un plan de inversión en los cuales cada línea estratégica, está implementada con programas y campañas para beneficio de la comunidad y las entidades al amparo de la Gobernación de Santander (87 Municipios y entidades descentralizadas).

Al momento de esta investigación el departamento de Santander, obra así con respecto a la Contratación Pública y a los conceptos jurídicos:

“La Gobernación de Santander, como ente territorial del país, tiene que tener sujetas todas sus actuaciones administrativas y contractuales en la ley. Nosotros tenemos unos estatutos de contratación pública los cuales iniciaron en el compendio en la Ley 80 del 93. Esta ley ha tenido algunas modificaciones mediante la ley 1150 del 2007, mediante el decreto 1315 de 2014 el cual acabó de ser derogado por el decreto 1082 del 2015 que derogó el anterior e hizo un compendio superior para determinar que éste era el estatuto contractual.

En contratación pública no nos podemos salir de esas directrices o lineamientos de ley. Además debemos también tener en cuenta que cuando surgió a la vida jurídica el decreto 1510 de 2013 también surgió a la vida jurídica una entidad del Estado que se llama Colombia Compra Eficiente que como tal nació con el fin de dar lineamientos y directrices en torno a la contratación pública. Lo anterior, en razón a que se venían presentado diferentes interpretaciones a la ley por ser un tema meramente jurídico que se apartaba de lo técnico<sup>24</sup>. (Ver anexo 3 Entrevista al Director Administrativo de la Gobernación de Santander)

---

<sup>23</sup> GOBERNACIÓN DE SANTANDER Plan de Desarrollo. 2012-2015. [en línea] disponible en: <http://www.santander.gov.co/plan/index.html>

<sup>24</sup> Entrevista al Director Administrativo de la Gobernación de Santander

La contratación pública en el Departamento de Santander está dada de acuerdo a satisfacer y dar cumplimiento al Plan de Desarrollo establecido para el cuatrienio en curso; las necesidades están divididas en cada una de las dependencias de la Gobernación, es decir en cada una de las secretarías.

“Si estamos buscando por ejemplo temas de salud pública a través de la secretaría de salud tendríamos que empezar a hacer contratación con miras a suplir esas necesidades que tenemos en el sector. Lo mismo en el sector educación. En el tema de funcionamiento de la administración departamental también surgen diariamente necesidades como de vigilancia y seguridad privada, de servicio de aseo y cafetería, de personal de apoyo a la administración, infraestructura y obras públicas, apoyo a los desplazados por la violencia, el tema social que se lleva a cabo en la secretaría de desarrollo, etc. Finalmente la contratación pública es el todo y es la base de la ejecución de un plan de desarrollo porque es la compra pública de bienes y servicios que requiere la administración para poder lograr su fin”<sup>25</sup>.

Las modalidades de contratación implementadas actualmente en la gobernación son:

**Licitación Pública**, “es un proceso que está muy bien blindado como tal porque tiene unos términos específicos para la convocatoria pública, para escuchar a los proponentes y para tener en cuenta las observaciones que estos hacen, les permite además que exista durante el proceso cercanía a través de audiencias de aclaración de pliegos y posteriormente adjudica”<sup>26</sup>

**Selección Abreviada**: “para esta administración departamental la selección abreviada se daría en los procesos que no sobrepasan los 644 millones de pesos.

---

<sup>25</sup> Ibíd.

<sup>26</sup> Ibíd.

Cuando sobrepasa ese valor automáticamente se convierte en una licitación pública”<sup>27</sup>.

**Subasta Inversa:** Se aplica específicamente para el tema de compras cuando los bienes tienen características técnicas uniformes, en ese momento el valor es lo que va a hacer la diferencia entre quién gana o quien pierde una oferta, entonces ahí se iría a una subasta inversa que es un procedimiento de subasta pero no empezando de una base a un tope sino de un tope a una base.

**Mínima Cuantía:** Determinada para procesos más simples que no tienen un término tan amplio como las licitaciones públicas, las subastas o las selecciones abreviadas y se aplican de acuerdo al requerimiento de cada una de las Secretarías.

**Contratación directa:** Se pone en marcha, para la contratación de ciertos servicios que la ley determina cuáles son las causales para contratar directamente, a través de los cuales se han hecho convenios interadministrativos entre entidades de naturaleza pública que obviamente se conoce la idoneidad y experiencia para poder manejar recursos entonces no se acude a procesos de selección que tengan un proceso tan amplio sino que se puede determinar de forma inmediata que esa es la entidad con la cual se puede contratar.

Y por último algunos casos de contratación se vienen haciendo por **Concurso de Méritos.**

Los anterior enmarcado en los principios de Transparencia “como tal se determina en esa posibilidad de que la administración, pese a tener el poder administrativo de determinar qué es lo que necesita y cómo lo va a contratar, debe comunicarle a los posibles oferentes y hacer que en todos los procesos que se realizan se

---

<sup>27</sup> Ibíd.

evidencie que se está actuando con transparencia, que se permita la participación de los oferentes, que se permita la participación de las veedurías, y entes de control”<sup>28</sup>.

De ahí se desprende otro principio muy importante en la contratación pública que es el principio de la **selección objetiva**. “Hay reglas de selección objetiva en razón a que cuando se determina que se necesita un bien o un servicio se debe tratar de buscar que quien oferte ese servicio en temas de costo beneficio sea la mejor. Que pueda tener el mejor oferente y al mejor precio”<sup>29</sup>.

El Gobierno Departamental es receptivo a todas las propuestas que tengan como propósito ajustar los procesos de contratación pública, aunque esta contratación se hace de acuerdo con la normatividad vigente. En los procesos licitatorios adjudicados por el Gobierno de Santander se ha tenido el acompañamiento según sea el caso de la Procuraduría General de Nación, el Instituto Nacional de Vías (Invías), el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Ministerio de Transporte, la Oficina de Transparencia de la Presidencia de la República, ministerio de Comunicaciones, Contraloría y demás organismos de control del orden nacional, departamental y local, con el propósito de que la contratación cumpla a cabalidad con las normas vigentes.

“Nosotros estamos frente a procesos contractuales de gran envergadura para el desarrollo del Plan de Desarrollo en especial el Contrato Plan Santander, y nos parece muy importantes los espacios dados para la participación ciudadana, porque se está ejerciendo la veeduría ciudadana frente al proceso contractual; con relación a las licitaciones públicas del Contrato Plan Santander, se destaca la pluralidad de oferentes, lo que ha permitido la participación de hasta 16 propuestas en representación de 40 empresas. La exigencia en materia de

---

<sup>28</sup> Ibíd.

<sup>29</sup> Ibíd.

requisitos es para que las obras sean entregadas a cabalidad, para que no haya elefantes blancos en Santander y para que no se nos caigan y derrumben los procesos no solo de infraestructura sino también de todos los demás procesos contractuales<sup>30</sup>; ha sido las apreciaciones dadas por parte del Gobernador ante la manera como se viene desarrollando la Contratación Pública en la Gobernación de Santander.

Un claro ejemplo de participación ciudadana en la lucha contra la corrupción es el programa Transparencia por Santander, que consiste en hacerle veeduría precontractual a las licitaciones públicas del departamento y del municipio de Bucaramanga, a través de un comité que se encuentra conformado por dirigentes empresariales de la ciudad (presidentes de gremios, rectores de universidades, directores de organizaciones sociales, veedores ciudadanos). Este comité cuenta con el apoyo de un grupo de expertos en contratación pública, financiado por el convenio celebrado entre la Fundación Participar y la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Se establece a Transparencia por Santander como la entidad que pretende llenar un vacío en la labor de seguimiento y control a los fondos públicos en nuestro medio.

En términos generales, para este cuatrienio Transparencia por Santander, ha encontrado, algunos casos de los cuales no han estado de acuerdo en el proceso de Contratación y han emitido sus conceptos; ya que los estudios realizados por esta entidad reflejan una situación de mínimas posibilidades para la competencia, al adjudicar la mayoría de tales contrataciones, aproximadamente el 80% con la participación de un solo oferente; más sin embargo se deja entre ver que los conceptos dados por Transparencia están enmarcados en conceptos de conductas políticas, dejando de ser objetivos en su veeduría.

---

<sup>30</sup> Declaración dada por el Gobernador de Santander, con motivo del seminario 'Una mirada a la contratación pública de Santander' realizado en la Cámara de Comercio de Bucaramanga

Otro ente de control y revisión para la Contratación Pública es la Contraloría Departamental, la cual ha venido ejerciendo la labor Fiscal en la Gobernación de Santander, en sus institutos descentralizados y en 84 municipios del departamento. “Fundamentalmente el ejercicio lo hacemos a través del proceso auditor que consiste en verificar todas las operaciones y actividades que realizan nuestros sujetos de control, hacemos un control de legalidad, financiero, de gestión y resultados y un control ambiental. Específicamente en el tema de contratación se mira la legalidad y la ejecución del contrato que daría exactamente con lo que es el control de gestión y de resultados. Es decir, no solamente se analizan los procesos de contratación en sí, lo precontractual y contractual, sino que para la contraloría es importante el tema de la ejecución del contrato: que se entregue en los tiempos estipulados, en las calidades contratadas y lógicamente de acuerdo a los ítems pagados al contratista”<sup>31</sup>. (Ver anexo 4 Entrevista realizada al Contralor Departamental)

El control se realiza bajo parámetros que permiten determinar si un contrato es lesivo<sup>32</sup> “teniendo en cuenta la ejecución en sí del contrato y del análisis de la gestión y de los resultados se mira precisamente esos principios de eficiencia, de eficacia, de economía. El principio de economía está relacionado en que los precios que se han contratado estén acorde a los precios del mercado. Para nuestro caso hay varios parámetros de evaluación: está la contratación que realiza el gobierno central por ejemplo en el tema de obras públicas a través del INVIAS o para el tema, por ejemplo, de construcciones con Camacol, que son indicadores donde se puede mirar cuánto vale un metro cuadrado de construcción, etc”<sup>33</sup>.

Para la Contraloría Departamental el comportamiento de la Contratación Pública, desarrollado por parte del Departamento de Santander reza así: “Hay dos etapas que son independientes, uno el proceso precontractual en lo que es el proceso de

---

<sup>31</sup> Entrevista realizada al Contralor Departamental.

<sup>32</sup> Que causa o puede causar daño o perjuicio. Tomado del diccionario de la lengua española.

<sup>33</sup> Entrevista realizada al Contralor Departamental.

escogencia objetiva y transparente del contratista que en esta administración no han existido mayores inconvenientes, solo uno que otro reclamo que se hace naturalmente porque los contratistas siempre quieren ganar y los que no ganan pues siempre llevan la queja porque no se cumplieron con sus solicitudes, y las personas que pierden normalmente no quedan a gusto con el proceso, pero eso es normal. Y la segunda etapa y la que nosotros más nos interesa es el tema de la ejecución que es vigilar que las obras se ejecuten de acuerdo a las cantidades que se contrataron y que se pagaron de acuerdo a las calidades, y sobre todo que los cronogramas de ejecución se cumplan y hasta el momento se han realizado satisfactoriamente”<sup>34</sup>.

---

<sup>34</sup> Entrevista realizada al Contralor Departamental.

### **3. ANÁLISIS DE CUATRO CASOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER**

En este capítulo se procede a describir el procedimiento contractual y así mismo a hacer el análisis de los impuestos y costos de transacción descontables del valor total de cada uno de los cuatro actos administrativos celebrados, a fin de cuantificar el monto total de descuentos en pesos y porcentaje.

#### **3.1 GENERALIDADES DE LOS CONTRATOS EN ESTUDIO**

**Caso 1.** Contrato celebrado con empresa, de carácter jurídica, con domicilio en la Ciudad de Bucaramanga. (Ver anexo 5 Minuta del Contrato).

El proceso de convocatoria fue realizado a través de Mínima Cuantía; publicado debidamente en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co); los términos de convocatoria se dieron de acuerdo a la ley según consta en la página Colombia Compra Eficiente (Ver anexo 6. Pantallazos publicación).

Para esta convocatoria se presentaron cuatro (4) oferentes o proponentes. Según consta en el acta de cierre del proceso de contratación (Ver anexo 7. Acta de Cierre)

**Caso 2.** Contrato celebrado con PERSONA NATURAL con domicilio en la ciudad de Bucaramanga. (Ver anexo 8. Minuta del contrato)

El proceso de convocatoria fue realizado a través de Licitación Pública, publicado debidamente en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co); los términos de la convocatoria

se dieron de acuerdo a la ley según consta en la página Colombia Compra Eficiente (Ver anexo 9. Pantallazos publicación).

Para esta convocatoria se presentaron dos (2) oferentes o proponentes. Según consta en el acta de cierre del proceso de contratación (Ver anexo 10. Acta de Cierre).

**Caso 3.** Contrato celebrado con empresa, de carácter Jurídico, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga. (Ver anexo 11 Minuta del contrato)

El proceso de convocatoria fue realizado a través de Licitación Pública, publicado debidamente en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co); los términos de la convocatoria se dieron de acuerdo a la ley según consta en la página Colombia Compra Eficiente (Ver anexo 12. Pantallazos publicación).

Para esta convocatoria se presentaron dos (2) oferentes o proponentes. Según consta en el acta de cierre del proceso de contratación (Ver anexo 13. Acta de Cierre).

**Caso 4.** Contrato celebrado con empresa de carácter natural, con domicilio en la ciudad de Floridablanca. (Ver anexo 14 Minuta del contrato)

El proceso de convocatoria fue realizado a través de Concurso por méritos, publicado debidamente en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co); los términos de la convocatoria se dieron de acuerdo a la ley según consta en la página Colombia Compra Eficiente (Ver anexo 15. Pantallazos publicación).

Para esta convocatoria se presentó un único oferentes o proponentes. Según consta en el acta de cierre del proceso de contratación (Ver anexo 16. Acta de Cierre).

**Nota Aclaratoria:** Se cita y relaciona este contrato ya que desde el documento del anteproyecto se había determinado hacer el análisis estimado; luego de hacer la compilación de información en la etapa de desarrollo del documento de la monografía de cada caso se encuentra que este acto administrativo fue liquidado por mutuo acuerdo a través del acta No. 950 del 2014, donde se hace por motivos netamente técnicos, luego no será tenido en cuenta para estudio el análisis de impuestos y costos de transacción. (Ver anexo 17. Acta de liquidación por mutuo acuerdo)

A continuación se evidencia un cuadro donde se halla un resumen de los casos de contratación en estudio.

**Cuadro 1. Relación de casos**

<b>CONCEPTO</b>	<b>CASO 1.</b>	<b>CASO 2.</b>	<b>CASO 3.</b>	<b>CASO 4.</b>
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	900.115.635-6	91220154-0	900.698.026-1	900.684.034-1
<b>TIPO DE EMPRESA</b>	Jurídica	Persona Natural	Jurídica	Jurídica
<b>CONVOCATORIA</b>	Mínima Cuantía. IN-MC-14-04	Licitación Pública GR- LP-15-05	Selección Abreviada IT-SA-13-17	Concurso por Méritos IT-CM-13-07
<b>NUMERO DE CONTRATO</b>	0001140/ 2014	00001495 / 2014	00001010 / 2014	000950 / 2014
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	Adquisición de mobiliario para la Registraduría Nacional del Departamento de Santander en marco del proyecto de Apoyo Logístico a la Delegación del Estado Civil para los procesos electorales de Congreso, Parlamento Andiino y Mecanismos de Participación Ciudadana en el Departamento de Santander.	Operar el plan de Medios para la emisión de Pauta institucional en medios radiales, televisivos, escritos y alternativos dentro del marco del proyecto Fortalecimiento y divulgación de la imagen institucional y regional a través de los medios de comunicación en el Departamento de Santander.	Construcción red de alcantarillado de aguas negras de la Urbanización Santa Cecilia, Asociación de Vivienda prosperar Socorrano, municipio de El Socorro, Santander.	Interventoría construcción teatro Santander municipio Bucaramanga, Santander Centro Oriente.

<b>CONCEPTO</b>	<b>CASO 1.</b>	<b>CASO 2.</b>	<b>CASO 3.</b>	<b>CASO 4.</b>
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	\$ 47.892.400	\$ 2.020.000.000	\$ 461.795.715	\$ 98.442.240
<b>FECHA DEL CONTRATO</b>	04 – marzo- 2014	10-julioo-2014	12-febrero-2014	27-enero-2014

### 3.2 RELACIÓN DE IMPUESTOS Y DESCUENTOS APLICADOS A CADA CONTRATO

En este ítem se procede a Identificar y relacionar uno a uno los impuestos y costos de transacción descontables del valor total del contrato; para este caso debemos tener en cuenta y como se muestra en el cuadro No. 2, de acuerdo al tipo de empresa (Jurídica o natural) se procede a practicar los descuentos.

**Caso 1.** Valor descontado en estampillas, impuestos de rete iva, retención en la fuente, y demás descuentos: \$ 8.360.434 (Ocho millones trescientos sesenta mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos moneda legal).

**Caso 2.** Valor descontado en estampillas y otros. \$500.645.446 (Quinientos millones seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos).

**Caso 3.** Valor descontado en estampillas y otros \$89.357.418. (Ochenta y nueve millones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos dieciocho pesos moneda legal)

A continuación se evidencia cuadro # 2, con la relación de descuentos practicados a cada contrato.

**Cuadro 2. Relación de descuentos realizados por el departamento de Santander a los contratista.**

CONCEPTO	CASO 1.	CASO 2.	CASO 3.
VALOR CONTRATO	41.286.553	1.741.379.310	461.795.715
IVA 16%	6.605.847	278.620.690	0
TOTAL CONTRATO	47.892.400	2.020.000.000	461.795.715
IVA RETENIDO 15%	990.877	41.793.101	0
ESTAMPILLA PRO CULTURA 2%	825.700	34.827.400	9.235.900
ESTAMPILLA	825.700	34.827.400	9.235.900

<b>CONCEPTO</b>	<b>CASO 1.</b>	<b>CASO 2.</b>	<b>CASO 3.</b>
PRO ELECTRIFICACIÓN 2%			
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO 2%	825.700	34.827.400	9.235.900
ESTAMPILLA PRO REFORESTACIÓN 1%	412.900	17.413.700	4.617.960
ESTAMPILLA PRO UIS 2%	825.700	34.827.400	9.235.900
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL 2%	825.700	34.827.400	9.235.900
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 2.5%	1.032.200	43.534.500	11.544.900
RETENCIÓN CONTRATO OBRA PERSONA JURÍDICA 2.5%	1.032.164	0	11.544.900
RETENCIÓN HONORARIOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA	0	115.215.518	0
RETENCIÓN HONORARIOS PERSONAS JURÍDICAS	0	76.336.209	0
SISTEMAS Y COMPUTADORES DECRETO 005 DE 2006 1.35%	557.360	23.508.520	6.234.242
RETENCIÓN ICA SERVICIOS EN GENERAL 5*1000	206.433	8.706.897	9.235.914
<b>TOTAL DESCUENTOS APLICADOS POR LA GOB SANT.</b>	<b>8.360.434</b>	<b>500.645.446</b>	<b>89.357.418</b>

Fuente: Departamento de Contabilidad y Tesorería Gobernación de Santander

El cuadro No. 3, muestra el valor cancelado por parte del departamento de Santander a los contratistas, después de dar cumplimiento a los parámetros que el departamento de Tesorería tiene implementado: “El primer paso que debe tener en cuenta el contratista para acreditar el pago es ante el supervisor que le ha sido asignado. A todo contrato se le asigna un supervisor y es quien hace la revisión de la documentación y mira que haya cumplido a cabalidad con los compromisos del contrato y sus tareas a realizar. Partiendo de ahí la responsabilidad recae cuando el supervisor le firma haber recibido a satisfacción el cumplimiento del objeto del contrato, y con esos requisitos hay otros secundarios como el pago de seguridad

social. Ya con la documentación completa el supervisor le firma para que el contratista radique la cuenta en Forest (Área de sistemas de la Gobernación de Santander). La cuenta da un trámite por contabilidad. El departamento de Contabilidad es la oficina que revisa la documentación presentada y verifica que el contrato esté subido en la página, igualmente es la encargada de hacer los descuentos (estampillas, tasas y demás descuentos). Dándole trámite a esto el siguiente paso es radicar las cuentas en Tesorería. Acá se inicia la revisión de la cuenta, pasa por las manos de los abogados y ellos miran si cumple con los requisitos legales. Se revisan los embargos que tengan los contratistas para aplicarle el debido descuento. Recibidas las cuentas, se clasifican de acuerdo con el recurso con el que se va a pagar y se determina qué funcionario tiene el portal del banco donde se encuentra el recurso y se asignan las cuentas para que al día siguiente se esté asegurando el pago<sup>35</sup>. (Ver anexo 18 Entrevista realizada a Tesorero Departamental)

**Cuadro 3. Valores desembolsados a los contratistas**

CONCEPTO	CASO 1.	CASO 2.	CASO 3.
CTA 047670007054 Tesoreria General Depto. Santander Impovehiculo Automotor 80% (Davivienda Red Bancafe)	39.531.966	NO APLICA	NO APLICA
CTA 736-002684 Depto Santander ICLD Recursos de Balance y Pasivos (Banco BBVA)	NO APLICA	767.950.735	NO APLICA
(CTA 184-236727 Depto Sder - Fondos Comunes Banco Bogota)	NO APLICA	48.138.234	NO APLICA
CTA 736-00139-7 TGD Depto Sander Fondos Comunes de Libre Destinacion (cta cte renumerada)(Banco BBVA)	NO APLICA	530.269.851	NO APLICA
CTA 736-00152-0 TGD Cerveza Nacional BOTON P.S.E (cta cte)	NO APLICA	172.995.735	NO APLICA

<sup>35</sup> Entrevista realizada al Tesorero Departamental.

<b>CONCEPTO</b>	<b>CASO 1.</b>	<b>CASO 2.</b>	<b>CASO 3.</b>
Remunerada) (Banco BBVA)			
CTA 736-002064 Depto Sander Asignaciones Directas SGR (Banco BBVA)	NO APLICA	NO APLICA	372.438.300
<b>TOTALES</b>	<b>39.531.966</b>	<b>1.519.354.555</b>	<b>372.438.300</b>

Fuente: Tesorería Departamental de Santander

Después de desembolsado el dinero a los contratistas por parte del departamento de Santander, ellos deben tener en cuenta en su área contable hacer la relación de impuestos y compromisos legales establecidos según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y de los impuestos al contribuyente establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, industria y comercio y demás.

En el cuadro No. 4, se muestra los conceptos y valores liquidados con base en los valores del contrato y según lo establecido por los parámetros tributarios, financieros y contables aplicables a cada tipo de empresa; así mismo el cuadro No. 5 muestra los valores que quedan para la ejecución de objeto contratado después de cumplir con todos los compromisos en el tema de impuestos y costeos.

#### **Cuadro 4. Impuestos por cancelar el contratista**

##### **Impuestos Por cancelar el**

##### **Contratista**

7,2\*1000

7,2\*1000

3,0\*1000

<b>CONCEPTO</b>	<b>CASO 1.</b>	<b>CASO 2.</b>	<b>CASO 3.</b>
INDUSTRIA Y COMERCIO	297.000	12.538.000	1.385.000
AVISOS Y TABLEROS	45.000	1.881.000	208.000
IMPUESTO SOBRE TASA BOMBERIL	30.000	1.254.000	139.000
IVA DEL 85%	5.614.970	236.827.588	0
4 * 1.000	80.100	2.905.163	634.970
IMPUESTO PARA LA EQUIDAD CREE 9%	3.715.790	0	41.561.614
<b>TOTAL PAGO IMPUESTOS</b>	<b>9.782.860</b>	<b>255.405.751</b>	<b>43.928.585</b>

Fuente: Compilado realizado por Myriam Edith Monsalve Rondón

## VALOR ESTIMADO DESPUÉS DE DESCONTAR IMPUESTOS Y DEMÁS.

CONCEPTO	CASO 1.	CASO 2.	CASO 3.
TOTAL DESPUÉS DE DESCONTAR IMPSTOS	29.749.106 37.88%	1.263.948.803 37.42%	328.509.713 28,86%

Finalizando las liquidaciones de impuestos y demás deducciones aplicadas a los contratos se determina el siguiente análisis:

### Caso 1.

- Valor contrato \$ 47.892.400.
- Valor descuento por impuestos \$ 18.143.303.
- Valor para la ejecución del contrato \$ 29.749.106.
- Porcentaje de descuentos 37.88% (sobre el valor total del contrato)

### Caso 2.

- Valor contrato \$ 2.020.000.000
- Valor descuento por impuestos \$ 756.051.197
- Valor para la ejecución del contrato \$ 1.263.948.803
- Porcentaje de descuentos 37.42% (sobre el valor total del contrato)

### Caso 3

- Valor contrato \$ 461.795.715.
- Valor descuento por impuestos \$ 133.286.003
- Valor para la ejecución del contrato \$ 328.509.713
- Porcentaje de descuentos 28,86% (sobre el valor total del contrato)

La empresa de la Unión Temporal Santa Cecilia, como está excepta del pago de impuesto del IVA del 16% por eso tiene un porcentaje menor de descuentos en comparación con los otros dos casos.

La empresa Servicios y Soluciones Ltda. y Samuel Melo Maldonado, tienen porcentaje de descuentos muy similares, les diferencia que la primera el porcentaje de retención por prestación de servicios es inferior en comparación con el caso dos, quien tiene una retención por servicios del 11%

#### 4. CONCLUSIONES

En este documento han quedado plasmados conceptos generales claros y evidentes sobre la contratación pública en el Departamento de Santander, y la aplicación que vienen haciendo para las diferentes convocatorias en aras de dar cumplimiento al plan de desarrollo propuesto para este cuatrienio 2012 – 2015.

Es evidente la desinformación de la comunidad en general de los descuentos, impuestos, costos, estampillas y demás obligaciones financieras y tributarias que el contratista de entidades públicas debe asumir al momento de celebrar un contrato, se convierte en uno de los motivos por los cuales se motiva la presentación de quejas continuas en la Contraloría Departamental, dando argumentos de sobrecostos.

El contratista que llega por primera vez a contratar con el estado tiene el desconocimiento de los descuentos y costes de la legalización de un contrato y la empresa contratante al momento de la firma no les socializa acerca del tema.

La Gobernación de Santander, viene dando cumplimiento a los parámetros dados según la ley 80 de 1993 sobre contratación pública y así mismo a las actualizaciones y decretos que día a día surgen en aras de una contratación transparente. De igual manera por parte de los contratistas se tiene la percepción y concepto que los procesos son amplios y de suficiente conocimiento de la comunidad para participar en ellos<sup>36</sup>.

---

<sup>36</sup> Entrevista realizada a un contratista de los casos en análisis.

De otro lado la Gobernación de Santander, a los procesos convocados para los diferentes procesos contractuales en promedio tiene una presentación de oferentes de dos o tres oferentes.

El análisis de los casos citados permite suministrar una información verídica acerca de los conceptos y cuantitativa del valor en pesos y en porcentaje de los descuentos practicados a los valores de los contratos. En promedio las empresas sean de naturaleza jurídica o natural, el porcentaje de descuento es del 38%.

## BIBLIOGRAFÍA

CEPAL. [en línea] Disponible en: <http://www.cepal.org/cgi->

CODIGO CIVIL. Legislación Complementaria. Legis. Bogotá.

COLOMBIA COMPRA. Colombia compra eficiente [en línea] disponible en:  
<http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente>

COLOMBIA CONGRESO DE LA REPUBLICA Ley 80 (Octubre 28, 1993) Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Diario Oficial Bogotá D. C. 1993. Art. 23 y 24.

COLOMBIA. LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Decreto 1703 (agosto 2, 2002) "Por el cual se adoptan medidas para promover y controlar la afiliación y el pago de aportes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud". Bogotá: La Presidencia 2002

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL. Despacho del Contralor Departamental.

CONTRATACION ESTATAL. Estatuto de contratación. [en línea] Disponible en:  
<http://www.contratacionestatal.co/estatuto-general-de-contratacion-de-la-administracion-publica-contratacion-estatal/>

DEPARTAMENTO DE SANTANDER. [www.santander.gov.co](http://www.santander.gov.co). Archivo de Contratos.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Presupuesto. [en línea] disponible en: <http://www.santander.gov.co/index.php/gobernacion/documentacion/viewcategory/9-presupuestos>

DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Oficina de Prensa y Comunicaciones. Archivo de Boletines de Prensa.

DICCIONARIO EN ESPAÑOL. Real Academia de la Lengua.

ENTREVISTAS EN VIDEO Y AUDIO. Realizada a funcionaria del Departamento de Contabilidad.

ENTREVISTA EN VIDEO Y AUDIO. Realizada a Contratista

ENTREVISTA EN VIDEO Y AUDIO. Realizada al Contralor Departamental de Santander.

ENTREVISTA EN VIDEO Y AUDIO. Realizada al Director Administrativo de la Gobernación de Santander.

ENTREVISTA EN VIDEO Y AUDIO. Realizada al Tesorero Departamental de Santander.

GOBERNACIÓN DE SANTANDER Plan de Desarrollo. 2012-2015. [en línea] disponible en: <http://www.santander.gov.co/plan/index.html>

GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Departamento de Contabilidad y Tesorería.

GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Departamento de Recurso Humano.

MINISTERIO DE HACIENDA. Presupuesto General de la Nación. [en línea] disponible en: <http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/presupuestogeneraldeLANACION>

NACION VISIBLE. Contratación pública. [en línea] disponible en: <http://www.nacionvisible.org/contra-01.htm>

OLANO GARCÍA Hernán Alejandro Constitución Política de Colombia.. 2011

PLAN DE DESARROLLO. Gobernación de Santander. 2012 – 2015.

PORTAFOLIO. Everis lanza el observatorio de contratación pública. [en línea] Disponible en: <http://www.portafolio.co/negocios/everis-universidad-los-andes-observatorio-colombiano>

PROCEDIMIENTO CIVIL Y LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA. Legis. Bogotá. 1987.

RÉGIMEN CONTRACTUAL EN COLOMBIA. Ministerio de Relaciones Exterior. Colombia.

REGIMEN CONTRACTUAL EN COLOMBIA. Ministerio de Transporte.

RONALD COASE. Biografía. [en línea] Disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Ronald\\_Coase](http://es.wikipedia.org/wiki/Ronald_Coase).

## ANEXOS

### Anexo A. Texto entrevista realizada a un contratista.

#### CONTRATISTA

(SAMUEL MELO, Contratista Gobernación de Santander.)

- ***Conoce usted las obligaciones tributarias, contables, financieras que su empresa o usted tiene cuando realiza un contrato con el Estado?***

A la fecha, acorde a la experiencia que tengo si las conozco pues como desafortunadamente la legislación colombiana cada día cambia y varía tanto en los temas tributarios, una cosa le dicen a uno hoy otra cosa mañana, y cada día la dinámica económica del país varía entonces a veces uno llega con desconocimiento porque no hay la suficiente socialización sobre todo en los cambios que realiza el gobierno nacional para tomar esas determinaciones de obligaciones tributarias. Pero al momento considero que si las conozco todas.

- ***Considera usted que contratar con el Estado es rentable o no teniendo en cuenta los descuentos realizados. Si o no y por qué?***

Aquí hay algo que debería entender yo creo que no solamente el contratista sino el mismo gobierno: hoy en día el gobierno nacional está diciendo que brinda oportunidades a las empresas, a las pequeñas y medianas empresas para que evolucionen en sus proyectos pero yo creo que es una farsa del gobierno nacional porque si vamos a mirar el tema de la cantidad de descuentos que le hacen a un contratista del estado yo creo que son demasiados cuando el gobierno se queda con más de un 30 o 35 por ciento con el valor de un contrato yo creo que hay una

mala planificación para llegar a decir que se le está apoyando a esas pequeñas empresas o que hay un error por parte del gobierno nacional y aparte de eso la pésima socialización que tiene el gobierno con la población en general.

Al contratista o al gobierno siempre lo acusan de que se roban los dineros que le dan para un contrato pero la gente no sabe la cantidad de descuentos hablando de que uno vuelve a retribuirle al gobierno casi un 30 un 35 por ciento y es una suma que la gente desconoce.

Realmente del 100 por ciento descontarle un 35 por ciento queda un 65 por ciento para el contratista cumplir los compromisos.

- ***Al firmar un contrato le han relacionado cuáles son los descuentos a los que será sujeto?***

Yo creo que es uno de los errores. Por ejemplo al pueblo le dicen que hubo una reforma tributaria pero realmente el nivel de impuestos la gente lo desconoce. Cuando uno llega a contratar con el estado nunca le socializan sobre ese tema. Nosotros porque estamos metidos dentro de la contratación pública siempre se está uno actualizando pero la sorpresa que se llevan muchos contratistas novatos o personas que empiezan con empresas cuando llegan a cobrar quedan perdiendo dinero porque con el ánimo de llegar a competir los precios que tienen en cuenta no los toman con los descuentos que el gobierno está haciendo. Falta más socialización sobre todo las empresas que llegan nuevas al mercado.

- ***Cuál sería su apreciación referente a los procedimientos de la contratación estatal?***

Yo creo que los procedimientos de la contratación pública son buenos en varios aspectos. Porque se hacen convocatorias públicas, se selecciona la gente, se

selecciona el personal, se seleccionan las empresas que llenan los requisitos que la parte gubernamental está exigiendo.

Siempre van a haber controversias en el sentido que la licitación se la ganó esta empresa u otra, pero todas las convocatorias son públicas. Hoy en día en cualquier parte del mundo a través de la web de los sistemas de informática se estarán las empresas sobre dónde hay licitaciones y dónde pueden entrar a competir. Entonces yo creo que en ese aspecto de las convocatorias es buena la información. Pero si deberían tener en cuenta el tema de los impuestos, de antes de iniciar esos procesos licitatorios que le digan cuales son las metas a cumplir y descuentos que va a tener el contratista.

**Anexo B. Texto entrevista realizada a Funcionaria del departamento de Contabilidad de la Gobernación de Santander.**

**CONTABILIDAD**

**(YOLANDA ARIZA, Funcionaria Oficina de Contabilidad Gobernación de Santander.)**

- ***Cuáles son las deducciones que deben asumir los contratistas del Estado?***

Básicamente son dos grandes deducciones: estampillas y retenciones en la fuente.

Con respecto a las estampillas el porcentaje total que se descuenta es el 13.5 por ciento del valor del contrato antes del IVA, en los casos que haya facturación de IVA, para las diferentes estampillas que son Pro Hospitales, Pro Desarrollo, Pro Electrificadora, Pro Cultura, Pro Reforestación, Pro Adulto Mayor y Pro UIS.

Adicionalmente hay un 10 por ciento que se cobra sobre ese valor total, descontado por estampillas, que es a favor de Sistemas y Computadores que es el out sourcing que se encarga del recaudo de las estampillas.

El otro grupo es retenciones en la fuente. Hay retenciones en la fuente por renta y retenciones en la fuente por ICA. Por Industria y Comercio se cobra el 5 por mil antes de IVA a favor del municipio de Bucaramanga por todos los bienes suministrados o servicios prestados.

Y la retención por renta es dependiendo del tipo de servicio o del bien que nos suministren, le aplicamos la tabla de retención en la fuente diseñada por la DIAN que es actualizada permanentemente y nosotros aplicamos esos porcentajes dependiendo del tipo de servicio.

Si son honorarios (11 por ciento si es persona jurídica y 10 por ciento si persona natural no declarante de renta. Si es declarante de renta es el 11 por ciento), si son servicios (para las personas jurídicas corresponde el 4 por ciento y para las personas naturales el 6 por ciento), si son contratos de obra (5 por ciento) o si son suministros (2,5 para las personas jurídicas y para las personas naturales si es declarante de renta el 2,5 por ciento y si no es declarante 3,5 por ciento).

- ***Considera usted que el contratista es conocedor de los diferentes descuentos que se realizan al momento de liquidar una cuenta para efectuarle el pago?***

Hemos percibido que algunos proveedores antes de presentar sus propuestas vienen a la oficina de contabilidad a averiguar precisamente cuál es el total de las deducciones que le vamos a hacer antes de hacer cualquier contrato con la Gobernación, pero también hemos tenido casos en los que después de que se ha hecho el pago las personas vienen a preguntar a qué corresponden esos descuentos porque muchos desconocen el estatuto tributario departamental.

Sobre la retención en la fuente no tienen tanta sorpresa porque es más común y además que se aplica en todas las empresas.

En las entidades territoriales se hace el descuento por estampillas mediante ordenanza, que está publicada, pero la mayoría desconoce esos descuentos y es ahí donde se llevan su sorpresa.

**Anexo C. Texto entrevista realizada al Director Administrativo de Talento Humano Departamental.**

**CONTRATACIÓN**

**(ALEX PATIÑO, Director Administrativo de Talento Humano Gobernación de Santander.)**

- ***En qué consiste la contratación pública que efectúa la Gobernación de Santander y bajo qué criterios jurídicos se rige?***

La Gobernación de Santander, como ente territorial del país, tiene que tener sujetas todas sus actuaciones administrativas y contractuales en la ley. Nosotros tenemos unos estatutos de contratación pública los cuales iniciaron en el compendio en la Ley 80 del 93. Esta ley ha tenido algunas modificaciones mediante la ley 1150 del 2007, mediante el decreto 1315 de 2014 el cual acabó de ser derogado por el decreto 1082 del 2015 que derogó el anterior e hizo un compendio superior para determinar que éste era el estatuto contractual.

En contratación pública no nos podemos salir de esas directrices o esos lineamientos de ley. Además debemos también tener en cuenta que cuando surgió a la vida jurídica el decreto 1510 de 2013 también surgió a la vida jurídica una entidad del Estado que se llama Colombia Compra Eficiente que como tal nació con el fin de dar lineamientos y directrices en torno a la contratación pública.

Lo anterior, en razón a que se venían presentado diferentes interpretaciones a la ley por ser un tema meramente jurídico que se apartaba de lo técnico. Muchos agentes que intervenían en los procesos contractuales tenían la actitud tendenciosa a las interpretaciones de la norma, y pues como sabemos, la normal

como tal en algún momento llega a ser muy abstracta y por tanto permite varias interpretaciones al tiempo, entonces lo que se quiso hacer con la creación de Colombia Compra Eficiente no fue otra cosa que dar una única interpretación a todas las leyes que tenemos actualmente en el país en temas de contratación pública.

- ***Qué tipo de contratación ejecuta la Gobernación de Santander?***

Cuando se inician las administraciones lo primero que hacen los gobernantes es construir su plan de desarrollo basado en las propuestas que han hecho durante su campaña. Una vez se construye ese plan de desarrollo empiezan a surgir ciertas necesidades. Las necesidades están divididas en cada una de las dependencias de la Gobernación, es decir en cada una de las secretarías.

Si estamos buscando por ejemplo temas de salud pública pues a través de la secretaría de salud tendríamos que empezar a hacer contratación con miras a suplir esas necesidades que tenemos en el sector. Lo mismo en el sector educación. En el tema de funcionamiento de la administración departamental también surgen diariamente necesidades como de vigilancia y seguridad privada, de servicio de aseo y cafetería, de personal de apoyo a la administración, infraestructura y obras públicas, apoyo a los desplazados por la violencia, el tema social que se lleva a cabo en la secretaría de desarrollo, etc. Finalmente la contratación pública es el todo y es la base de la ejecución de un plan de desarrollo porque es la compra pública de bienes y servicios que requiere la administración para poder lograr su fin.

- ***Qué modalidades de contratación ejecuta la Gobernación de Santander?***

La Ley 80 cuando surge a la vida jurídica en el año 93 determina los tipos de convocatorias que existen. En este caso fija una regla general que es la licitación pública que es un proceso que está muy bien blindado como tal porque tiene unos términos específicos para la convocatoria pública, para escuchar a los proponentes y para tener en cuenta las observaciones que estos hacen, les permite además que exista durante el proceso cercanía a través de audiencias de aclaración de pliegos y posteriormente adjudica.

La segunda modalidad de selección sería la selección abreviada que es un proceso que, por temas de cuantías, se asemeja mucho a la licitación pública pero se hace cuando la cuantía del ente territorial no supera el 10 por ciento, es decir, para esta administración departamental la selección abreviada se daría en los procesos que no sobrepasan los 644 millones de pesos. Cuando sobrepasa ese valor automáticamente se convierte en una licitación pública.

La selección abreviada tiene un 'hijito' que se denomina Subasta Inversa que es específica para el tema de compras cuando los bienes tienen características técnicas uniformes, en ese momento el valor es lo que va a hacer la diferencia entre quién gana o quien pierde una oferta, entonces ahí se iría a una subasta inversa que es un procedimiento de subasta pero no empezando de una base a un tope sino de un tope a una base.

Adicionalmente existen los procesos de mínima cuantía que son procesos más simples que no tienen un término tan amplio como las licitaciones públicas, las subastas o las selecciones abreviadas. Finalmente está la contratación directa que es mediante la cual se contratan ciertos servicios que la ley determina cuáles son las causales para contratar directamente, a través de los cuales podemos hacer

convenios interadministrativos entre entidades de naturaleza pública que obviamente se conoce la idoneidad y experiencia para poder manejar recursos entonces no se acude a procesos de selección que tengan un proceso tan amplio sino que se puede determinar de forma inmediata que esa es la entidad con la cual se puede contratar.

- ***Cuáles son los parámetros que determina la contratación que realiza en la Gobernación de Santander?***

El principio de Transparencia como tal se determina en esa posibilidad de que la administración, pese a tener el poder administrativo de determinar qué es lo que necesita y cómo lo va a contratar, debe comunicarle a los posibles oferentes y hacer que en todos los procesos que se realizan se evidencie que se está actuando con transparencia, que se permita la participación de los oferentes, que se permita la participación de las veedurías, que se permita la participación de los entes de control, entonces pienso que uno de los principios fundantes y el más básico en reglas de contratación pública es el principio de transparencia.

De ahí se desprende otro principio muy importante en la contratación pública que es el principio de la selección objetiva. Hay reglas de selección objetiva en razón a que cuando se determina que se necesita un bien o un servicio se debe tratar de buscar que quien me oferte ese servicio en temas de costo beneficio sea la mejor, esa es la selección objetiva. Que pueda tener el mejor oferente y al mejor precio.

**Anexo D. Texto entrevista realizada al Contralor Departamental de Santander.**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL  
(ARGEMIRO CASTRO, Contralor General de Santander.)**

- ***Cuál es la función que cumple la Contraloría Departamental en el proceso de contratación pública de la Gobernación?***

Nosotros hacemos el control fiscal en la Gobernación de Santander, en sus institutos descentralizados y en 84 municipios del departamento. Fundamentalmente el ejercicio lo hacemos a través del proceso auditor que consiste en verificar todas las operaciones y actividades que realizan nuestros sujetos de control, hacemos un control de legalidad, un control financiero, un control de gestión y resultados y un control ambiental.

Específicamente en el tema de contratación se mira el tema de legalidad y el tema de la ejecución del contrato que daría exactamente con lo que es el control de gestión y de resultados. Es decir, no solamente se analizan los procesos de contratación en sí, lo precontractual y contractual, sino que para nosotros es importantísimo el tema de la ejecución del contrato: que se entregue en los tiempos estipulados, en las calidades contratadas y lógicamente de acuerdo a los ítems pagados al contratista.

- ***Cuáles son los parámetros que sigue la Contraloría para determinar cuándo un contrato es lesivo o no?***

Aquí en el tema de la ejecución en sí del contrato y del análisis de la gestión y de los resultados se mira precisamente esos principios de eficiencia, de eficacia, de economía.

El principio de economía está relacionado en que los precios que se han contratado estén acorde a los precios del mercado. Para nuestro caso hay varios parámetros de evaluación: está la contratación que realiza el gobierno central por ejemplo en el tema de obras públicas a través del INVIAS o para el tema, por ejemplo, de construcciones con Camacol, que son indicadores donde se puede mirar cuánto vale un metro cuadrado de construcción, etc.

- ***Cómo valoraría el desempeño de la contratación pública de la Gobernación?***

Hay dos etapas que son independientes, uno el proceso precontractual en lo que es el proceso de escogencia objetiva y transparente del contratista que en esta administración no han existido mayores inconvenientes, solo uno que otro reclamo que se hace naturalmente porque los contratistas siempre quieren ganar y los que no ganan pues siempre llevan la queja porque no se cumplieron con sus solicitudes, y las personas que pierden normalmente no quedan a gusto con el proceso, pero eso es normal.

Y la segunda etapa y la que nosotros más nos interesa es el tema de la ejecución que es vigilar que las obras se ejecuten de acuerdo a las cantidades que se contrataron y que se pagaron de acuerdo a las calidades, y sobre todo que los cronogramas de ejecución se cumplan.

- ***Como es la percepción de la ciudadanía sobre los costos que debe asumir un contratista en materia de impuestos, estampillas y demás, frente al valor real del contrato?***


Uno de los éxitos para una buena gestión y para que la ciudadanía esté empoderada o tenga credibilidad hacia la administración es que se le informe debidamente de todos los actos, de todas las gestiones, de todas las actividades. Eso va directamente relacionado con el principio de publicidad y el principio de transparencia. Cuando la ciudadanía está bien informada del alcance de un proyecto pues no va a hacer especulaciones. Eso es una obligación de la administración y lógicamente la ciudadanía tiene el derecho de saber el alcance de todos los proyectos por lo tanto cuando una administración se preocupa por publicar la realidad de los objetos contractuales y sobre todo informar en detalle todos los pormenores del contrato pues la ciudadanía va a quedar más a gusto.

Es constante que la ciudadanía por ejemplo observe que un proyecto, que una obra en sí tenga sobrecostos y siempre se habla de que esa obra se pudo haber hecho a un menor costo. Lo que la ciudadanía no sabe a veces es que el contratista tienen que asumir una carga tributaria tan alta que hace que la obra pública sea muchísima más costosa que la obra particular. Empezando por el solo hecho de los descuentos y las estampillas que, en el caso del departamento, alcanzan el 21 por ciento. Es una trampa del mismo estado porque le pone impuestos a sus mismas obras, entonces eso a la final es sacar de un bolsillo para poner en otro. Entonces a la final la ciudadanía tiene esa constante equivocación y muchas de las quejas que llegan a la contraloría son esas, que hay sobrecostos en la compra por ejemplo de un computador, un vehículo, en una obra pública, etc.

**Anexo E Minuta contrato Caso 1. Servicios y Soluciones Ltda.**

Invitación Pública: IN-NC-14-04

329

República de Colombia  
  
 Gobernación de Santander

00001140

CARTA DE ACEPTACIÓN	Código: AP-GC-RS-05	Cesión en Contratación	Versión: 1	PÁG. 1 DE 1
---------------------	---------------------	------------------------	------------	-------------

Bucaramanga,

Señor:  
**JAVIER HORACIO ZABALA CARVAJAL**  
 Representante Legal  
 SERVICIOS Y SOLUCIONES LTDA  
 NIT: 900115635-6  
 Calle 35 No 18-21  
 Bucaramanga

00001140

Ref.: Carta de Comunicación Aceptación de la Oferta del Proceso de Mínima Cuantía IN-MC-14-04 de 2013, cuyo objeto es "ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LA REGISTRADURIA NACIONAL DE SANTANDER, EN MARCO DEL PROYECTO DE "APOYO LOGÍSTICO A LA DELEGACIÓN DEL ESTADO CIVIL PARA LOS PROCESOS ELECTORALES DE CONGRESO, PARLAMENTO ANDINO Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Por medio de la presente me permito manifestarle que el Departamento de Santander ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada el día 25 de Febrero del presente año.

Datos del contrato:

**OBJETO:** ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LA REGISTRADURIA NACIONAL DE SANTANDER, EN MARCO DEL PROYECTO DE "APOYO LOGÍSTICO A LA DELEGACIÓN DEL ESTADO CIVIL PARA LOS PROCESOS ELECTORALES DE CONGRESO, PARLAMENTO ANDINO Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

**ALCALCE DEL OBJETO:** De conformidad con lo establecido en la invitación pública, los estudios previos, y la oferta presentada, el contratista deberá ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta los aspectos y requerimientos técnicos de acuerdo con los siguientes componentes técnicos:

ITEM	COMPONENTE/ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	MODULOS OFICINA	MODULAR PUESTO DE TRABAJO EN L DE 1,40x1,40 APROXIMADAMENTE, TAPA EN TABLEX DE 25 mm, ACABADO EN FORMICA, FORMA BORDO EN PVC, GAVETERO METALICO 2X1, COSTADOS Y FALDON METALICOS, ACABADOS EN PINTURA ELECTROSTATICA, PERFILERIA EN ALUMINIO, PANEL TAPIZADO EN PAÑO, MANO DE OBRA Y TRANSPORTE INCLUIDOS A LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA	Unidad	\$2.994.000	5	\$14.970.000



CARTA DE ACEPTACION		Código AP-GC-BS-05	Descripción Contratado	Version 1	Pág. 1 de 1		
2	ARCHIVADOR RODANTE		ARCHIVADOR RODANTE ADQUISICION E INSTALACION INCLUYE ACCESORIOS Y MANO DE OBRA, ESPECIFICACIONES TECNICAS DOS MODULOS RODANTES DOBLES MECANICOS CON OCHO ESTANTES, ACABADOS EN LAMINA EN STANTERIA Y ENCHAPESARCHIVO MOVIL MECANICO, 2 FRENTES(1PROF) 5 NIV UTILES (60CMX90CMX200CM)APROX	Unidad	\$12.842.400	1	\$12.842.400
3	SILLAS INTERLOCUTORAS		SILLAS INTERLOCUTORAS BASE EN TUBO OSBODAL PINTADA EN PINTURA ELECTROSTATICA MODULOS TAPIZADOS EN PAÑO HILAD CON ESPUMA DE ALTA DENSIDAD, CUATRO PUESTOS	Unidad	\$600.000	1	\$600.000
4	SILLA EJECUTIVA CON BRAZOS		CON BRAZOS FIJOS, TAPIZADA CON ESPUMA INYECADA EN ASIENTO PRANNA	Unidad	\$420.000	9	\$3.780.000
5	SILLA EJECUTIVA SIN BRAZOS		TAPIZADA CON ESPUMA INYECADA EN ASIENTO PRANNA	Unidad	\$360.000	15	\$5.700.000
6	ARCA TRICLAVE		ARCA TRICLAVE CON TRES GUARDAS DE SEGURIDAD DE 3 MTS DE ANCHO-2 DE FONDO-3 LARGO EN MADERA CON RECUBRIMIENTO EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 1.2 MILIMITROS INTERNA, PINTADA, CON PERNOY BISAGRAS EN ACERO INOXIDABLE, LOGOS DE LA REGISTRADURIA DEPARTAMENTAL	Unidad	\$10.000.000	1	\$10.000.000
<b>VALOR TOTAL INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS</b>						<b>\$47.892.400</b>	

**VALOR:**

El valor del presente contrato ascienda al asuma de CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$47.892.400,00). El contrato a celebrar se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14001509 del 10 de febrero de 2014, código 04.16. Rubro apoyo a entidades de interés público, cuya fuente de recursos son los Ingresos Corrientes de Libre Destinación. Asimismo el proyecto que fundamenta el proceso de selección adelantado, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación registrado con el número SSEPI 2014068 00057.

**FORMA DE PAGO:** La Gobernación de Santander reconocerá y pagará al contratista el valor del contrato en pesos colombianos, en un único pago, por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$47.892.400,00), el cual se efectuará con cargo a la vigencia 2014, amparado por el CDP N°14001509 de fecha 10 de Febrero de 2014 una vez recibidos los bienes a satisfacción de la entidad, presentación de factura, y aprobación del supervisor del contrato.

Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedida por el Supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de Seguridad Social y parafiscales., y visto bueno del SUPERVISOR.

329

República de Colombia



Gobernación de Santander

00001140

CARTA DE ACEPTACION	Código AP-OC-RC-05	Edición 01 Generación	Versión 1	Pág. 1 de 1
---------------------	--------------------	-----------------------	-----------	-------------

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el DEPARTAMENTO con cargo al correspondiente certificado disponibilidad presupuestal expedido por la Coordinación de presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

**PLAZO:** El plazo para la ejecución del objeto contractual será de TRES (3) DIAS para la entrega del acta triclave y CINCO (5) DIAS para la entrega de los demás elementos en, contados a partir de la legalización del mismo y la suscripción de la respectiva acta de inicio. El contrato se ejecutara en el Departamento de Santander

**GARANTIAS**

En la fase contractual:

**A) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**

Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será **POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.**

**B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**

Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será **POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.**

**DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD:** Oficina 402, segundo piso del edificio de la Gobernación de Santander, calle 37 No. 10-30 de la ciudad de Bucaramanga.

04 MAR 2014

Atentamente,

**YANETH MOJICA ARANGO**  
 Secretaria del Interior

Proyecto: Mario Restrepo - Abogado contratista  
 Aprobó: Gioveny Camacho - Abogado contratista

## Anexo F. Evidencia pantallazo publicación en Colombia compra eficiente Caso 1.

www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do

**Detalle del Proceso Número IN-MC-14-04**

SANTANDER - GOBERNACIÓN

**Información General del Proceso**

Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Liquidado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	(E) Productos de Uso Final
Segmento	[56] Muebles, Mobiliario y Decoración
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LA REGISTRADURIA NACIONAL DE SANTANDER EN MARCO DEL PROYECTO APOYO LOGISTICO A LA DELEGACION DEL ESTADO CIVIL PARA LOS PROCESOS ELECTORALES DE CONGRESO, PARLAMENTO ANDINO Y MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Cuantía a Contratar	\$48,090,000
Tipo de Contrato	Compraventa

**Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso**

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	14001509	48090000

**Ubicación Geográfica del Proceso**

Departamento y Municipio de Ejecución	Santander : Bucaramanga
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Santander : Bucaramanga
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	calle 37 # 10-30 ofc: 402 secretaria del interior
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Santander : Bucaramanga
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	calle 37 # 10-30 ofc: 402 secretaria del interior

**Cronograma del Proceso**

Fecha y Hora de Apertura del Proceso	24-02-2014 07:30 a.m.
Fecha y Hora de Cierre del Proceso	25-02-2014 05:00 p.m.

## Anexo G. Copia acta de cierre convocatoria caso 1.

República de Colombia



Gobernación de Santander

ACTA DE CIERRE DE UN PROCESO DE CONTRATACION	Código AP-CC-AC-04	Gestión de Contratación	Versión: 4	Pág. 1 de 3
--	--------------------	-------------------------	------------	-------------

### ACTA DE CIERRE DEL PROCESO DE CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍA

N° IN-MC- 14- 04

**OBJETO:** ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LA REGISTRADURIA NACIONAL DE SANTANDER, EN MARCO DEL PROYECTO DE "APOYO LOGISTICO A LA DELEGACION DEL ESTADO CIVIL PARA LOS PROCESOS ELECTORALES DE CONGRESO, PARLAMENTO ANDINO Y MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

**LUGAR:** Calle 37 No. 10-30 de la ciudad de Bucaramanga, Secretaría del Interior del Departamento.

Lugar electrónico responsables del proceso:

observacionesjuridicas@santander.gov.co

EL Acta de Cierre y Recepción de Propuestas se publicará en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), igualmente podrá ser consultado en la CALLE 37 Número 10- Oficina 402 – Secretaría del Interior del Departamento de Santander. (Lugar físico)

**FECHA:** 25 de FEBRERO de 2014

**HORA:** 5:00 p.m.

En la fecha y hora señalada en el cronograma se procedió a efectuar el cierre del presente proceso de contratación, con la asistencia de los representantes de la Administración Departamental, para este proceso no se hizo presente nadie por parte del Proponente, para lo cual se levanta la presente acta.

1- Primero se verificó que las propuestas presentadas correspondían a las registradas en el Acta de Recibo de Ofertas firmado por los Oferentes al entregar sus propuestas.

2- Se verificó que los proponentes hayan entregado los Sobre Solicitado en la invitación Pública.

A continuación se realiza la apertura del sobre original en orden de entrega

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA – ASEGURADORA Y NUMERO	No. DE FOLIOS	VALOR	OBSERVACIONES
1	J Y O INNOVACIONES SAS	N/A	26	\$34.099.000	Mal foliada la propuesta por parte del oferente
2	SERVICIOS Y SOLUCIONES LTDA	N/A	38	\$47.892.400	El oferente presenta la propuesta sin foliación
3	JAIRO OSORIO CABALLERO	N/A	73	\$31.731.600	
4	DOMINGO LOPEZ MCRANTES	N/A	33	\$37.002.840	

Por la Administración Departamental:

MARIO FERNANDO RESTREPO MANTILLA

ALEXANDER CORNEJO

República de Colombia



Gobernación de Santander

ACTA DE CIERRE DE UN PROCESO DE CONTRATACION	Código: AP-SC-AC-04	Gestor de Contratación	Versión: 4	Pág. 2 de 2
--	---------------------	------------------------	------------	-------------

Por los Proponentes

FIRMA

NOMBRE Cortes

EN REPRESENTACION DE Domingo López Morantes

República de Colombia



Gobernación de Santander

Centro de Contratación

TABLA DE REGISTRO DE OFERTAS

Grupo  
MPC-ACUM

Versión: 1

Página: 1 de 1

### ACTA DE RECEPCION DE OFERTAS DEL PROCESO DE CONTRATACION DE DE MINIMA CUANTÍA N° IN-MC- 14-04

OBJETO ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LA REGISTRADURIA NACIONAL DE SANTANDER, EN MARCO DEL PROYECTO DE APOYO LOGÍSTICO A LA DELEGACION DEL ESTADO CIVIL PARA LOS PROCESOS ELECTORALES DE CONGRESO, PARLAMENTO ANDINO Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

DIRECCIÓN: Oficina 402, SEGUNDO piso del edificio de la Gobernación de Santander, calle 37 No. 10-30 de la ciudad de Bucaramanga, Secretaría del Despacho de la secretaría del Interior.

CONTACTO: personal electrónico responsables del proceso:

servacionesjuridicas@santander.gov.co

ACTA de Cierre y Recepción de Propuestas se publicará en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), igualmente podrá ser consultado en la CALLE 37 Número 10- Oficina 402 – Secretaría del Interior (Lugar físico)

**FECHA: TÉRMINO DEL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS 25 de febrero DE 2014 A LAS 5:00pm**

La fecha y hora señalada en el cronograma de Actividades se recepcionaron las ofertas presentadas dentro del REFERIDO Proceso de Selección de Ofertas.



**ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE  
DE MINIMA CUANTÍA N° IN-MC- 14-04**

**OBJETO ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA REGISTRADURIA NACIONAL DE SANTANDER, EN MARCO DEL PROYECTO DE APOYO LOGÍSTICO A LA DELEGACIÓN DEL ESTADO CIVIL PARA LOS PROCESOS ELECTORALES DE CONGRESO, PARLAMENTO ANDINO Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

**GAR: Oficina 402, SEGUNDO piso del edificio de la Gobernación de Santander, calle 37 No. 10-30 de la ciudad de Bucaramanga, Secretaría del Despacho de la secretaria del Interior.**

**Canal electrónico responsables del proceso:**  
**servacionesjuridicas@santander.gov.co**

**Acta de Cierre y Recepción de Propuestas se publicará en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), igualmente podrá ser consultado en la CALLE 37 Número 10- Oficina 402 – Secretaría del Interior (Lugar físico)**

**PLAZO: TÉRMINO DEL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS 25 de febrero DE 2014 A LAS 5:00pm**

**La fecha y hora señalada en el cronograma de Actividades se recepcionaron las ofertas presentadas dentro del REFERIDO Proceso de Selección (fractal)**

República de Colombia



Gobernación de Cauca

Gerencia de Contratación

TAL DE REGISTRO DE OFERTAS

Código: 00102-0004

Versión: 1

Página: 1 de 1


FECHA	HORA	PROponente	N° SOBRES	REPRESENTANTE LEGAL Y/O ENTREGADO POR	TELEFONO Y/O CELULAR	FIRMA
25-FEB-2014	8:35	JYO INNOVACIONES SAS	1	Empresa Correo Deptosa		GON - DEPTOSA 994004658691
25-FEB-2014	4:25pm	Servicio y bloque lida	1	Cludia Mery Lopez	9182064614	[Signature]
25-FEB-2014	4:34PM	PSI	1	JANEO OSARIO CABANG	6701515	[Signature]
25-FEB-2014	4:58PM	Domingo Lopez	1	Carlos Lopez	6570174	OSCAR AGUIAR Carlos Lopez

[Signature]

RIO FERNANDO RESTREPO MANTILLA  
Agado -CPS.

Anexo H. Minuta contrato Caso 2. Samuel Melo Maldonado

Proceso ER-LP-15-05  
Licitación Pública

República de Colombia  
  
 Gobernación de Santander

00001495

ER-LP-14

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO \_\_\_\_\_ DE 2014  
 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SAMUEL MELO  
 MALDONADO.

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONTRATISTA:	SAMUEL MELO MALDONADO
CC:	91.220.154
DOMICILIO:	Calle 36 No. 15-32 Oficina 1306
OBJETO:	OPERAR EL PLAN DE MEDIOS PARA LA EMISION DE PAUTA INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN MEDIOS RADIALES, TELEVISIVOS, ESCRITOS Y ALTERNATIVOS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y DIVULGACION DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y REGIONAL A TRAVES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".
VALOR:	DOS MIL VEINTE MILLONES DE PESOS MTC (\$2.020.000.000).

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, representado legalmente para efectos del presente contrato, por el doctora GLADYS ELENA HIGUERA SIERRA, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No 28.132.309 expedida en Floridablanca, en su calidad de Secretaria General del Departamento, en concordancia con las facultades otorgadas a través de la ordenanza departamental No. 0154 del 05 de Diciembre de 2013, el Decreto Departamental No. 00182 del 19 de agosto de 2008 modificado por el Decreto Departamental No. 0027 del 15 de febrero de 2012, quien, en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO y por otra parte SAMUEL MELO MALDONADO, con C.C. 91.220.154 de Bucaramanga, quien afirma encontrarse capacitado, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1.) Que existe informe de conveniencia y oportunidad con el cual se sustenta la necesidad de contratar OPERAR EL PLAN DE MEDIOS PARA LA EMISION DE PAUTA INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN MEDIOS RADIALES, TELEVISIVOS, ESCRITOS Y ALTERNATIVOS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y DIVULGACION DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y REGIONAL A TRAVES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". Suscrito por la Secretaria General del Departamento de Santander 2.) El Departamento cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14004369 del 22 de Mayo del 2014 por valor de MIL VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MTC (\$1.026.000.000) y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14004370 del 22 de Mayo del 2014 por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MTC (\$999.000.000). 3.) Que en atención a la naturaleza del objeto y presupuesto oficial la Secretaria General del Departamento, adelantó proceso bajo la Modalidad de LICITACION PUBLICA No. GR-LP-14-07. 4.) Que mediante Resolución OSG 0000033 del 16 de Junio de 2014, se ordenó la apertura del proceso de contratación GR-LP-14-07, cuyo objeto es OPERAR EL PLAN DE MEDIOS PARA LA EMISION DE PAUTA INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN MEDIOS RADIALES, TELEVISIVOS, ESCRITOS Y ALTERNATIVOS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y DIVULGACION DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y REGIONAL A TRAVES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". 5.) Que en el pliego de condiciones definitivo, la Entidad, realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. 6.) Que la Oficina Gestora adelantó el proceso de LICITACION PUBLICA, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y demás normas que regulan la materia. 7.) Que previamente agotado en debida forma el proceso de selección, según las normas que lo regulan, el DEPARTAMENTO suscribió resolución de adjudicación con el número OSG 0000045 del 09 de Julio de 2014. 8.) Que existe certificación y registro extraído de la página web del SECOP, donde se detalla la fecha y hora de cada una de las publicaciones realizadas en el presente proceso de selección en el portal único de contratación – SECOP. 10) Que el Jefe de la Oficina Gestora designará un supervisor para este contrato. 11) Que el CONTRATISTA allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos en el pliego.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO \_\_\_\_\_ DE 2014  
 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SAMUEL MELO  
 MALDONADO.

constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscal y formulario del registro único tributario. El presente contrato se rige por las siguientes **CLAUSULAS:** **PRIMERA: OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga para con El DEPARTAMENTO a prestar el **OPERAR EL PLAN DE MEDIOS PARA LA EMISION DE PAUTA INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN MEDIOS RADIALES, TELEVISIVOS, ESCRITOS Y ALTERNATIVOS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y DIVULGACION DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y REGIONAL A TRAVES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".** **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del contrato está determinado por los siguientes documentos: a) Estudios Previos; b) Presupuesto del Contrato; c) Especificaciones Técnicas; d) Pliego de Condiciones y sus Adendas y e) Demás documentos oficiales generados durante el proceso de selección y plazo del contrato, en cumplimiento del objeto del contrato teniendo en cuenta la propuesta económica presentada al proceso, los precios unitarios adjuntos a ella que para todos los efectos legales, forma parte integral del presente contrato. **TERCERA: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **DOS MIL VEINTE MILLONES DE PESOS MTCE (\$2.020.000.000), INCLUIDO IVA** los cuales se facturaran teniendo en cuenta los precios unitarios contenidos en la cláusula primera del presente contrato. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** El Departamento de Santander determina como forma de pago del presente contrato, la siguiente: Una vez firmado el contrato, legalizado y suscrita el acta de inicio, el Departamento de Santander pagara al Contratista de acuerdo a las facturas MENSUALES presentadas, previa legalización de la obligación contraída para lo cual el SUPERVISOR, dejara constancia del cumplimiento con el respectivo informe del supervisor del recibido a satisfacción por parte del supervisor. Así mismo el CONTRATISTA deberá presentar la factura de cobro, y la especificación de costos unitarios y totales, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del SUPERVISOR. **QUINTO: PLAZO:** El término para el cumplimiento de este contrato SIETE (07) MESES o HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. Este término empezará a contarse una vez suscrita el acta de iniciación, la cual se firmará una vez cumplidos los requisitos necesarios para su ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: VIGENCIA:** La vigencia del contrato será equivalente al término de ejecución del mismo y SEIS (06) meses más. Durante este término EL DEPARTAMENTO, podrá ejercer las prerrogativas que la Ley consagra en materia contractual en favor de la administración. **SEXTA: LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución será el Departamento de Santander. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** - Además de acatar las obligaciones de que tratan el artículo 50, de la Ley 80 de 1.993, y las instrucciones y ordenes que le impartan en desarrollo del objeto contractual el Supervisor designado para el efecto por la Oficina Gestora, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes: 1) Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se adjudica el contrato, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE. 2) Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados 3) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia 4) Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD. 5) Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la ENTIDAD 6) Entregar los bienes, en la cantidad requerida, calidades, condiciones, especificaciones; 7) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse 8) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando Inmediatamente a las y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 9) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 1510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 10) Alegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad. 10) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe la ejecución de la cada obligación, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con ENTIDAD 11). Presentar al supervisor informes de conformidad con lo aquí planteado. 16). Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas. 12) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO \_\_\_\_\_ DE 2014  
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SAMUEL MELO  
MALDONADO.

establecidas en la Convocatoria Pública y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza. EL DEPARTAMENTO se obliga a lo siguiente: 1) Señalar el supervisor del contrato para la inspección y vigilancia del mismo. 2. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato 3) Recibir por parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato. 4) Expedir el cumplimiento correspondiente. 5) Suscribir en conjunto con el contratista las actas de inicio, recibo y liquidación. 6) Efectuar el pago de conformidad a lo previsto por la cláusula Cuarta del presente contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **OCTAVA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.**-Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5.1.4.2 del Decreto 734 de 2012, artículo 86 ley 1474 de 2011 La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **NOVENA: SUPERVISION DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA acepta el control técnico y administrativo de la ejecución del contrato, ejercido por EL DEPARTAMENTO a través del SUPERVISOR designado para el efecto por las OFICINAS GESTORAS, el cual además de velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, las instrucciones de los jefes de las oficinas gestoras y las normas legales vigentes sobre la materia cumplirá las siguientes obligaciones: 1.) Colaborar con el Contratista con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 2.) Revisar y observar los términos del contrato. 3.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes 4.) Estudiar o recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del Contratante 5.) Estudiar los posibles cambios en las fichas técnicas o en las especificaciones, que no afecten sustancialmente estos documentos y someterlos a aprobación del coordinador técnico. 6.) Estudiar la necesidad de obligaciones adicionales o extras, presentar para su ejecución, el alcance de las especificaciones técnicas y pre-cotización de los recursos comprometidos en los análisis de precios, con el fin de ser considerados por la Contratante para su aprobación. 7.) Verificar y certificar la medición y cómputo de las cantidades de obligaciones ejecutadas, recibidas a satisfacción. Al igual que el registro de los valores para efectos de la presentación de las actas de recibo para efecto de pago. 8.) Vigilar el buen uso y conservación de los elementos de propiedad de El Contratante que estén al servicio de El Contratista. 9.) Vigilar que el Contratista cumpla con el pago de los salarios mínimos legales y las prestaciones sociales legales y que cumpla con las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad de El Contratista con el fin de verificar dichos pagos. 10) Realizar durante la ejecución del proyecto un programa permanente de inspección y verificación para confirmar la aplicación de los objetivos y normas fijadas y establecer y definir correctivos en caso necesario 11) Realizar durante la ejecución del objeto un programa permanente de inspección y verificación para confirmar la aplicación de los objetivos y normas fijadas y establecer y definir correctivos en caso necesario. 12) Todas las demás atribuciones de El Contratante que se contemplan en los documentos del contrato y correspondan al Supervisor conforme al manual del supervisor 13) En caso de que El Contratista se niegue a cumplir cualquier orden o instrucción o a acatar cualquier decisión, El Contratante podrá notificar al Contratista su intención de ejecutarlas por sus propios medios o por medio de terceros; si en el término de los cinco (5) días siguientes a dicha notificación no inicia el cumplimiento de dicha orden o instrucción, o no acata la decisión del Supervisor, El Contratante podrá proceder a ejecutarla y en este caso todos los costos en que incurra El Contratante serán cargados al Contratista aunque sean superiores a aquellos en que hubiera incurrido El Contratista en cumplimiento de la orden o instrucción o el acatamiento de su decisión y serán descontados directamente de cualquier suma que El Contratante deba o pueda llegar a deber al Contratista en virtud del contrato, o de la garantía de cumplimiento. Lo anterior no será interpretado por El Contratista como liberación o atenuación de ninguna de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato ni como traslado de responsabilidad alguna sobre El Contratante o el vigilante, ni dará derecho a reclamo alguno por El Contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista no tendrá



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO \_\_\_\_\_ DE 2014  
 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SAMUEL MELO  
 MALDONADO.

derecho a reclamar pago alguno por obligaciones ejecutadas en violación de lo estipulado en los documentos del contrato o de las órdenes, instrucciones o decisiones del Supervisor, o por trabajos que no sean satisfactorios o que hayan sido rechazados por el Supervisor. **DECIMA:** **GARANTIA.** - EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Departamento de Santander la garantía única de conformidad con lo establecido para el efecto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 5.1.2 y 5.1.4.2 del Decreto 734 de 2012 que avale los siguientes riesgos A) **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. B) **DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. C) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, POR EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MES MÁS. Para proteger eventuales perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. En caso que se entable demanda, reclamo o acción legal en contra el DEPARTAMENTO, por este concepto el CONTRATISTA será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el DEPARTAMENTO sea condenado por tal concepto, será el contratista quien deba responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DECIMA SEGUNDA, CESION Y SUBCONTRATACION:** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento expreso del DEPARTAMENTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión, así mismo las razones que tenga para negar la cesión; así mismo el CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, siempre con autorización previa y escrita del Departamento. En el texto de los subcontratos autorizados se dejara constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista. El Departamento podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra el DEPARTAMENTO por esta causa. El DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DECIMA TERCERA, INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este contrato, se aplicara lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículos 15, 16 y 17. **DECIMA CUARTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente



00001495

Proceso 59-10-1505  
Educación Pública 512

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO \_\_\_\_\_ DE 2014  
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SAMUEL MELO  
MALDONADO.

cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuenta de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas. **VIGESIMA PRIMERA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Entre el Departamento y el CONTRATISTA no se genera relación laboral alguna, por lo tanto el Departamento de Santander no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. Compete exclusivamente a CONTRATISTA la Responsabilidad del personal que se vincule para la ejecución del presente contrato y los derechos laborales que por el mismo se generen. **VIGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla en curso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, y específicamente, en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la firma de Las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única y el registro presupuestal, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013. **VIGESIMA CUARTA.** En constancia de todo lo anterior se firma por las partes en Bucaramanga, a los

EL DEPARTAMENTO,

GLADYS ELENA HIGUERA SIERRA  
Secretario General

EL CONTRATISTA

SAMUEL MELO MALDONADO  
C.C. 91.220.154 Bucaramanga

10 JUL 2014

Preparó: ALEX PATRÍO RODRÍGUEZ  
Asesor Jurídico Gobernación de Santander

Revisó: ANGELA MARIA GUALDRON  
Directora Contratación Bienes y Servicios

## Anexo I. Evidencia pantallazo publicación en Colombia compra eficiente caso 2.

www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do

SANTANDER - GOBERNACIÓN

### Detalle del Proceso Número GR-LP-14-07

**Información General del Proceso**

Tipo de Proceso: Licitación Pública  
 Estado del Proceso: Celebrado  
 Régimen de Contratación: Estatuto General de Contratación  
 Grupo: [F] Servicios  
 Segmento: [S2] Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes

**Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar**  
 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN MEDIOS RADIALES, TELEVISIVOS, ESCRITOS Y ALTERNATIVOS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO Y DIVULGACION DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y REGIONAL A TRAVES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Cantidad a Contratar: \$2.025.000.000  
 Tipo de Contrato: Prestación de Servicios

**Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso**

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cantidad del respaldo presupuestal
CDP	14004369	1026000000
CDP	14004370	999000000

**Ubicación Geográfica del Proceso**

Departamento y Municipio de Ejecución: Santander - Bucaramanga  
 Departamento y Municipio de Obtención de Documentos: Santander - Bucaramanga  
 Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso: CALLE 37 N. 10-30- OF 406- SECRETARIA GENERAL  
 Departamento y Municipio de Entrega Documentos: Santander - Bucaramanga  
 Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso: CALLE 37 N. 10-30- OF 406- SECRETARIA GENERAL

www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do


**Informe de Evaluación**

Documento	Descripción	Tamaño	Fecha y Hora
EVALUACION JURIDICA		117 KB	05/07/2014 07:02 PM
Documento Adicional	ACTA DE CIERRE DEL PROCESO	21 KB	02/07/2014 07:18 PM
Documento Adicional	ACTA RECIBO DE OFERTAS	738 KB	27/06/2014 11:19 AM
Acta de audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones	ACTA DE AUDIENCIA ACLARACION DE PLIEGOS Y RIESGOS	532 KB	18/06/2014 10:41 PM
Pliegos de Condiciones definitivos	PLIEGOS DEFINITIVOS	989 KB	16/06/2014 07:15 PM
Documento Adicional	ESTUDIOS PREVIOS	703 KB	16/06/2014 07:15 PM
Acto que ordena Apertura del Proceso	APERTURA	323 KB	16/06/2014 07:15 PM
Apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	RESPUESTA A OBSERVACION	229 KB	16/06/2014 07:14 PM
Observaciones y sugerencias recibidas del proyecto de pliego de condiciones	OBSERVACION 1	134 KB	06/06/2014 11:53 AM
Proyecto de pliego de condiciones	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	1003 KB	27/05/2014 07:50 PM
Documento Adicional	ESTUDIO DEL SECTOR MEDIOS	1.42 MB	27/05/2014 07:49 PM
Documento de estudios previos	ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	704 KB	27/05/2014 07:45 PM
Aviso de Licitación (Art. 30 Ley 80 de 1993)	AVISO CONVOCATORIA	228 KB	27/05/2014 07:43 PM

**Hitos del Proceso**

Descripción del Hit	Fecha y Hora de Ocurrencia
Creación de Proceso	27 de May de 2014 07:51 P.M.
Adjudicación	09 de July de 2014 05:10 P.M.
Celebración de Contrato	18 de July de 2014 04:49 P.M.

## Anexo J. Copia acta de cierre convocatoria caso 2.

  
**República de Colombia**  
**Gobernación de Santander**

ACTA DE RECIBO DE OFERTAS	Código: AP-OC-AC-04	Exhibición de Contratos	Versión: 1	Pág. 1 de 1
---------------------------	---------------------	-------------------------	------------	-------------

AGENCIA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-LP-14-07

**OBJETO OPERAR EL PLAN DE MEDIOS PARA LA EMISIÓN DE PAUTA INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN MEDIOS RADIALES, TELEVISIVOS, ESCRITOS Y ALTERNATIVOS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y DIVULGACION DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y REGIONAL A TRAVES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**


LUGAR Calle 37 No. 10-30 de la ciudad de Bucaramanga, Secretaría General del Departamento, Oficina 408


Lugar electrónico responsables del proceso: [observacionesjuridicas@santander.gov.co](mailto:observacionesjuridicas@santander.gov.co)

EL Acta de Cierre y Recepción de Propuestas se publicará en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), igualmente podrá ser consultado en la Calle 37 No. 10-30 de la ciudad de Bucaramanga, Secretaría General del Departamento, Oficina 408 (Lugar físico)

**FECHA: TÉRMINO DEL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS 27 DE JUNIO DE 2014 A LAS 09:00 AM**

En la fecha y hora señalada en el cronograma de Actividades se recepción las ofertas presentadas dentro del REFERIDO Proceso de Selección Contractual:

No.	FECHA	HORA	PROPONENTE	N° SOBRES	REPRESENTANTE LEGAL Y/O ENTREGADO POR	TELÉFONO Y/O CELULAR	FIRMA
1.	27 JUNIO 14	8:37am	SAMUEL MELO	2	SAMUEL MELO	311-2192359	
2.	27 JUNIO 14	9:16am	FEK PUBLICIDAD	2	PROPUESTA EXTEMPORANEA		
3.							

  
**ALEX PATIÑO RODRIGUEZ**  
 Asesor Jurídico Secretaría General

## Anexo K. Minuta contrato caso 3. Unión Temporal Santa Cecilia.



49  
00001010

### CONTRATO DE OBRA NUMERO \_\_\_\_\_ DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y UNION TEMPORAL SANTA CECILIA

**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
**CONTRATISTA:** UNION TEMPORAL SANTA CECILIA  
**NIT:** 900698026-1  
**REP. LEGAL:** LUIS ALBERTO BURGOS BARAJAS  
**IDENTIFICACION:** 91.220.327 DE BUCARAMANGA  
**DOMICILIO:** AV. QUEB. SECA N° 29-09 INTERIOR 1201 ED. FRANCYS BUCARAMANGA  
**OBJETO:** CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGRAS DE LA URBANIZACIÓN SANTA CECILIA, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PROSPERAR SOCORRANO, MUNICIPIO DE SOCORRO SANTANDER  
**VALOR:** CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$461.795.715)

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, representado legalmente para efectos del presente contrato, por la Ingeniera CLAUDIA YANETH TOLEDO BERMUDEZ, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Floridablanca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.481.850 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento, en concordancia con las facultades otorgadas a través de la ordenanza departamental No. 0154 del 05 de Diciembre de 2013, el Decreto Departamental No. 00182 del 19 de agosto de 2008 modificado por el Decreto Departamental No. 0027 del 15 de febrero de 2012, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra parte, la **UNION TEMPORAL SANTA CECILIA**, NIT. 900698026-1, representada legalmente por **LUIS ALBERTO BURGOS BARAJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.220.327 de Bucaramanga *Unión temporal conformada por LUIS ALBERTO BURGOS BARAJAS, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.220.327 de Bucaramanga con un 90% de participación, AURELIO GUTIERREZ CASTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.206.114 de Bogotá con un 9% de participación y ARQUITECTURA ASOCIADOS LTDA, con Nit. 900.065.364-1 con el 1% de participación*, quien afirma encontrarse capacitado, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.) Que existe Informe de conveniencia y oportunidad con el cual se sustenta la necesidad de contratar la "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGRAS DE LA URBANIZACIÓN SANTA CECILIA, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PROSPERAR SOCORRANO, MUNICIPIO DE SOCORRO SANTANDER", suscrito por la Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander. 2.) Que la Secretaría Técnica de la OCAD se encuentra radicado y viabilizado el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGRAS DE LA URBANIZACIÓN SANTA CECILIA, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PROSPERAR SOCORRANO, MUNICIPIO DE SOCORRO SANTANDER, BPIN 2013- 00468 0039 y está acorde con el Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015 "SANTANDER EN SERIO EL GOBIERNO DE LA GENTE", línea estratégica SANTANDER SUSTENTABLE, Programa AMPLIACIÓN DE COBERTURA Y MEJORAMIENTO DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO conforme a Certificado número 103 de 13 de diciembre de 2013. 3.) El contrato a celebrar se respalda en Certificados de Disponibilidad Presupuestal: No. 11122 del 13 de diciembre de 2013, por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$461.795.754) M/CTE, Rubro 054190030609- CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGRAS DE LA URBANIZACIÓN CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGRAS DE LA URBANIZACIÓN SANTA CECILIA, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PROSPERAR SOCORRANO, MUNICIPIO DE SOCORRO SANTANDER, recurso Asignaciones directas (SGR) Proyecto con BPIN 2013-00468- 0039. 4.) Que dado el objeto a contratar, el mismo se encuentra enmarcado como un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 734 de 2012, para lo cual el Departamento de Santander mediante Resolución 00811 del 30 de Diciembre de 2013, se ordenó el inicio del proceso de contratación identificado con el número IT-SA-13-17, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGRAS DE LA URBANIZACIÓN SANTA CECILIA, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PROSPERAR SOCORRANO, MUNICIPIO DE SOCORRO SANTANDER" 5.) Que en el pliego de condiciones definitivo, la Entidad, realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. 6.) Que la Oficina Gestora, adelantó el proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 734 de 2012 y demás normas que regulan la materia. 7.) Que previamente agotado en debida forma el proceso de selección, según las normas que lo regulan, el DEPARTAMENTO suscribió Resolución de adjudicación con el número 895 del 23 de enero de 2014 a favor de **UNION TEMPORAL SANTA CECILIA**, representada legalmente por **LUIS ALBERTO BURGOS BARAJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.220.327 de Bucaramanga (*Unión temporal conformada por LUIS ALBERTO BURGOS BARAJAS, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.220.327 de Bucaramanga con un 90% de participación, AURELIO GUTIERREZ CASTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.206.114 de Bogotá*

441  
00001010

CONTRATO DE OBRA NUMERO \_\_\_\_\_ DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y UNION TEMPORAL SANTA CECILIA

con un 9% de participación y ARQUITECTURA ASOCIADOS LTDA, con Nit. 900.065.364-1 con el 1% de participación), conforme a la propuesta presentada por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$461.795.715). 8.) Que existe certificación y registro extraído de la página web del SECOP, donde se detalla la fecha y hora de cada una de las publicaciones realizadas en el presente proceso de selección en el portal único de contratación – SECOP. 9) Que el Jefe de la Oficina Gestora designará un supervisor para éste contrato. 10) Que el CONTRATISTA allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos en el pliego, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscal y formulario del registro único tributario. El presente contrato se rige por las siguientes CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se obliga para con El DEPARTAMENTO a ejecutar a precios unitarios, sin fórmulas de reajuste y con plazo fijo, las obras relacionadas con la "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGRAS DE LA URBANIZACIÓN SANTA CECILIA, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PROSPERAR SOCORRANO, MUNICIPIO DE SOCORRO SANTANDER". SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El contratista deberá realizar la obra y trabajos necesarios en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones, el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista y documentos que forman parte integral del presente contrato y así como el presupuesto de obra que se describe en el siguiente cuadro:

CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGRAS DE LA URBANIZACIÓN SANTA CECILIA, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PROSPERAR SOCORRANO, MUNICIPIO DE SOCORRO SANTANDER					
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES				
1.01	Encerramiento	ml	450.00	\$ 12,815.00	\$5,676,750.00
					\$ 5,676,750.00
2	Movimiento de tierras				
2.01	Excavacion en Tierra	m³	746.00	\$ 25,208.00	\$ 18,805,168.00
2.02	Excavación en material granular	m³	320.00	\$ 26,467.00	\$ 8,469,440.00
2.03	Suministro, conformación y compactación de rellenos seleccionados	m³	130.00	\$ 50,202.00	\$ 6,526,260.00
2.04	Conformación y compactación de rellenos comunes	m³	772.00	\$ 21,868.00	\$ 16,882,096.00
2.05	Suministro, conformación y compactación de rellenos en arena para cimentaciones en tubería	m³	164.00	\$ 82,942.00	\$ 13,602,488.00
2.06	Cargue, Retiro y Disposición final de material sobrante	m³	312.00	\$ 28,823.00	\$ 8,992,776.00
					\$ 73,278,228.00
3	TUBERÍAS PREFABRICADAS				
3.01	Suministro e instalación de tubería de D= 200 mm PVC	ml	930.00	\$ 44,168.00	\$ 41,076,240.00
					\$ 41,076,240.00
4	ESTRUCTURAS				
4.01	Suministro y colocación de concreto de 3000 psi	m3	60.00	\$ 516,923.00	\$ 31,015,380.00
4.02	Suministro y colocación de concreto pobre en solados	m3	10.00	\$ 306,456.50	\$ 3,064,565.00
4.03.1	Suministro y colocación de acero de refuerzo fy=2590 kg/cm2	kg	407.00	\$ 4,164.00	\$ 1,694,748.00
4.03.2	Suministro y colocación de acero de refuerzo fy= 4200 kg/cm2	kg	950.00	\$ 4,164.00	\$ 3,955,800.00
4.04	Mampostería de ladrillo para pozos de inspección	m²	113.00	\$ 105,333.00	\$ 11,902,629.00
4.05	Caja de inspección domiciliaria	un	230.00	\$ 238,438.00	\$ 54,840,740.00
4.06	Conexión domiciliaria	un	230.00	\$ 446,130.00	\$102,609,900.00
					\$209,083,762.00
5	VARIOS				
5.01	Aros y contra-aros para tapas de pozos	un	37.00	\$ 350,160.00	\$ 12,955,920.00
				Subtotal	\$ 12,955,920.00
				COSTO DIRECTO	\$342,070,900.00
				A.I.U. 35%	\$119,724,815.00
				COSTO TOTAL	\$461,795,715.00

**TERCERA: OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de



CONTRATO DE OBRA NUMERO \_\_\_\_\_ DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y UNION TEMPORAL SANTA CECILIA

2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 2) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la obra contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra, precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y en el pliego de condiciones. 3) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. 4) Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. 5) Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DEPARTAMENTO. 6) Presentar para aprobación del interventor y del supervisor, actas parciales y final de obra. 7) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 8) Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 9) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD. 10) Allear los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad. 11) El contratista deberá presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el anexo requerimiento técnico del pliego de condiciones, para la revisión y aprobación de la interventoría y de la supervisión de la ENTIDAD como requisito de ejecución del contrato. 12) Atender en forma permanente la dirección de la obra, o mantener al frente de las obras un ingeniero civil o ingeniero sanitario, que cumpla con las funciones de residente de obra, el cual debe ser aceptado por el DEPARTAMENTO. 13) Realizar, por cuenta y riesgo del contratista, la Revisión, comprobación y confirmación de los diseños en aspectos legales, ambientales y técnicos de ingeniería entre los cuales se encuentran, licencias, permisos, planos, cálculo de cantidades, especificaciones técnicas, presupuesto, fuentes de materiales, materiales de construcción y demás aspectos que se requieran para la construcción del proyecto según el grado de complejidad del mismo. Una vez efectuada por parte del contratista, la Revisión, comprobación y confirmación de los diseños requeridos para la ejecución de la obra, presentará el respectivo informe. En el evento en que como resultado de la revisión, confirmación y comprobación de los diseños se requiera realizar cambios o ajustes a los diseños inicialmente suministrados por la entidad, estos deben ser revisados y aprobados por el interventor y supervisor del Departamento, debiendo el jefe de la oficina gestora decidir sobre su aceptación o no, es decir en ningún caso el hecho de realizar la Revisión, comprobación y confirmación de los diseños le impone a la entidad la obligación de aceptar lo recomendado. Como consecuencia de la Revisión, comprobación y confirmación de los diseños, el contratista adquiere plena responsabilidad por la calidad de las obligaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción por el interventor. 14) Ejecutar las obras dando cumplimiento a la programación de obra y/o cronograma de actividades, revisado y aprobado por el interventor y el supervisor del DEPARTAMENTO. 15) Reparar las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras. 16) Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. 17) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 18) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 19) Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas. 20) Realizar la entrega de las obras georeferenciadas indicando las coordenadas y posiciones de ubicación del sitio de la obra (GPS). 21) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 22) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales, de seguridad y de señalización preventiva, necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. 23) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del interventor y del supervisor del contrato. 24) El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias en el sitio de obra, para que el interventor, el departamento y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El Contratante. 25) Instalar la valla informativa del contrato, según modelo del DEPARTAMENTO, el cual suministrará el Supervisor. 26) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 27) Ejecutar el objeto contractual observando el plan de calidad, con el fin de desarrollar acciones planificadas para la ejecución en debida forma del proyecto. El plan de calidad para el fin del contrato es el documento que refleja la aplicación de criterios de calidad al proyecto específico. 28) Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del DEPARTAMENTO y de los entes de control. 29) Asistir a los comités técnicos realizados por el Departamento. 30) Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría, los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación



00001010

CONTRATO DE OBRA NUMERO \_\_\_\_\_ DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y UNION TEMPORAL SANTA CECILIA

detaillada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la Interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del DEPARTAMENTO. 31) Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Interventoría y contener, para cada uno de los frentes de trabajo: Avance de cada una de las actividades programadas, Cantidades de obra ejecutadas, Registros fotográficos, Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, Fotocopia de la bitácora o libro de obra, Resumen de las actividades realizadas en el mes, Relación del personal empleado en la ejecución de la obra, Informe de seguridad industrial, Informe de manejo ambiental, Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes, Actualización del programa de ejecución de obra, Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 32) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Interventoría y contener: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra, Planos record de obra, aprobados por la Interventoría, Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento, Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda, Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran, Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas, Actualización final de cada uno de los programas requeridos en el pliego de condiciones, Registro fotográfico definitivo. 33) Realizar semanalmente el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. 34) Socializar el proyecto con la comunidad. 35) Contar de manera permanente con una Oficina o Punto de Atención a la Comunidad, concebido como el espacio donde los ciudadanos pueden interactuar con la contratista que ejecuta el objeto del contrato. Ella se encargará de la socialización del proyecto y allí se encontrará información sobre los avances constructivos, gestión social y ambiental, generación de empleo, desvíos y mucho más, a fin de garantizar el control social sobre el proyecto. 36) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores. 37) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la Convocatoria Pública y las que se deriven de su naturaleza. **BI) DEL DEPARTAMENTO:** Además de las consagradas en el artículo 4° De la ley 80 de 1993: 1) Efectuar el control técnico y administrativo de la ejecución de la obra a través de un SUPERVISOR y bajo la coordinación de la Oficina Gestora. 2) Ordenar los pagos correspondientes. 3) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime conveniente en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista de obra. 4) Las demás que se estimen pertinentes para el desarrollo del contrato, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones. **CUARTA: LOCALIZACION DE LOS TRABAJOS Y CARACTERISTICAS DEL PROYECTO,** Las obras se ejecutarán en el caso urbano del municipio de Socorro urbanización Santa Cecilia asociación de vivienda Prosperar Socorrano. **QUINTA: PLAZO,** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción del DEPARTAMENTO la totalidad de la obra objeto del presente contrato en un plazo de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio. **PARAGRAFO PRIMERO: VIGENCIA:** La vigencia del contrato será equivalente al término de ejecución del mismo y SEIS (06) meses más. Durante este término EL DEPARTAMENTO, podrá ejercer las prerrogativas que la Ley consagra en materia contractual en favor de la administración. **PARAGRAFO SEGUNDO: INICIACION DE LAS OBRAS:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de las obras a partir del día calendario siguiente a la suscripción del Acta de iniciación de la obra, la cual se realizará una vez se haya cumplido con el lleno de los requisitos de legalización y ejecución del presente contrato. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO,** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$461.795.715)**, siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de acumular los productos de la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida por EL DEPARTAMENTO, a los precios unitarios establecidos y pactados. Esta suma de dinero el DEPARTAMENTO la garantiza con el certificado de disponibilidad presupuestal referidos en los considerandos. **PARAGRAFO: MODIFICACION DEL VALOR O DE LA DURACION,** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Supervisor designado por la Oficina Gestora y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo a las disposiciones legales. **SEPTIMA: FORMA DE PAGO,** El Departamento cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: 1) **ANTICIPO:** Un anticipo equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato. 2) **ACTAS PARCIALES:** Mediante actas parciales previa amortización del anticipo, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la etapa de obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e Informes de obra aprobados por la Interventoría del contrato y el supervisor del Departamento, actas parciales en las que se amortizará el 100% del anticipo entregado. 3) Un saldo final equivalente al diez por ciento

CONTRATO DE OBRA NUMERO \_\_\_\_\_ DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y UNION TEMPORAL SANTA CECILIA

el contratista reciba por este concepto, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia será, **POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El amparo cubrirá la totalidad de los perjuicios sufridos por la Entidad con ocasión de la no inversión, el uso indebido y la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato. **B) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, su vigencia será **POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.** Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. **C) DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será **POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.** Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. **D) DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** Por un monto equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, su vigencia será **DE CINCO (5) AÑOS A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE LA ENTIDAD.** El amparo cubrirá la totalidad de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista. El contratista será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella, se considerarán vigentes por un periodo de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha consignada en el Acta de Recibo Definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que el DEPARTAMENTO le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si las reparaciones no se efectúan dentro de los términos señalados, el DEPARTAMENTO podrá efectuarlas por cuenta del contratista y hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía. Si las reparaciones que se efectúan afectan, o si a juicio del DEPARTAMENTO, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, el DEPARTAMENTO podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **E) DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** Ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%), del valor del contrato, sin que dicho valor en ningún caso sea inferior a 200 S.M.M.L.V. al momento de expedición de la póliza, y su vigencia será **POR TODO EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PARAGRAFO PRIMERO: TÉRMINO PARA SU ENTREGA:** EL CONTRATISTA entregará al Departamento, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral. En caso de que EL CONTRATISTA no entregue dentro del plazo antes señalado las respectivas garantías, se considerará que desiste de la ejecución del contrato y se considera que autoriza de manera expresa a EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER a dar por terminado el contrato, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS GENERALES:** En la garantía deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista. Los amparos serán a favor del DEPARTAMENTO DE SANTANDER. **PARAGRAFO TERCERO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROL FISCAL.** El control fiscal de la contratación se ejercerá por los organismos que establece el artículo 85 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** EL CONTRATISTA debe presentar al interventor, además de los informes que le solicite el supervisor, los siguientes informes: **1.) Informes**

CONTRATO DE OBRA NUMERO \_\_\_\_\_ DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y UNION TEMPORAL SANTA CECILIA

mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Interventoría y contener, para cada uno de los frentes de trabajo: Avance de cada una de las actividades programadas; Cantidades de obra ejecutadas; Registros fotográficos; Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas; Fotocopia de la bitácora o libro de obra; Resumen de las actividades realizadas en el mes; Relación del personal empleado en la ejecución de la obra; Informe de seguridad industrial; Informe de manejo ambiental; Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes; Actualización del programa de ejecución de obra; Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 2) **Presentar informe final**, el cual deberá ser aprobado por la Interventoría y contener: Resumen de actividades y desarrollo de la obra; Documentación técnica, entre ellas; Bitácora de obra; Planos record de obra aprobados por la Interventoría; Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento; Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda; Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran; Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas; Actualización final de cada uno de los programas requeridos en el pliego de condiciones; Registro fotográfico definitivo. 3) **Llevar una bitácora de obra**, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría, los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la Interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del DEPARTAMENTO. 4) **Elaborar los planos record** de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados al DEPARTAMENTO con la aprobación, en medio impreso y magnético. 5) **Elaborar**, durante todo el proceso de construcción, **el manual de funcionamiento y mantenimiento**, en el cual se deberá especificar los materiales de obra de permanente uso (segregados, bases, cemento, aditivos, aceros, etc.), su funcionamiento y mantenimiento. El manual deberá contar con la aprobación por de la Interventoría. 6) **Realizar quincenalmente el registro fotográfico del avance** de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. 7) **Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor**, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación. **DECIMA CUARTA: TERMINACION MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES DEL CONTRATO.** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del DEPARTAMENTO y que están consagrados en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: CUIDADO Y ENTREGA DE LAS OBRAS.** Desde la suscripción del acta de inicio de las obras hasta la entrega final de las mismas, EL CONTRATISTA, asumirá la entera responsabilidad su cuidado. En caso que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas EL CONTRATISTA, deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva al DEPARTAMENTO, las obras estén en buenas condiciones y estados, limpias de escombros, materiales y sobrantes, de conformidad con lo estipulado en este contrato y con las instrucciones del supervisor. Dentro del mismo término la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA quien será responsable por los perjuicios causados por terceros al DEPARTAMENTO, por falta o deficiencia de la señalización. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso, por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL DEPARTAMENTO a título de pena como estimación anticipada de perjuicios y con naturaleza indemnizatoria previa declaratoria de incumplimiento debidamente motivada, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda solicitar al contratista el cumplimiento de la obligación principal y el pago de la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria aquí establecida. Para su aplicación, deberá darse cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO:** En ningún caso la cláusula penal podrá ser sujeto de rebaja. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista autoriza con la firma del presente contrato que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS Y SANCIONES.** En caso que el contratista incurra en mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Departamento, con fines conminatorios y sancionatorios mediante acto administrativo debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas hasta por un valor equivalente al uno por mil (1 x1000) del valor del contrato por cada día de mora, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas no serán acumulables y se contabilizarán de forma indivisible para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple atraso sin que la ENTIDAD CONTRATANTE tenga que demostrarlo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para su imposición se deberá

CONTRATO DE OBRA NUMERO \_\_\_\_\_ DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y UNIÓN TEMPORAL SANTA CECILIA

agotar el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011 como garantía de los derechos de audiencia y defensa, y respeto del debido proceso así mismo se deberá convocar a la compañía aseguradora garante. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o el cobro de perjuicios causados. **PARAGRAFO TERCERO:** El contratista autoriza con la firma del presente contrato que el Departamento en relación con las multas impuestas exigibles, las descuente de las sumas que le adeude, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley a través del cobro coactivo o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **PARAGRAFO CUARTO:** El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución y demás obligaciones derivadas del presente contrato. **PARAGRAFO QUINTO:** De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del DEPARTAMENTO a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación para lo de sus competencias. **PARAGRAFO SEXTO:** El Departamento aplicará multas en los siguientes casos. a) Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si el contratista no allega en el término señalado por la OFICINA GESTORA los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. b) Por incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del interventor o del Departamento. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, el Departamento podrá declarar la caducidad del contrato. c) Por incumplimiento en los Requisitos de Personal Mínimo: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la oportuna disponibilidad del personal mínimo requerido conforme con el contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora en el cumplimiento equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes. d) Por incumplimiento de las Actividades y Procedimientos: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las Actividades y procedimientos, o anexadas a estas por aceptación expresa o tácita del Interventor, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. e) Por incumplimiento en la Presentación de Informes: Por no presentar oportunamente los documentos, informes, respuestas, comunicaciones y demás requerimientos previstos en este contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. f) Por incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales: De acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. g) Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, diferentes a las señaladas anteriormente, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. **DECIMA OCTAVA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, EL DEPARTAMENTO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Para la liquidación del contrato, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, al artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y al artículo 217 del Decreto 019 de 2012. La Oficina Gestora efectuará la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto, para ello se requiere de la presentación por parte del contratista de un informe final completo y soportado de las actividades realizadas. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **VIGESIMA: CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato, sin previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO, pudiendo la entidad negarse a aceptar la cesión y reservarse las razones para ello. **VIGESIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** De conformidad con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1.993, las partes buscarán solucionar



448

00001010

CONTRATO DE OBRA NUMERO \_\_\_\_\_ DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y UNION TEMPORAL SANTA CECILIA


en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en la actividad contractual a través de los Mecanismos de Solución Directa, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. En consecuencia en el evento que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de BUCARAMANGA. El contrato se registrará por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, la Ley Civil y Comercial aplicable. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere: 1) El correspondiente registro presupuestal. 2) Aprobación de la Garantía Única. 3) Acreditar a la Entidad que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar; (Art. 41 Ley 80/93, modificado Ley 1150/07 art. 23). Para constancia se firma en Bucaramanga, a

EL DEPARTAMENTO,

EL CONTRATISTA,

12 FEB 2014

  
CLAUDIA YANETH TOLEDO BERMUDEZ  
Secretaria de Transporte e Infraestructura

  
UNION TEMPORAL SANTA CECILIA  
Nit. 900698026-1  
R/ LUIS ALBERTO BURGOS BARAJAS  
C.C. 91.220.327 de Bucaramanga

  
REVISÓ ASPECTOS LEGALES  
DIEGO ALFREDO CORTIZ VESPA  
Abg. Oficina Jurídica

  
Proyecto: MIREYA URIBE MOTTA  
Abg. Secretaria de Transporte e Infraestructura

## Anexo L. Evidencia pantallazo publicación en Colombia compra eficiente caso 3.

The screenshot shows a web browser window with the URL [www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do](http://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do). The page header includes the logo of the Sistema Electrónico de Contratación Pública and navigation links: Términos de Uso, Mapa del Sitio, Preguntas Frecuentes, and Contáctenos. A secondary navigation bar contains: Colombia Compra, Sala de prensa, Manuales y documentos tipo, Circulares, and Síntesis.

The main content area is titled "Detalle del Proceso Número IT-SA-13-17" and is associated with "SANTANDER - GOBERNACIÓN". It displays the following information:

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Liquidado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[0] Componentes y Suministros
Segmento	[30] Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGRAS DE LA URBANIZACIÓN SANTA CECILIA, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PROSPERAR SOCORRANO, MUNICIPIO DE SOCORRO SANTANDER
Cuantía a Contratar	\$461.795.754
Tipo de Contrato	Obra

Below this table, there is a section for "Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso".

### Anexo M. Copia acta de cierre convocatoria caso 3.



ACTA DE RECIBO DE OFERTAS	Código: AP-DE-AC-04	Gestión de Contratación	Versión: 1	Pág. 1 de 1
---------------------------	---------------------	-------------------------	------------	-------------

#### ACTA DE RECIBO DE PROPUESTAS DEL PROCESO DE CONTRATACION SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA IT-SA-13-17

**OBJETO:** CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGRAS DE LA URBANIZACIÓN SANTA CECILIA, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PROSPERAR SOCORRANO, MUNICIPIO DE SOCORRO SANTANDER  
**LUGAR:** Calle 37 número 10-30 oficina 415 – Secretaría de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander.  
**FECHA:** TÉRMINO DEL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS 8 DE ENERO DE 2014 A LAS 4:30 PM

En la fecha y hora señalada en el cronograma de Actividades, en la Secretaría de Transporte e Infraestructura se hace la recepción de las ofertas presentadas dentro del referido Proceso de Selección Contractual:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	FECHA Y HORA	N° SOBRES	FIRMA
1.	Union Temporal Santa Cecilia	08-01-2014 3:59 pm	2.	
2.	Jose Fernando Castillo Carada	08-01-2014 4:09 pm	2	
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				

**DIEGO ALFREDO ORTIZ VEGA**  
 Abg. Contratista Gobernación de Santander

**MIREYA URIBE MOTTA**  
 Abg. Contratista Secretaria Transporte e Infraestructura



**ACTA DE CIERRE DEL PROCESO DE CONTRATACION  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA IT-SA-13-17**

**OBJETO:** CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGRAS DE LA URBANIZACIÓN SANTA CECILIA, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PROSPERAR SOCORRANO, MUNICIPIO DE SOCORRO SANTANDER

**LUGAR:** Calle 37 número 10-30 oficina 415 – Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander.

**FECHA APERTURA DE PROPUESTAS:** 8 DE ENERO DE 2014 A LAS 4:30 PM

En la fecha y hora señalada en el cronograma se procedió a efectuar el cierre del presente proceso de contratación y apertura de propuestas, con la asistencia de los representantes de la Administración Departamental y los Proponentes abajo firmantes, para lo cual se levanta la presente acta.

- 1- Primero se verifico que las propuestas presentadas correspondian a las registradas en el formato de registro de recepción de propuestas y estuvieren debidamente selladas.
  - 2- Seguidamente, se procedió a abrir el SOBRE N° 1 para registrar la información de las propuestas en el cuadro denominado "APERTURA DEL SOBRE N° 1".
- A Continuación se realiza la apertura, del sobre original.

No.	NOMBRE PROPONENTE	GARANTIA SERIEDAD DE LA PROPUESTA	No. DE FOLIOS	VALOR PROPUESTA	OBSERVACIONES
1	Union Temporal Santa Cecilia	Aseguradora Compañía 2016109224	77.	\$ 456.822.980	—
2	Jose Fernando Castillo Coronado	Seguros del Estado 96-49-101096976	136 + lco.	\$ 461.795.715	—
3.					
4.					

## Anexo N. Minuta contrato caso 4. Consorcio PI-RM Santander

CONCURSO DE MÉRITOS CON PROPOSTA TÉCNICA  
SIMPLIFICADA IT-CM-13-07  
LIQUIDADO POR MUTUO ACUERDO

República de Colombia  
Gobernación de Santander

00000950 396

CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO \_\_\_\_\_ DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONSORCIO PI - RM SANTANDER

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONTRATISTA:	CONSORCIO PI - RM SANTANDER
NIT:	900684034-1
REP. LEGAL:	GUILLERMO ANDRES VALENCIA PINZON
IDENTIFICACION:	91.227.221 de Bucaramanga
DOMICILIO:	CALLE 3 N° 22-200 L-1 EDIF CAÑAVERAL CLASICC FLORIDABLANCA
OBJETO:	INTERVENTORIA CONSTRUCCION TEATRO SANTANDER MUNICIPIO BUCARAMANGA SANTANDER CENTRO ORIENTE.
VALOR:	NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$98.442.240,00) M/CTE.

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, representado legalmente para efectos del presente contrato, por la Ingeniera CLAUDIA YANETH TOLEDO BERMUDEZ, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Floridablanca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.481.850 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento, en concordancia con las facultades otorgadas a través de la ordenanza departamental No. 0154 del 05 de Diciembre de 2013, el Decreto Departamental No. 00182 del 19 de agosto de 2008 modificado por el Decreto Departamental No. 0027 del 15 de febrero de 2012, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO y por otra parte, el CONSORCIO PI - RM SANTANDER, NIT. 900684034-1, representada legalmente por GUILLERMO ANDRES VALENCIA PINZON, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.227.221 de Bucaramanga, (Consortio conformado por PROYECTOS GEOTECNICOS AMBIENTALES VIALES Y DE INGENIERIA S.A.S - PI SAS, con NIT. 804.010.528-6, representada legalmente por GUILLERMO ANDRES VALENCIA PINZON, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.227.221 de Bucaramanga, con el 80% de participación y RAMIRO MESA BARRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.922.668 de Málaga con el 20% de participación), quien afirma encontrarse capacitado, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1.) Que existe Informe de conveniencia y oportunidad con el cual se sustenta la necesidad de contratar la "INTERVENTORIA CONSTRUCCION TEATRO SANTANDER MUNICIPIO BUCARAMANGA SANTANDER CENTRO ORIENTE", suscrito por la Secretaría de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander. 2.) En la secretaría técnica del OCAD Departamental se encuentra radicado y viabilizado el Proyecto "CONSTRUCCION TEATRO SANTANDER MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER CENTRO ORIENTE", según Acuerdo Nro. 005 de fecha 23 de abril de 2013, además se encuentra inscrito en BPIN con el número 2012004680074 acorde con el Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015 "SANTANDER EN SERIO EL GOBIERNO DE LA GENTE", línea estratégica SANTANDER HUMANO Y SOCIAL, Programa DESARROLLO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO. 3.) El contrato a celebrar se respalda en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 006447 del 15 de julio de 2013, por un valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL MONEDA CORRIENTE (\$98.591.548,00) M/CTE, Rubro 054590020701 - Fuente financiación Asignaciones Directas (SGR) Proyecto con BPIN 2012004680074. 4.) Que mediante Resolución No. 635 del 13 de Noviembre de 2013, ordenó el inicio del proceso de contratación, identificado como IT-CM-13-07, cuyo objeto es la "INTERVENTORIA CONSTRUCCION TEATRO SANTANDER MUNICIPIO BUCARAMANGA SANTANDER CENTRO ORIENTE". 5.) Que en el pliego de condiciones definitivo, la Entidad, realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. 6.) Que la Oficina Gestora adelantó el proceso de selección mediante la modalidad de CONCURSO DE MERITO ABIERTO CON PTS, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos 734 de 2012 y demás normas que regulan la materia. 7.) De conformidad con el procedimiento para el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CON PTS, en concordancia con el informe del comité de evaluación, la propuesta de CONSORCIO PI - RM SANTANDER, fue el proponente habilitado finalmente, para participar en la Audiencia Pública de Apertura de sobre ubicado en primer lugar de elegibilidad. 8.) La SECRETARÍA DE TRANORTE E INFRAESTRUCTURA, dispuso la aplicación de lo dispuesto en el art. 3.3.4.6., del decreto 0734 de 2012, en cuanto a verificación de la propuesta económica del proponente, como se evidencia en el acta respectiva, celebrada el 10 de diciembre de 2013, la cual requirió de ajustes, quedando por valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$98.442.240,00) M/CTE. Procediendo así.



797

000000950

**CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO \_\_\_\_\_ DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONSORCIO PI - RM SANTANDER**

la SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, a adjudicar el presente contrato, al proponente CONSORCIO PI - RM SANTANDER, por el valor mencionado, el cual se ajusta a los parámetros presupuestales señalados por el DEPARTAMENTO DE SANTANDER. 9). Que la SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, mediante resolución de adjudicación 729 del 10 de diciembre de 2013, resolvió adjudicar y celebrar el contrato de INTERVENTORIA, al CONSORCIO PI - RM SANTANDER. 10). Que mediante la firma del presente contrato y bajo la gravedad del juramento, el Contratista y sus integrantes y Representante Legal, declara(n) encontrarse capacitado(s), sin conflicto de intereses, y que NO se encuentra(n) incurso(s), en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el art. 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que al llegare a sobrevenir alguna, actuará de conformidad con lo previsto en el art. 9º de la ley 80 de 1993. 11). Que existe certificación y registro extraído de la página web del SECOP, donde se detalla la fecha y hora de cada una de las publicaciones realizadas en el presente proceso de selección en el portal único de contratación - SECOP. 12) Que la Jefe de la Oficina Gestora designará un supervisor para este contrato. 13) Que el CONTRATISTA allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos en el pliego, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscal y formulario del registro único tributario. El presente contrato se rige por las siguientes **CLAUSULAS:** PRIMERA: **OBJETO.** El CONTRATISTA se obliga para con El DEPARTAMENTO a ejecutar la INTERVENTORIA CONSTRUCCION TEATRO SANTANDER MUNICIPIO BUCARAMANGA SANTANDER CENTRO ORIENTE". SEGUNDA: **ALCANCE DEL OBJETO.** El contratista se obliga en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones, el pliego de condiciones, los Estudios Previos, los Anexos Técnicos y la propuesta, documentos que forman parte integral del presente contrato, así como el presupuesto que se describe en el siguiente cuadro:

INTERVENTORIA					
PLAZO TOTAL DE LA INTERVENTORIA:					8 Meses
CANTIDAD	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	MESES	% DEDICACION	VALOR PARCIAL
<b>COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL</b>					
<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>					
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	\$ 6.500.000,00	8	5%	2.600.000,00
1	RESIDENTE ELECTRICISTA	\$ 3.000.000,00	8	50%	12.000.000,00
1	RESIDENTE DE OBRA	\$ 2.800.000,00	8	50%	10.400.000,00
1	INGENIERO AMBIENTAL	\$ 2.500.000,00	8	5%	1.000.000,00
<b>PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO</b>					
1	Secretaria	\$ 800.000,00	8	90%	\$ 5.760.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					\$ 31.760.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR					2,48
TOTAL COSTOS DE PERSONAL					\$ 78.224.000,00
CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	COSTO	TIEMPO DE UTILIZACION	VALOR PARCIAL
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>					
1	EDICION DE INFORMES (INCLUYE FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, CDS, FOTOCOPIAS, COMUNICACIONES TELEFONO, FAX, CORREO, SOCIALIZACIONES, VIDEOS, PASAJES TERRESTRES DE PERSONAL, ALQUILER DE VEHICULO CUANDO NO PUEDA DESPLAZARSE EN VEHICULO DEL EJECUTOR VIGILADO ETC.	Mes	\$ 100.000,00	8	\$ 800.000
1		Mes	\$ 800.000,00	8	\$ 6.400.000
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS					\$ 7.200.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR					1,20
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					\$ 8.640.000,00
SUBTOTAL COSTOS BASICOS					\$ 84.864.000,00
IVA(16%)					\$ 13.578.240,00
COSTO TOTAL					\$ 98.442.240,00



00000950

CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO \_\_\_\_\_ DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONSORCIO PI - RM SANTANDER

**PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El contratista deberá tener en cuenta los siguientes aspectos para el cumplimiento del objeto contractual, el Alcance del Objeto y las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, el Anexo técnico, las adendas si las hubiere y la propuesta correspondiente: **ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance de la presente interventoría comprende los aspectos técnico, ambiental, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las demás contenidas en este documento, que se requieran para la "INTERVENTORIA CONSTRUCCION TEATRO SANTANDER MUNICIPIO BUCARAMANGA SANTANDER CENTRO ORIENTE", debiendo realizar la correspondiente supervisión, logística, revisión y ajuste de estudios, elaboración de informes, presentaciones, liquidación parcial y total del contrato, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de los trabajos servicios, obras y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, el pliego de condiciones, el Manual de contratación del Departamento de Santander y demás documentos que originaron la relación contractual para la ejecución de obligaciones. El interventor debe asegurarse de que la totalidad y actividades que realice el Contratista, sean ejecutadas de conformidad con las normas y especificaciones vigentes y que rigen cada una de las actividades del proyecto. Durante el desarrollo del contrato de interventoría y hasta su liquidación, el interventor debe realizar seguimiento a la entrega y recibo a satisfacción del objeto del contrato. La interventoría debe considerar en su propuesta, los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios hasta el total recibo a satisfacción de las obligaciones, por parte de la Interventoría y del Departamento, así como la suscripción de actas finales y la liquidación de los contratos de obra y de interventoría **A. FUNCIONES O ACTIVIDADES DEL INTERVENTOR. 1. FUNCIONES O ACTIVIDADES GENERALES DEL INTERVENTOR:** a. Actuar por cuenta de la entidad en los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, lo que no lo habilita para introducir modificaciones a las cláusulas del mismo ni para contraer compromisos u obligaciones no pactadas a cargo de la entidad. En desarrollo de sus labores o actividades deberá tomar las medidas y decisiones que ordene la Ley y que propendan por el fin público buscado con la contratación de que se trate, actuando de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, con sujeción a lo pactado en el contrato entre la entidad y el contratista ejecutor vigilado y observando los principios de transparencia, legalidad, economía, y responsabilidad, entre otros. b. Solicitar a la oficina gestora de la entidad la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría. c. Realizar los recibidos a satisfacción con la calidad requerida respecto de las obligaciones contratadas, sin eximir al contratista de sus responsabilidades derivadas de la ejecución contractual. d. Garantizar la eficiente y oportuna ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato. e. Garantizar una comunicación efectiva y rápida entre el contratista ejecutor vigilado y la entidad, como representante de esta en el control de la ejecución del contrato. f. Tener conocimiento del contenido y alcance de los estudios previos que originaron las obligaciones contractuales entre la entidad y el contratista vigilado, pliego de condiciones, sus anexos, adendas y de todos los documentos que hacen parte integral de los mismos, así como del contrato y de la normatividad interna de la entidad contratante. g. Estudiar los documentos e informaciones suministradas por la entidad (Oficina Gestora) que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a esta las aclaraciones del caso. h. Propender porque no se generen conflictos entre las partes (entidad y contratista vigilado) y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. i. Observar oportunamente las condiciones de las obras, servicios prestados y obligaciones del contratista. En especial el cumplimiento del programa, incluyendo el plan de calidad para todas y cada una de las obligaciones que deba cumplir el contratista vigilado. Este programa y el plan de calidad (Manual de proceso y procedimientos para cada obligación a cumplir por parte del contratista vigilado), es el parámetro o referente para dar por recibido a satisfacción las obligaciones pactadas con la entidad, siempre y cuando el contratista se ajuste estrictamente al mismo. j. Velar porque se tomen todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la estabilidad o calidad de las ejecuciones durante el plazo, para lo cual velará porque el contratista realice un plan de intervención que garantice la integridad física. El Interventor tiene la responsabilidad para que la intervención se realice según el plan preestablecido. k. Informar oportunamente a la entidad (oficina gestora) sobre los incumplimientos del contratista con el fin que la entidad tome los correctivos necesarios o en su efecto las medidas sancionatorias del caso y realice las reclamaciones a que haya lugar. Lo anterior con el alcance definido en la Ley 1474 de 2011. l. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa de forma injustificada por acción u omisión en cumplimiento de las obligaciones que como vigilante debe observar. ii. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el cumplimiento de sus obligaciones en la función o actividad de vigilante a su cargo. m. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en las



CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO \_\_\_\_\_ DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONSORCIO PI - RM SANTANDER

reglas de participación, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato (artículo 26 de la CP), así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además de ser necesario puede exigir el cambio de personal o equipo, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido por la entidad gestora. n. Agendar, programar y coordinar con el contratista vigilado y con la entidad (supervisor del contrato) (Oficina Gestora) las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato o convenio. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como también se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas. ñ. Mantener actualizada la documentación del contrato y el archivo del mismo. o. Realizar cualquier otra actividad administrativa (soporte documental de cumplimiento de obligaciones que deba observar el contratista vigilado; llevar conjuntamente el libro diario o bitácora de ejecución, al igual que la correspondencia requerida para la correcta administración del contrato en los términos de la Ley 1474 de 2011). 2. **FUNCIONES U OBLIGACIONES TECNICAS DEL INTERVENTOR:** a. Vigilar que el contratista en la ejecución del contrato se cña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás condiciones pactadas. b. Estudiar y emitir los conceptos técnicos del caso ante las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista o cuando el Departamento de Santander lo requiera. Para tal fin, deberá comunicar en forma inmediata al supervisor que la entidad nombre, sobre las inquietudes planteadas por el contratista vigilado, en especial cuando se requiere hacer modificaciones al contrato vigente entre el contratista vigilado y la entidad. Los conceptos, no son de obligatorio acatamiento por parte de la supervisión o de la oficina gestora. En todo caso debe abstenerse el interventor de calificar a título de culpa cualquier previsibilidad que la entidad pudo haber incurrido. c. Verificar el contenido de la elaboración de actas que presente el contratista vigilado, certificar la información que contenga y suscribir las con la respectiva aceptación de cumplimiento de obligaciones o motivando la no aceptación de cumplimiento de obligaciones (decreto-ley 2150 de 1995 artículo 19 y numeral 34 del artículo 48 de la ley 734 de 2000), documento en el cual conste la obligación, de recibo o cumplimiento a satisfacción suscrita como requisitos suficientes para el pago de la obligación contraída con el contratista vigilado. d. Elaborar las actas de reunión y diligenciar la suscripción de las mismas por quienes actuaron de manera oportuna al terminar cada reunión. e. Cumplir con la entrega de los informes en los tiempos propuestos y requeridos por la entidad en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. f. Suscribir las actas de inicio, recibo parcial de obligaciones, seguimiento al contrato, preparar y presentar para conocimiento del supervisor de la entidad las posibles modificaciones de cantidades y precios no previstos propuestos por el contratista (cuando aplique); elaborar y suscribir el acta de recibo final, al igual certificar las obligaciones no cumplidas por el contratista vigilado motivando o justificando su ejecución o inejecución; presentar los documentos suscritos por el interventor durante la ejecución del contrato que sirvan de base para la liquidación del contrato que deba preparar el supervisor de la entidad con el fin de ser suscritas por las partes capaces y competentes (Representante legal de la entidad y representante legal del contratista o representantes legales de los integrantes de las modalidades de asociación). g. Coordinar con el supervisor de la entidad, la elaboración del borrador de liquidación del contrato y remitir al Departamento de Santander (oficina gestora) para su consideración, incluyendo los soportes documentales. h. Recibir las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., del plazo de ejecución del contrato, requeridas, hecha por el contratista ejecutor vigilado y pronunciarse técnicamente sobre la oportunidad y necesidad de ejecutarse o realizarse. Una vez actuado deberá remitir oportunamente e inmediatamente para su estudio y aprobación a la oficina gestora para su aprobación final o rechazo; las cuales deben estar suficientemente justificadas. El valor del monto por adicionar y/o el tiempo por prorrogar el contrato, no compromete al interventor, estas son de competencia de la oficina gestora. i. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico y remitirlo oportuna e inmediatamente al supervisor de la oficina gestora. j. Verificar que la localización de los trabajos y de las condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato, igualmente constatar - según el caso - que la misma corresponde con planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado; al igual que revisar los planos y aprobarlos (previa consulta con el autor intelectual del proyecto) cuando aplique. K. Controlar que el contratista cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato. l. Verificar las cantidades de obligaciones establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a la oficina gestora sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al contrato. ll.

CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO \_\_\_\_\_ DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONSORCIO PI - RM SANTANDER

reglas de participación, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato (artículo 26 de la CP), así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además de ser necesario puede exigir el cambio de personal o equipo, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido por la entidad gestora. n. Agendar, programar y coordinar con el contratista vigilado y con la entidad (supervisor del contrato) (Oficina Gestora) las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato o convenio. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como también se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas. ñ. Mantener actualizada la documentación del contrato y el archivo del mismo. o. Realizar cualquier otra actividad administrativa (soporte documental de cumplimiento de obligaciones que deba observar el contratista vigilado; llevar conjuntamente el libro diario o bitácora de ejecución, al igual que la correspondencia requerida para la correcta administración del contrato en los términos de la Ley 1474 de 2011). 2. **FUNCIONES U OBLIGACIONES TECNICAS DEL INTERVENTOR:** a. Vigilar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás condiciones pactadas. b. Estudiar y emitir los conceptos técnicos del caso ante las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista o cuando el Departamento de Santander lo requiera. Para tal fin, deberá comunicar en forma inmediata al supervisor que la entidad nombre, sobre las inquietudes planteadas por el contratista vigilado, en especial cuando se requiere hacer modificaciones al contrato vigente entre el contratista vigilado y la entidad. Los conceptos, no son de obligatorio acatamiento por parte de la supervisión o de la oficina gestora. En todo caso debe abstenerse el interventor de calificar a título de culpa cualquier previsibilidad que la entidad pudo haber incurrido. c. Verificar el contenido de la elaboración de actas que presente el contratista vigilado, certificar la información que contenga y suscribirlas con la respectiva aceptación de cumplimiento de obligaciones o motivando la no aceptación de cumplimiento de obligaciones (decreto-ley 2150 de 1995 artículo 19 y numeral 34 del artículo 48 de la ley 734 de 2000), documento en el cual conste la obligación, de recibo o cumplimiento a satisfacción suscrita como requisitos suficientes para el pago de la obligación contraída con el contratista vigilado. d. Elaborar las actas de reunión y diligenciar la suscripción de las mismas por quienes actuaron de manera oportuna al terminar cada reunión. e. Cumplir con la entrega de los informes en los tiempos propuestos y requeridos por la entidad en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. f. Suscribir las actas de inicio, recibo parcial de obligaciones, seguimiento al contrato, preparar y presentar para conocimiento del supervisor de la entidad las posibles modificaciones de cantidades y precios no previstos propuestos por el contratista (cuando aplique); elaborar y suscribir el acta de recibo final, al igual certificar las obligaciones no cumplidas por el contratista vigilado motivando o justificando su ejecución o inexecución; presentar los documentos suscritos por el interventor durante la ejecución del contrato que sirvan de base para la liquidación del contrato que deba preparar el supervisor de la entidad con el fin de ser suscritas por las partes capaces y competentes (Representante legal de la entidad y representante legal del contratista o representantes legales de los integrantes de las modalidades de asociación). g. Coordinar con el supervisor de la entidad, la elaboración del borrador de liquidación del contrato y remitir al Departamento de Santander (oficina gestora) para su consideración, incluyendo los soportes documentales. h. Recibir las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., del plazo de ejecución del contrato, requeridas, hecha por el contratista ejecutor vigilado y pronunciarse técnicamente sobre la oportunidad y necesidad de ejecutarse o realizarse. Una vez actuado deberá remitir oportunamente e inmediatamente para su estudio y aprobación a la oficina gestora para su aprobación final o rechazo; las cuales deben estar suficientemente justificadas. El valor del monto por adicionar y/o el tiempo por prorrogar el contrato, no compromete al interventor, estas son de competencia de la oficina gestora. i. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico y remitirlo oportuna e inmediatamente al supervisor de la oficina gestora. j. Verificar que la localización de los trabajos y de las condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato, igualmente constatar - según el caso - que la misma corresponde con planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado; al igual que revisar los planos y aprobarlos (previa consulta con el autor intelectual del proyecto) cuando aplique. k. Controlar que el contratista cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato. l. Verificar las cantidades de obligaciones establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a la oficina gestora sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al contrato. ll.

CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO \_\_\_\_\_ DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONSORCIO PI - RM SANTANDER

Verificar que el Contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas por el Departamento de Santander para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar al Departamento de Santander (oficina gestora) para su evaluación y aprobación. M. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de las obligaciones cumplidas por el ejecutor vigilado, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el Interventor exigirá al Contratista efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el contratista esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato (Sin perjuicio del plan de calidad presentado por el ejecutor, como requisito para elaborar el acta de inicio). N. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el Interventor deberá informar oportunamente al Departamento de Santander (Oficina Gestora) y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato. Ñ. Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones, éstas deberán someterse al estudio del Departamento de Santander, previo concepto de la Interventoría. o. Cuando aplique, recibir y estudiar los análisis de precios unitarios de ítems no previstos presentados por el contratista. El interventor debe soportar la revisión efectuada a los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos con mínimo tres cotizaciones. Una vez se revisan por parte del interventor los precios no previstos, éste debe remitir al supervisor del contrato el concepto de revisión de método de elaboración de ítems y precios no previstos, cuadro comparativo de los mismos y los respectivos análisis unitarios, para que éste efectúe las gestiones necesarias de acuerdo a lo establecido con los manuales y procedimientos internos del Departamento de Santander. En caso que la Gobernación de Santander (Oficina Gestora) presente observaciones a los análisis de precios unitarios de ítems no previstos, el Interventor deberá informar al ejecutor que debe efectuar las correcciones del caso. p. En los casos de obligaciones adicionales o mayores cantidades de estas, que impliquen mayores costos, el interventor deberá solicitar la autorización del Departamento de Santander, y ordenar su ejecución cuando verifique la existencia del contrato adicional en el cual se legalice el valor adicional al valor inicial del contrato. q. Controlar permanentemente el cumplimiento del contratista de los requerimientos exigidos en las licencias y / o permisos, normas y leyes que le apliquen para el desarrollo del proyecto. R. Abrir, diligenciar y tener la custodia el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, registro que se deberá llevar a diario. **3. FUNCIONES SOCIO-AMBIENTALES DEL INTERVENTOR:** a. Vigilar que el contratista observe las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato, mediante la observancia de la aplicación en campo de los compendios de normas, especificaciones, permisos, resoluciones y normatividad ambiental vigente que se exigen. (Cuando aplique). B. Propender que el contratista gestione oportunamente los permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades ambientales, con el fin de que el proyecto se ejecute en el plazo establecido. (Cuando aplique). C. Verificar que el contratista vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados en las licencias o permisos expedidos (Cuando aplique). D. Verificar y certificar que el contratista se ajusta a la normatividad ambiental vigente, ley 2820 de 2010, para luego remitir a la oficina gestora responsable de la contratación, para su aval, el plan de manejo ambiental presentado por el contratista ejecutor vigilado (cuando aplique). E. Velar por el estricto cumplimiento por parte del contratista ejecutor vigilado de la normatividad ambiental y del plan de manejo ambiental, para el efecto deberá contar en lugar de ejecución con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute, y con el PMA avalado por la entidad. (Cuando aplique). F. Hacer cumplir los requerimientos sociales y ambientales establecidos para el proyecto, exigir la ejecución de las medidas de manejo que aparecen en el PMA, en actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o en la resolución de licencia ambiental otorgada por la entidad competente cuando aplique. (Cuando aplique). G. Verificar que el contratista elabore los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el PMA, en actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite y solicitud y requerimiento. (Cuando aplique). H. Diligenciar y preparar los informes mensuales y final de índole ambiental, y demás que sean requeridos por la entidad y que deba cumplir el contratista vigilado, a efectos de verificar el cumplimiento de las directrices ambientales para la ejecución del objeto contractual. I. Coordinar en conjunto con el contratista ejecutor vigilado, las actividades de socialización que sean requeridas para la divulgación y conocimiento del proyecto en las comunidades beneficiarias. J. Vigilar

CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO \_\_\_\_\_ DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONSORCIO PI - RM SANTANDER

que el contratista evite, prevenga conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el código de recursos naturales renovables decreto-ley 2811 de 1974, la ley 99 de 1993, la ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen con el fin de evitar hacerlo acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la ley 1333 de 2009. K. Ante el incumplimiento del contratista de alguna de las anteriores informar inmediatamente y por escrito al supervisor de la entidad.

**4. FUNCIONES U OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL INTERVENTOR:** A. Solicitar al Departamento de Santander (oficina gestora) la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría. B. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo. C. Revisar y estudiar los documentos e información suministrados por el Departamento de Santander (Oficina Gestora) que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al Departamento de Santander las aclaraciones del caso. D. Verificar que existan las licencias, autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. No se debe dar orden de inicio sin los permisos pertinentes. E. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en las reglas de participación, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además de ser necesario puede exigir el cambio de personal o equipo siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido por el Departamento de Santander. F. Programar y coordinar con el contratista y con el Departamento de Santander (oficina gestora) las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas. G. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato. H. Mantener actualizada la documentación de los contratos y el archivo de los mismos. I. Cumplir y hacer cumplir al contratista en que todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales. J. Cumplir con la entrega de los informes en los tiempos propuestos y requeridos por el Departamento Santander en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. K. Realizar cualquier otra actividad administrativa requerida para la correcta administración del contrato. L. Verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato. M. Suscribir las actas de inicio, recibo parcial de obra, seguimiento a los contratos, modificación de cantidades y precios no previstos, recibo final y proyecto de liquidación que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. N. Cumplir y hacer cumplir al contratista las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. O. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico y financiero al Departamento de Santander para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes. P. Si es necesario suspender el contrato de ejecución, o si se establece posteriormente ampliar el plazo pactado para la suspensión, la interventoría deberá emitir un concepto técnico previo sobre la suspensión. Q. Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el contratista y emitir un concepto técnico al respecto al Departamento de Santander. Además elaborar, revisar y remitir oportunamente para su aprobación dichas solicitudes al Departamento de Santander (oficina gestora) para su aprobación final; las cuales deben estar suficientemente justificadas, indicando el monto por adicionar y lo el tiempo por prorrogar el contrato. R. Verificar y adelantar las acciones pertinentes para que las adiciones y prórrogas se realicen oportunamente antes del vencimiento del contrato. S. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. T. Revisar permanentemente la vigencia de las pólizas del contrato, realizar al contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesario ampliar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el Interventor deberá informar al Departamento de Santander (Oficina Gestora) de este evento, con el fin de que se tomen las medidas a que haya lugar. U. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el Interventor deberá enviar al Departamento de Santander (Oficina Gestora) copia de los requerimientos realizados al contratista, de los cuales siempre se deberá allegar copia a la Compañía Aseguradora, igualmente debe presentar el informe donde conste dicho incumplimiento. V. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato y remitir al Departamento de Santander (Oficina Gestora) para su revisión y aprobación final.

CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO \_\_\_\_\_ DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONSORCIO PI - RM SANTANDER

junto con la totalidad de los soportes. W. Verificar que el contratista obtenga todos los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato. X. Cada vez que se produzca un documento soporte del contrato, debe entregar al Departamento de Santander (oficina jurídica) o quien esté a cargo del expediente para que las archive, folie y ordene cronológicamente, con el propósito de facilitar la labor de supervisión y fiscalización de los entes de control. Y. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría. 5. **FUNCIONES U OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES DEL INTERVENTOR:** A. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por el Departamento de Santander para la entrega del anticipo o pago anticipado pactado. Constatar la correcta inversión del anticipo, para este efecto deberá exigir según corresponda la programación de los trabajos, el flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo. B. En los casos establecidos en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción), el Interventor verificará la apertura y manejo del anticipo en una fiducia y/o patrimonio autónomo que garantice el óptimo manejo de los recursos entregados a manera de anticipo. El Interventor debe verificar y aprobar mensualmente los informes de buen manejo de los recursos y remitirlos al Departamento de Santander (oficina gestora). Igualmente, tratándose de contratos de cuantía inferior a la menor cuantía para la entidad contratante, el Interventor verificará que el contratista abra la cuenta separada de sus otras cuentas no conjunta para el manejo de los recursos de anticipo entregado para la ejecución de la obra a nombre del contratista, el objeto y número del contrato, de conformidad con el artículo 8.1.18 del decreto 734 de 2012. C. En el caso que se requiera el Interventor debe calcular los ajustes económicos de acuerdo a lo indicado en las cláusulas contractuales. D. Verificar que se mantenga el equilibrio financiero del contrato. E. Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo. F. Revisar las solicitudes de adición en dinero y en tiempo requeridas por el contratista y emitir un concepto técnico al respecto. G. Verificar que la contabilidad del contratista y los soportes financieros estén ajustados a la normatividad fiscal. H. Efectuar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. B. **ALCANCE ESPECÍFICO: 1. ESTUDIO DEL CONTRATO A VIGILAR, PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS:** Además de estudiar el proyecto, el Interventor analizará el contrato, los pliegos de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto: a. El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcará las peutas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo. b. El Interventor deberá presentar informes mensuales del desarrollo del proyecto incluyendo el componente ambiental y un informe final. C. El Interventor no permitirá que el contratista inicie el desarrollo de obligaciones sin los respectivos trámites o permisos, autorizaciones, planes de manejo y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, incluyendo los permisos y autorizaciones de la autoridad minera para la explotación de fuentes de materiales aluviales o de cantera a que haya lugar. (Cuando aplique). 2. **REVISIÓN DEL AVANCE DEL PROYECTO:** a. El Interventor revisará bajo su responsabilidad, el avance de proyecto, la información financiera, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades, el valor de la obligación ejecutada y las acumuladas, y toda la información adicional necesaria, o sea que mantendrá en forma permanente un balance general de la obligación ejecutada y del contrato. b. Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obligaciones que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por la entidad, y que estén debidamente incluidas en el formulario de cantidades mediante la suscripción de actas de modificación de cantidades de obligaciones, o mediante modificación al contrato original. C. Para efecto de dar claridad a las relaciones contractuales, debe entenderse, que cuando con ocasión de la ejecución del contrato sea necesario realizar nuevas obligaciones, es decir adicional (extra), el Interventor certificará su necesaria ejecución, siempre y cuando, sea pre-requisita dentro de la ruta crítica constructiva, a su vez el contratista presentará cotización (APU), pudiendo el Interventor certificar que los precios de los recursos corresponden al soporte de valores del mercado, al igual certificará que el diseñador (propiedad intelectual), considera necesaria su ejecución. (Cuando aplique). D. Una vez realizado el procedimiento, que no podrá demorar, más de tres (3) días hábiles, lo presentarán al supervisor de la entidad, para que este proceda, con su autorización, una vez la entidad, presente contrato adicional. Una vez suscrito este queda autorizado el contratista para ejecutarlo. En todo caso, el contratante, definirá su autorización debidamente documentada, en un plazo que no puede sobrepasar los cinco (5) días hábiles. E. De no existir saldo presupuestal para cubrir la consultoría extra (llámese adicional), el supervisor de la entidad autorizará suspensión de ejecución de cantidad de obligaciones pactadas. (Cuando aplique). F. Como resultado de la suscripción del contrato adicional, el contratista debe presentar un nuevo programa de trabajo. G. La mayor cantidad de obligaciones pactadas inicialmente, respaldada fiscalmente con recursos, no constituye celebración de contrato adicional, por

CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO \_\_\_\_\_ DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONSORCIO PI - RM SANTANDER

tratarse de un contrato de valor indeterminado pero determinable. **3. INFORMES MENSUALES:** a. El interventor incluirá en los informes mensuales las acciones de tipo ambiental que se implementen durante la ejecución, además de los informes de avances técnicos, acompañados por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de ejecución del contrato, en todos sus aspectos. Estos informes incluirán una evaluación permanente del desarrollo del contrato con respecto al cronograma establecido. B. Este informe mensual deberá ser acompañado del diagrama de barras de acuerdo a los avances del proceso, para cada uno de los grupos de precios objeto del contrato. Dicho informe deberá presentarse con el acta de pago mensual. C. Los informes serán presentados dentro de los ocho (8) primeros días del respectivo mes, el cual será requisito entre otros, para el pago del acta mensual del vigilante. **4. REUNIONES DE EVALUACIÓN DE EJECUCIONES:** a. Mensualmente, o cada vez que se estime necesario, deberán celebrarse reuniones conjuntas con la participación de las siguientes personas: Profesionales residentes, directores y especialistas de la interventoría, el contratista y supervisión de la entidad contratante, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos, administrativos, financieros y contables, legales y socio-ambientales, relacionados con el proyecto. **5. REUNIONES DE EVALUACIÓN DE INTERVENTORÍA:** a. Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos y dados a conocer por la ENTIDAD contratante, se harán las reuniones de evaluación de Interventoría donde acordarán y detallarán aspectos relativos a la ejecución del contrato. A estas reuniones deberá asistir representante del consultor y de la entidad incluido el personal de apoyo para la supervisión de la entidad, de cada reunión se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella. **6. INSPECCIÓN FINAL DE LA EJECUCIÓN:** a. Un mes antes a la entrega definitiva de la consultoría, que en cumplimiento del programa de ejecución aprobado, contiene la totalidad de las obligaciones o ítems a que se obliga el contratista ejecutor vigilado; en presencia del contratista, el interventor y el supervisor de la entidad efectuarán una inspección a las mismas, con el fin de determinar el estado en que se van a recibir, y para lo cual, el interventor preparará un informe previo, en el que registrará el balance general de la ejecución, diseños entregados, alcance de lo ejecutado, el costo de la ejecución, informes de laboratorio, y en general el cumplimiento de especificaciones, normas técnicas y ambientales y demás anexos del contrato. b. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obligaciones o ítems. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la ejecución, por parte de la Interventoría y del contratista vigilado y la cual deberá ser previamente revisada por los representantes de la entidad contratante. **7. ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA:** a. Además de lo solicitado previamente, el interventor exigirá al contratista la entrega de los planos definitivos actualizados y debidamente autorizados por el diseñador, y deberá incluir en este informe, una relación de los problemas técnicos, ambientales, geológicos, geotécnicos, estructurales, hidráulicos, de suelos, estado de los montajes electromecánicos y demás equipos, de las instalaciones eléctricas; las fuentes de materiales utilizadas en la realización de las obligaciones o ítems, y su ubicación, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos. De igual forma informará acerca de los controles de calidad e informe de calidad llevados a cabo por el contratista. Se incluirá la variable ambiental, principalmente en lo relacionado con el plan de manejo ambiental y el monitoreo a que dé lugar, implementación de los planes de abandono de zonas de depósito y fuentes de materiales. (Cuando aplique). B. El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el interventor crea convenientes para la adecuada conservación del alcance físico u objeto contractual, conforme apliquen. **8. INFORMACIÓN TÉCNICA FINAL:** a. Tiene por objeto la presentación de los documentos que permitan obtener la información suficiente sobre las características del objeto ejecutado, con el fin de que las dependencias correspondientes de la entidad contratante puedan proceder a su conservación y planear futuros mejoramientos. En general, deberá presentarse la siguiente información: a.1. **Cuadro de relación de obligaciones cumplidas:** Se refiere a todas las obligaciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidas las adicionales y extras si las hubiere. Dicha relación deberá presentarse de acuerdo con las actividades definidas en la propuesta, el contrato y las acordadas durante la ejecución, y contendrá la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obligación y sus características principales. A.2. **Informes técnicos:** Informe descriptivo de obligaciones. a. 3. **Características generales del proyecto:** \* Identificación del alcance físico. \* Año de ejecución y recomendaciones para su conservación y mantenimiento. A.4. **Características técnicas:** \* Parámetros arquitectónicos y estructurales. Sin perjuicio de la intervención de redes de servicios públicos. \* Etapas de ejecución. \* Cronograma de obligaciones ejecutadas. \* Modificaciones introducidas al proyecto original; diseños complementarios, explicación y justificación. \* Dificultades eventuales encontradas durante la ejecución, ya sea por diseños, especificaciones, cantidades, precios, materiales, equipo, personal, etc. \*

CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO \_\_\_\_\_ DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONSORCIO PI - RM SANTANDER

tratarse de un contrato de valor indeterminado pero determinable. **3. INFORMES MENSUALES:** a. El interventor incluirá en los informes mensuales las acciones de tipo ambiental que se implementen durante la ejecución, además de los informes de avances técnicos, acompañados por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de ejecución del contrato, en todos sus aspectos. Estos informes incluirán una evaluación permanente del desarrollo del contrato con respecto al cronograma establecido. B. Este informe mensual deberá ser acompañado del diagrama de barras de acuerdo a los avances del proceso, para cada uno de los grupos de precios objeto del contrato. Dicho informe deberá presentarse con el acta de pago mensual. C. Los informes serán presentados dentro de los ocho (8) primeros días del respectivo mes, el cual será requisito entre otros, para el pago del acta mensual del vigilante. **4. REUNIONES DE EVALUACIÓN DE EJECUCIONES:** a. Mensualmente, o cada vez que se estime necesario, deberán celebrarse reuniones conjuntas con la participación de las siguientes personas: Profesionales residentes, directores y especialistas de la interventoría, el contratista y supervisión de la entidad contratante, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos, administrativos, financieros y contables, legales y socio-ambientales, relacionados con el proyecto. **5. REUNIONES DE EVALUACIÓN DE INTERVENTORÍA:** a. Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos y dados a conocer por la ENTIDAD contratante, se harán las reuniones de evaluación de Interventoría donde acordarán y detallarán aspectos relativos a la ejecución del contrato. A estas reuniones deberá asistir representante del consultor y de la entidad incluido el personal de apoyo para la supervisión de la entidad, de cada reunión se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella. **6. INSPECCIÓN FINAL DE LA EJECUCIÓN:** a. Un mes antes a la entrega definitiva de la consultoría, que en cumplimiento del programa de ejecución aprobado, contiene la totalidad de las obligaciones o ítems a que se obliga el contratista ejecutor vigilado; en presencia del contratista, el interventor y el supervisor de la entidad efectuarán una inspección a las mismas, con el fin de determinar el estado en que se van a recibir, y para lo cual, el interventor preparará un informe previo, en el que registrará el balance general de la ejecución, diseños entregados, alcance de lo ejecutado, el costo de la ejecución, informes de laboratorio, y en general el cumplimiento de especificaciones, normas técnicas y ambientales y demás anexos del contrato. b. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obligaciones o ítems. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la ejecución, por parte de la Interventoría y del contratista vigilado y la cual deberá ser previamente revisada por los representantes de la entidad contratante. **7. ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA:** a. Además de lo solicitado previamente, el interventor exigirá al contratista la entrega de los planos definitivos actualizados y debidamente autorizados por el diseñador, y deberá incluir en este informe, una relación de los problemas técnicos, ambientales, geológicos, geotécnicos, estructurales, hidráulicos, de suelos, estado de los montajes electromecánicos y demás equipos, de las instalaciones eléctricas; las fuentes de materiales utilizadas en la realización de las obligaciones o ítems, y su ubicación, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos. De igual forma informará acerca de los controles de calidad e informe de calidad llevados a cabo por el contratista. Se incluirá la variable ambiental, principalmente en lo relacionado con el plan de manejo ambiental y el monitoreo a que dé lugar, implementación de los planes de abandono de zonas de depósito y fuentes de materiales. (Cuando aplique). B. El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el interventor crea convenientes para la adecuada conservación del alcance físico u objeto contractual, conforme apliquen. **8. INFORMACIÓN TÉCNICA FINAL:** a. Tiene por objeto la presentación de los documentos que permitan obtener la información suficiente sobre las características del objeto ejecutado, con el fin de que las dependencias correspondientes de la entidad contratante puedan proceder a su conservación y planear futuros mejoramientos. En general, deberá presentarse la siguiente información: a.1. **Cuadro de relación de obligaciones cumplidas:** Se refiere a todas las obligaciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidas las adicionales y extras si las hubiere. Dicha relación deberá presentarse de acuerdo con las actividades definidas en la propuesta, el contrato y las acordadas durante la ejecución, y contendrá la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obligación y sus características principales. A.2. **Informes técnicos:** Informe descriptivo de obligaciones. a. 3. **Características generales del proyecto:** \* Identificación del alcance físico. \* Año de ejecución y recomendaciones para su conservación y mantenimiento. A.4. **Características técnicas:** \* Parámetros arquitectónicos y estructurales. Sin perjuicio de la intervención de redes de servicios públicos. \* Etapas de ejecución. \* Cronograma de obligaciones ejecutadas. \* Modificaciones introducidas al proyecto original; diseños complementarios, explicación y justificación. \* Dificultades eventuales encontradas durante la ejecución, ya sea por diseños, especificaciones, cantidades, precios, materiales, equipo, personal, etc. \*

CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO \_\_\_\_\_ DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONSORCIO PI - RM SANTANDER

Interventoría de la ejecución (consultor y fecha). A.5. Financiación y costos finales del proyecto: \* Financiación y costo de los estudios (Calibración). \*. Financiación y costos de ejecución del contrato vigilado. \*. Investigaciones complementarias. Análisis de las conclusiones y recomendaciones extraídas de los estudios técnicos. C. Todas aquellas, necesarias para el cumplimiento de la ejecución contractual.

**TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos técnicos, financieros, fiscales y legales, el valor del contrato asciende a la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$98.442.240,00) M/CTE incluido IVA, estampillas, costos y gastos directos e indirectos, contractuales y de liquidación.

**CUARTA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato, será cancelado por EL DEPARTAMENTO, conforme a dos partidas de pago: **A. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL.** EL CONTRATISTA INTERVENTOR presentará cuenta justificada de las partidas de pago del personal a las remuneraciones y/o tarifas mensuales aceptadas por la entidad. El Departamento pagará al Interventor el valor de los costos directos teniendo en cuenta el cumplimiento y avance en la ejecución del contrato objeto de Interventoría así: Mediante actas parciales mensuales hasta completar el 90% del valor de la Interventoría, de acuerdo con el avance físico de las obras registrado en las actas de corte de obra, informes aprobados por la Interventoría y acreditación de paz y salvo por concepto seguridad social, riesgos laborales y parafiscales (artículo 50 de ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 8.1.16 del Decreto 734 de 2012), de conformidad con la siguiente formulación:  $VPMn = An \cdot VC$  donde  $VPMn$  = Valor a pagar en el mes  $n$  y  $An$  = Avance de las obras ejecutadas en el mes  $n$ , expresado en porcentaje y  $VC$  = Valor total del Contrato. El último pago corresponderá al 10% del valor del contrato de Interventoría, se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos: 1) Aprobación de la póliza de calidad del servicio. 2) Liquidación del contrato de Obra y Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría. **B. OTROS COSTOS DIRECTOS (pago por gastos reembolsables).** EL DEPARTAMENTO reconocerá al CONTRATISTA los gastos reembolsables autorizados por el Supervisor y definidos en el formulario de la propuesta. Su pago se hará por causaciones mensuales en los que se reconoce el valor de las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA-INTERVENTOR.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos señalados en la presente cláusula, quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del 93 y art. 23 de Ley 1150 de 2007, artículo 8.1.16 del Decreto 734 de 2012 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos en contratos estatales, incluidas las señaladas por el manual de contratación del Departamento y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

**PARAGRAFO SEGUNDO - SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, y la entrega del anticipo, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, previo agotamiento de los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago.

**PARAGRAFO TERCERO - DEDUCCIONES:** EL CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO, para que por conducto de su Tesorería General, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzas y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

**PARAGRAFO CUARTO:** El valor del presente contrato incluye, todos los costos, honorarios y emolumentos que implique el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por tanto EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales.

**PARAGRAFO QUINTO: ANTICIPO - CUENTA SEPARADA NO CONJUNTA:** De conformidad con el artículo 8.1.18 del Decreto 734 de 2012, en las contrataciones distintas a las que se refiere el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro. **PARAGRAFO SEXTO: AMORTIZACION.** Se realizará amortización del porcentaje correspondiente al anticipo, de la obligación contratada correspondiente a las actas de recibo de la consultoría. **PARAGRAFO SEPTIMO: MANEJO.** Para la entrega del anticipo, el DEPARTAMENTO debe utilizar instrumentos financieros que aseguren el manejo transparente de los recursos y su destinación exclusiva en el contrato; los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro. Los fondos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios de la consultoría. Para el correcto manejo del anticipo se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: 1) El contratista deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión. 2) El contratista interventor y el supervisor firmarán el acta de



CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO \_\_\_\_\_ DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONSORCIO PI - RM SANTANDER

actividades del interventor y del supervisor del Departamento, las siguientes: 1. Solicitar al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2.) Adelantar las gestiones para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3) Verificar que la calidad de los bienes adquiridos en virtud de este contrato, sea la más óptima. 4) Liquidar el contrato. 5) Certificar la entrega y la calidad, de los bienes adquiridos. 6) Cumplir con todas las señaladas en los Estudios y Documentos previos. 7) Las demás inherentes al desarrollo cabal del objeto contractual.

**OCTAVA - CONTROL FISCAL:** Será ejercido por la Contraloría General del Departamento de acuerdo al artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

**DECIMA - MULTAS:** En caso que el CONTRATISTA incurra en mora, RETARDO o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL DEPARTAMENTO, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X1000 del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el 10% del valor total del contrato. El Departamento aplicara multas en los siguientes casos: A. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscribe, el contratista autoriza al Departamento para liquidarle y cobrarle multas mediante el acto administrativo correspondiente, en la cuantía que a continuación se describe: a) Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si el contratista no allega en el término señalado por la OFICINA GESTORA los documentos necesarios para la legalización del mismo se causara una multa de (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. b) Por Incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causara una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del interventor o del Departamento. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, el Departamento podrá declarar la caducidad del contrato. c) Por Incumplimiento en los Requisitos de Personal Mínimo: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la oportuna disponibilidad del personal mínimo requerido conforme con el contrato, se causara una multa diaria por cada día de mora en el cumplimiento equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes. d) Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos, o anexadas a estas por aceptación expresa o tácita del interventor, se causara una multa diaria por cada día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. e) Por Incumplimiento en la Presentación de Informes: Por no presentar oportunamente los documentos, informes, respuestas, comunicaciones y demás requerimientos previstos en este contrato, se causara una multa diaria por cada día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. f) Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales: De acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinaran a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. g) Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, diferentes a las señaladas anteriormente, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causara una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, el Departamento podrá declarar la caducidad del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para su imposición se deberá agotar el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del Departamento. Los eventos en los cuales procederá la



CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO \_\_\_\_\_ DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONSORCIO PI - RM SANTANDER

imposición de multas serán los definidos en el Pliego. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La liquidación definitiva de las multas la efectuará el SUPERVISOR designado por la OFICINA GESTORA en el acta final y/o de recibo de las actividades, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en cada pago parcial. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a la tasación por parte del DEPARTAMENTO, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará dentro del término de ley por parte de la OFICINA GESTORA a la Cámara de Comercio y demás entidades competentes. **DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** Para garantizar las obligaciones del presente contrato, el contratista constituirá a su costo y a favor del Departamento, con fundamento en el art. 5.1.3, en concordancia con lo señalado en el art. 5.1.4.2 y 5.1.7., del decreto 0734 de 2012, los siguientes amparos: A. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Por un monto equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, su vigencia será la duración del contrato y SEIS (06) MESES MÁS. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. B. DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. C. DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato celebrado, su vigencia se iniciará a partir del acta de recibo final y hasta por el mismo término de la garantía e estabilidad del contrato principal intervenido CINCO (05) AÑOS (párrafo del artículo 85 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, estatuto anticorrupción y párrafo 3 del artículo 5.1.9. del Decreto 734 de 2012). Este amparo cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la ejecución del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. D) **RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL:** Ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. El valor de esta garantía será del VEINTE POR CIENTO (20%), del valor del contrato, sin que dicho valor en ningún caso sea inferior a 200 S.M.M.L.V. al momento de expedición de la póliza, y su vigencia será POR TODO EL PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO. **DECIMA SEGUNDA: RELACION LABORAL.** EL DEPARTAMENTO no adquiere, relación de tipo laboral alguna, con EL CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL DEPARTAMENTO adquiera alguna responsabilidad por este concepto, so pena de declararse el respectivo siniestro. **DECIMA TERCERA - LIQUIDACION:** EL presente contrato deberá ser liquidado por las partes de común acuerdo a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o de los demás eventos previstos en el artículo 80 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 217 del decreto 019 de 2012 y en la forma allí señalada. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o no hay acuerdo de las partes sobre el contenido de la misma, procederá la liquidación unilateral por parte del Departamento conforme al art. 61 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al art. 50 de la ley 789 de 2002. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. **DECIMA CUARTA - CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA QUINTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** De conformidad con el art. 68 de la ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en la actividad contractual través de los Mecanismos de solución directa,



408

00000950

CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO \_\_\_\_\_ DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONSORCIO PI - RM SANTANDER

tales como la conciliación, amigable composición y transacción. En consecuencia en el evento que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inoformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **DECIMA SEXTA - CESION Y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo autorización previa y escrita de la entidad contratante. **DECIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** En cumplimiento del Ley 80 de 1993, reglamentada por el Decreto 0734 de 2012, en el parágrafo 1° del art. 2.2.3; inc. 2° del parágrafo 3° del art. 2.2.5; numeral 4° del art. 3.3.1; y de manera especial en el Capítulo IV, Sección I, en su art. 3.4.1.1 en concordancia con el art. 3.4.2.5.1 de la subsección V, en concordancia con el art. 5.1.6., del mismo decreto, el Contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de problemas, entendiéndose que en caso de que el DEPARTAMENTO sea condenado por este concepto es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DECIMA OCTAVA - DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de BUCARAMANGA. El contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere, suscripción del acta de inicio, previa constitución del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y Acreditación a la Entidad que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar; (Art. 41 Ley 80/93, modificado por el art. 23 de la ley 1150/2007). Para constancia se firma en Bucaramanga, a los

27 ENE 2014

EL DEPARTAMENTO,

EL CONTRATISTA,

CLAUDIA YANETH TOLEDO BERMUDEZ  
Secretaria de Transporte e Infraestructura

CONSORCIO PI - RM SANTANDER  
NIT: 900684834-1  
R/L GUILLERMO ANDRES VALENCIA PINZON  
C.C: 91.227.221 de Bucaramanga

REVISÓ ASPECTOS LEGALES  
DIEGO ALFREDO ORTIZ VEGA  
Abg. Oficina Jurídica

Proyectó: MIREYA URIBE-ROTTA  
Abg. Secretaria de Transporte e Infraestructura

## Anexo O. Evidencia pantallazo publicación en Colombia compra eficiente caso 4.

The screenshot shows a web browser window with the URL [www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do](http://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do). The page header includes the logo of the Sistema Electrónico de Contratación Pública and navigation links: Términos de Uso, Mapa del Sitio, Preguntas Frecuentes, and Contáctenos. A secondary navigation bar contains: Colombia Compra, Sala de prensa, Manuales y documentos tipo, Circulares, and Síntesis.

The main content area is titled "Detalle del Proceso Número IT-CM-13-07" and is associated with "SANTANDER - GOBERNACIÓN". It displays the following information:

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Concurso de Méritos Abierto
Estado del Proceso	Liquidado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[R0] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	INTERVENTORIA CONSTRUCCIÓN TEATRO SANTANDER MUNICIPIO BUCARAMANGA SANTANDER CENTRO ORIENTE
Cuantía a Contratar	\$96.591.548
Tipo de Contrato	Interventoría

At the bottom of the page, there is a footer with the URL [www.colombiacompra.gov.co/es/sala-de-prensa/multimedia](http://www.colombiacompra.gov.co/es/sala-de-prensa/multimedia) and a link to "Archivos Asociados al Proceso".

## Anexo P. Copia de acta de cierre convocatoria caso 4.

*Abogado del Estado*

[ ]

*Gobernación de Santander*

---

**ACTA DE CIERRE DEL PROCESO DE CONTRATACION  
CONCURSO DE MERITOS IT-CM-13-07**

**OBJETO:** INTERVENTORIA CONSTRUCCION TEATRO SANTANDER MUNICIPIO BUCARAMANGA SANTANDER CENTRO ORIENTE

**LUGAR:** Calle 37 número 10-30 oficina 415 – Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander.

**FECHA APERTURA DE PROPUESTAS:** 21 DE NOVIEMBRE DE 2013 A LAS 3:00 PM

En la fecha y hora señalada en el cronograma se procedió a efectuar el cierre del presente proceso de contratación y apertura de propuestas, con la asistencia de los representantes de la Administración Departamental y los Proponentes abajo firmantes, para lo cual se levanta la presente acta.


1- Primero se verifico que las propuestas presentadas correspondian a las registradas en el formato de registro de recepción de propuestas y estuvieron debidamente selladas.  
2- Seguidamente, se procedió a abrir el SOBRE N° 1 para registrar la información de las propuestas en el cuadro denominado "APERTURA DEL SOBRE N° 1".  
A Continuación se realiza la apertura, del sobre original.

No.	NOMBRE PROPONENTE	GARANTIA SERIEDAD DE LA PROPUESTA	No. DE FOLIOS	OBSERVACIONES
1	CONSORCIO PI-RM SANTANDER	ASEGURADORA SINDICATA 400-47-99400027691	119 Folios y CD	sin observaciones.
2	/			
3	/			
4	/			
5	/			

*[Firma]*

Anexo Q. Copia Liquidación por mutuo acuerdo caso 4.

427

  
 República de Colombia  
 Gobernación de Santander

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	Código AF-SG-AC-13	Fecha de aprobación: 09-04-2014	Versión: 8	Página 1 de 7
---------------------------------------	--------------------	---------------------------------	------------	---------------

**ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 950 del 2014**


CONTRATO No.:	950 del 27 de enero del 2014
OBJETO:	INTERVENTORIA CONSTRUCCIÓN TEATRO SANTANDER MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER CENTRO ORIENTE.
VALOR INICIAL:	\$98.442.240,00
VALOR ADICIONAL:	\$00.000.00
PLAZO INICIAL:	8 meses
PLAZO ADICIONAL:	N/A
CONTRATISTA Y/O ENTIDAD:	CONSORCIO PI – RM SANTANDER
SUPERVISOR:	JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO Acto Administrativo del 21 de febrero del 2014
INTERVENTOR CONTRATO	N/A
ANTICIPO (0%)	\$ 0
FECHA DE INICIACION:	N/A
ACTA DE SUSPENSION N° X:	N/A
ACTA DE REINICIACION N°X:	N/A
FECHA DE TERMINACION:	N/A
MUNICIPIO:	Bucaramanga
OFICINA GESTORA:	Secretaría de Transporte e Infraestructura

En Bucaramanga, a los nueve días (09) del mes de julio del dos mil catorce (2014) se reunieron, **JULIAN LIBARDO JARAMILLO DIAZ**, en calidad de Secretario de Infraestructura del Departamento (D) y **GUILLERMO ANDRES VALENCIA PINZON**, representante legal de CONSORCIO PI – RM SANTANDER, como Contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de terminación y liquidación por mutuo acuerdo.

**CONSIDERANDO:**

- Que la Fundación teatro Santander presentó ante la OCAD Departamental el proyecto cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN TEATRO SANTANDER MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER CENTRO ORIENTE", el cual fue viabilizado según Acuerdo N°005 de fecha 23 de abril del 2013, de igual manera se encuentra inscrito en el Banco de proyectos Departamental con el número BPIN 2012004680074 según certificado del Banco de Proyectos N° 060 del 27 de Junio del 2013; adjuntando como documento soporte del predio donde se ejecutarían las obras el certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No 300-34057, correspondiente al inmueble de propiedad de Municipio de Bucaramanga. Dirección predio: 1) Calle 33 con Cra 19, 2) Calle 33 # 18-60 y Cra 19 # 33-50.
- Con la disponibilidad de los recursos y la aprobación previa del proyecto; el Departamento de Santander a través de la Secretaría de Infraestructura adelanto proceso de contratación bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOS de cuyo proceso resulto la contratación entre el Departamento de Santander y el CONSORCIO PI – RM SANTANDER como Contratista del contrato No. 950 del 27 de enero del 2014, cuyo objeto es "INTERVENTORIA CONSTRUCCIÓN TEATRO SANTANDER MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER CENTRO ORIENTE".

15



República de Colombia



Gobernación de Santander

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	Código AP-ECAC-13	Fecha de aprobación: 03-04-2014	Versión: 6	Página 2 de 7
---------------------------------------	-------------------	---------------------------------	------------	---------------

3. Que desde el punto de vista técnico al momento de verificar la documentación del proyecto en el sitio de las obras para la suscripción del acta de inicio entre las partes, se evidenció que en el sitio de construcción existen dos predios: El primero de propiedad del Municipio de Bucaramanga en el cual se realizaría un 10% aproximadamente de la obra contratada y el segundo predio de propiedad de la ESSA ESP la cual es una empresa de economía mixta, y en el cual se ejecutaría el restante 90% aproximadamente, de esta situación se evidencia que **NO ES VIABLE** la ejecución del contrato No. 953 del 27 de enero del 2014, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN TEATRO SANTANDER MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER CENTRO ORIENTE"**, ya que técnicamente solo podrá ejecutarse el 10% aproximadamente sin que con ello se pueda cumplir el fin esencial del mismo.
4. Por lo anterior no fue procedente ejecutar las actividades contratadas en predios que no son propiedad de entidades estatales que formen parte del proyecto; y en consecuencia se debe actualizar el proyecto **"CONSTRUCCIÓN TEATRO SANTANDER MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER CENTRO ORIENTE"** atendiendo las pautas establecidas para proyectos financiados con recursos de regalías establecidos por la OCAD; y definir nuevamente su alcance en predios de propiedad estatal, para posteriormente el Departamento seleccionar el contratista que ejecutara las obras aprobadas en la reformulación del proyecto y que sean desarrolladas en el predio del Municipio de Bucaramanga.
5. Que al no ser posible ejecutar el contrato de obra, consecuentemente tampoco es posible ejecutar la interventoría contratada para realizar la supervisión y vigilancia del contrato.
6. De acuerdo a la ley contractual y al código civil, es procedente terminar anticipadamente el contrato por imposibilidad de cumplir el 100% del objeto contractual; teniendo en cuenta que en principio, dicha terminación no fue regulada en el Estatuto General de Contratación, y que por esta razón, se debe aplicar el Art. 13 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el Artículo 2 del presente estatuto se registrarán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (...)".
7. En este orden, el Art. 1602 del código civil consagra: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales". Por lo anterior, así como las partes tienen capacidad para comprometerse y obligarse, también tienen la capacidad para liberarse mutuamente del cumplimiento de las obligaciones pactadas.
8. Sin embargo, esta facultad que podrían tener las partes en un contrato estatal para darlo por terminado en forma anticipada, no es absoluta y por el contrario, se encuentra limitada por los fines de la contratación pública [18], los principios de la contratación pública [19] y los principios de la función pública [20].
9. Por lo anterior, las partes en la terminación bilateral anticipada de los contratos estatales, deben motivar en forma suficiente, la renuncia mutua que hacen al cumplimiento de las obligaciones pactadas, que en principio buscaban el cumplimiento de fines estatales y la continua y eficiente prestación de servicios públicos.



ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	Código: AF-CC-AC-13	Fecha de expedición: 03-04-2014	Versión: 6	Página 3 de 7
---------------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------	---------------

10. En este orden, la terminación anticipada del contrato no afecta la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a cargo de la entidad, no se afecta el cumplimiento de los fines estatales, y por estar la función administrativa al servicio de los intereses generales no se genera detrimento patrimonial para la entidad.

11. Que para que pueda predicarse un detrimento en contra del estado, debe advertirse una cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Quando queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la entidad;
- Quando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que ésta situación le causa;
- Quando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad ambiental, judicial o administrativa.

De lo expresado se evidencia que no hay ocurrencia de una cualquiera de las situaciones anteriores de darse la terminación y liquidación anticipada del contrato.

12. Que en el presente caso, la reformulación del proyecto que requiere el Departamento busca asegurar la inversión de los recursos en la Construcción del Teatro Santander, el cual deberá presentarse nuevamente a la OCAD para ser aprobado y así garantizar que las actividades que se ejecuten correspondan a las aprobadas por ese organismo de creación legal ya que la fuente de recursos para el proyecto es de regalías.

13. Que se debe tener en cuenta que el Consejo de Estado advirtió que el mutuo consentimiento es una forma válida de terminar los contratos, por cuanto así como la voluntad de las partes es la que crea la relación contractual, también la puede extinguir, y será igualmente la voluntad acordada de las partes la que habrá de determinar los efectos que producirá la extinción del contrato, señalado en la sentencia del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCION B, Consejero ponente (E): **DANILO ROJAS BETANCOURTH**, Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de 2012, Radicación número: 13001-23-31-000-1998-00343-01(23605), Actor: **SOCIEDAD ESCOBITAS LTDA**, Demandado: **MUNICIPIO DE MAGANGUÉ**, Referencia: **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES (APELACIÓN SENTENCIA)**, donde se señala que:

"14. En primer lugar, cabe advertir que de conformidad con la doctrina y la jurisprudencia<sup>2</sup>, los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas saber: (i) por mutuo consentimiento, denominada también resciliación o mutuo disenso (art. 1602 C.C.); (ii) por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (excepto non adimplenti contractus, art. 1600 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); (iii) por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibidem)<sup>3</sup>.

15. Respecto del mutuo disenso, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de tiempo atrás enseña que es uno de los correctivos jurídicos que tienen las partes contratantes en el régimen común para aniquilar el contrato, esto es, "[l]a primera forma de disolución del contrato autorizada por la ley, que otros denominan 'mutuo disenso', 'resciliación' o 'distinto contractual', es la prerrogativa que asiste a las partes, fundada en la autonomía de la voluntad, para deshacer y desligarse del contrato entre ellas celebrado. Fundados en el mismo principio, pueden mutuamente extinguir sus obligaciones, tal como lo enseña el primer inciso del artículo 1625 del Código Civil, en cuanto dice que 'toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes



ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	Código AP-SC-AC-13	Fecha de aprobación: 03-04-2014	Versión: 8	Página 4 de 7
---------------------------------------	--------------------	---------------------------------	------------	---------------

interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula<sup>4</sup>.

16. Ese mutuo disenso puede originarse del consentimiento expreso, el cual no requiere de la intervención judicial, o tácito ante la recíproca y simultánea inexecución o incumplimiento de las partes de sus obligaciones contractuales, conducta que puede interpretarse como una manifestación de extinción del vínculo contractual. La doctrina civilista<sup>5</sup>, al explicar este modo indirecto de extinción de las obligaciones, con base en el artículo 1602 del Código Civil, por cuya inteligencia el contrato es ley para las partes y sólo puede dejarse sin efectos, por el consentimiento mutuo de ellas o por causas legales, ha señalado:

[E]l acto jurídico legalmente celebrado [convención, contrato o acto unipersonal] puede crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas, cual si dicho acto emanase del propio legislador que lo autoriza. Además, como se ve, el propio texto enuncia la principal consecuencia del postulado al prohibirle a los agentes destruir unilateralmente, salvo excepciones..., la obligatoriedad de sus convenciones y contratos; para ello se exige un nuevo acuerdo entre los agentes, o sea su mutuo disenso (resilación en Francia), por oposición al mutuo consentimiento que ellos prestaron al celebrar tales actos. A propósito del comentado texto legal, importa aclarar que al decir este y no puede ser invalidado [el contrato] sino por su mutuo consentimiento..., no significa que el contrato o convención pueda ser anulado por el mutuo disenso de las partes, como si el referido acto adoleciera de un vicio dirimente, pues el texto parte del supuesto del que el acto ha sido legalmente celebrado, o sea, que reúne todos los requisitos para su existencia y validez. Luego el verdadero sentido de la expresión legal impropia es la de indicar que, así como las partes gozaron de autonomía para celebrar la convención o contrato, también la tienen para deshacerlo, para revocarlo convencionalmente, para privarlo de su eficacia futura (ex nunc) y, si así lo quieren, para destruir en cuanto sea posible los efectos ya producidos (ex tunc) (...).

(...) el mutuo disenso, que es un modo indirecto por cuanto afecta todo el contrato y, consecuentemente, todas las obligaciones emanadas de este. El motivo de tal proceder consiste, (...) en la circunstancia de que algunos han confundido la simple convención extintiva que es el género, con el mutuo disenso que es una de las especies, dando así lugar a excluir la convención que solo se encamina a la extinción de una sola obligación, cualquiera que sea su fuente (se resalta).

17. Así pues, en el derecho privado es viable la terminación del contrato por el mutuo acuerdo de las partes, al amparo de los artículos 1602 y 1625 del Código Civil, aplicables a la contratación estatal como todas las reglas civiles y comerciales que no resulten incompatibles con el Estatuto de Contratación de la Administración Pública (arts. 13 y 40 de Ley 80 de 1993).

18. En este sentido se ha pronunciado la jurisprudencia de esta Corporación cuando ha dicho que "el derecho público impone que los contratos de la administración como en general todos los contratos se celebren con el propósito de cumplirse, de ejecutarse con el cabal y oportuno cumplimiento de las prestaciones a las que tanto la administración como el contratista particular se comprometieron al celebrarlo; pero ello no impide que cuando surten circunstancias que tornen imposible su ejecución, las partes determinen poner fin a la relación contractual sin que el contrato se haya ejecutado."

19. La terminación del contrato por mutuo acuerdo o rescisión convencional, como modo anormal de conclusión de los contratos celebrados por la administración, ha sido también una figura desarrollada ampliamente en la doctrina administrativa; Escobar a propósito expone lo siguiente:

Los contratos administrativos pueden concluir, al igual que los de derecho privado, en virtud de una rescisión convencionalmente acordada por las partes que los contrataron, es decir, la administración pública y el cocontratante particular.

De este modo, las mismas voluntades que se concertaron para dar nacimiento al contrato, se ponen de acuerdo para darle fin, sin esperar el cumplimiento del objeto del contrato, o sin aguardar la expiración del término fijado como de duración de aquél. La simplicidad de esta forma de conclusión de los contratos administrativos exige de mayores comentarios, tratándose de la aplicación de un principio recibido en materia de contratos y que ha sido consagrado por el art. 1200 de nuestro Código Civil, según el cual "Las partes pueden por mutuo consentimiento extinguir las obligaciones creadas por los contratos y retirar los derechos reales que se hubiesen transferido; y pueden también por mutuo consentimiento revocar los contratos, por las causas que la ley autoriza".

## **Anexo R. Texto entrevista realizada a Tesorero Departamental**

### **TESORERÍA**

**(JUAN RANGEL VESGA, Director Técnico Tesorería Gobernación de Santander.)**

**- *Cuáles son los requisitos que deben cumplir los contratistas del Estado para hacer el desembolso a la cuenta de cobro o factura?***

El primer paso que debe tener en cuenta el contratista para acreditar el pago es ante el supervisor que le ha sido asignado. A todo contrato se le asigna un supervisor y es quien hace la revisión de la documentación y mira que haya cumplido a cabalidad con los comprimidos del contrato y sus tareas a realizar. Partiendo de ahí la responsabilidad recae cuando el supervisor le firma haber recibido a satisfacción el cumplimiento del objeto del contrato, y con esos requisitos hay otros secundarios como el pago de seguridad social.

Ya con la documentación completa el supervisor le firma para que el contratista radique en forest la cuenta. La cuenta da un trámite por contabilidad. Contabilidad es la oficina que revisa la documentación presentada y verifica que el contrato esté subido en la página, igualmente es la encargada de hacer los descuentos.

Dándole trámite a esto el siguiente paso es radicar las cuentas en tesorería. Acá se inicia la revisión de la cuenta, pasa por las manos de los abogados y ellos miran si cumple con los requisitos legales. Se revisan los embargos que tengan los contratistas para aplicarle el debido descuento.

Recibas las cuentas, se clasifican de acuerdo con el recurso con el que se va a pagar y se determina qué funcionario tiene el portal del banco donde se encuentra el recurso y se asignan las cuentas para que al día siguiente se esté asegurando el pago.

- ***Considera usted que los contratistas son conocedores al 100 por ciento de todos los descuentos que realiza la Gobernación de Santander para efectuarle el desembolso?***

Es normal cuando se hacen contratos por primera vez se acercan a preguntar sobre los descuentos. Aquí se les imprime el egreso y si tienen alguna inquietud se remiten al área de contabilidad porque allá la contadora es la que cumple con los descuentos.

Hoy en día se está presentando una situación por lo que se les dice a los contratistas que no dejen acumular dos cuentas porque la tabla de retención va de acuerdo al tope recibido mensualmente, al dejar dos cuentas para el mismo mes, se le sube la tabla de retención entonces. Eso se les ha estado advirtiéndolo.

Además, aquí se les da una la facilidad a los contratistas y es que no se le exige el pago del 100 por ciento de las estampillas sino que se le va descontando a medida que se le van pagando las cuentas. La facilidad es que los descuentos se le hacen mes a mes de acuerdo a la fecha en que pase las cuentas.